

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN Nº 498 (16 de diciembre de 2022)

“Por la cual se hace un encargo”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que mediante la Resolución No. 293 del 22 de agosto de 2022, este Despacho nombró en periodo de prueba al servidor público JOSÉ VICENTE GACHARNA DOMÍNGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.247.172, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 3 de octubre de 2022, según Acta de Posesión No. 086 de la misma fecha.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 1-2022-20139 de fecha 11 de octubre de 2022, el servidor público JOSÉ VICENTE GACHARNA DOMÍNGUEZ presentó renuncia al periodo de prueba en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, la cual fue aceptada por este Despacho mediante Resolución No. 380 del 14 de octubre de 2022, a partir del 18 de octubre de 2022. empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 18 de octubre de 2022.

Que, en virtud de lo anterior, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta global de la Secretaría Jurídica Distrital, ubicado en la Dirección Distrital de Gestión Judicial, quedó en vacancia temporal, por lo que es necesario proveer el empleo en mención para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 10 de la Ley 1960 de 2019, señala que los empleados de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en cargos de carrera, si acreditan los requisitos, cuentan con las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que, para proveer las vacantes temporales, en primer término, se debe acudir al encargo de empleados de carrera, así como que, en todo caso, el encargo debe efectuarse por el término de la vacancia.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ubicado en la Dirección Distrital de Gestión Judicial, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 18 de noviembre de 2022, con fecha de apertura del mismo día y finalización del 21 de noviembre de 2022, término durante el cual se recibieron seis (6) postulaciones.

Que con base en la información extractada de la historia laboral de las y los servidores públicos de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP (periodo del 1 de febrero de 2021 a 31 de enero de 2022) y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, así como la no existencia de registro de sanciones disciplinarias con el certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Que de tal estudio se concluyó que el servidor público JOSÉ ORLANDO ALVARADO HERREÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.316.619, titular del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, con derechos de carrera administrativa, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, razón por la que será encargado en este, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Asimismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente resolución al servidor público JOSÉ ORLANDO ALVARADO HERREÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.316.619, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, al servidor público JOSÉ ORLANDO ALVARA-

DO HERREÑO tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2. Comunicar al servidor público JOSÉ ORLANDO ALVARADO HERREÑO, a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, a la Dirección Distrital de Gestión Judicial y a la Dirección de Gestión Corporativa el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

RESOLUCIÓN Nº 519 **(28 de diciembre de 2022)**

“Por la cual se hace un encargo”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el numeral 2 del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo

organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que mediante la Resolución No. 146 del 31 de mayo de 2021, se concedió, a partir del 6 de julio de 2021, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, correspondientes al período laborado comprendido entre el 18 de febrero de 2020 y el 17 de febrero de 2021, a la servidora pública PAULA JOHANNA RUÍZ QUINTANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.718, quien se desempeña en el empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que mediante la Resolución No. 171 del 14 de julio de 2021, le fue interrumpido el disfrute de las vacaciones concedidas mediante la Resolución antes referida a la servidora pública PAULA JOHANNA RUÍZ QUINTANA, a partir del 15 de julio de 2021, quedándole pendiente por disfrutar ocho (8) días hábiles de vacaciones.

Que, mediante memorando electrónico radicado bajo el No. 3-2022-6757 del 22 de septiembre de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital, la servidora pública PAULA JOHANNA RUÍZ QUINTANA remitió la programación del reanude de los ocho (8) días hábiles de vacaciones pendientes por disfrutar, a partir del 10 de enero de 2023.

Que mediante la Resolución No. 491 del 15 de diciembre de 2022, se autorizó la reanudación del disfrute de los días pendientes de vacaciones de la servidora pública PAULA JOHANNA RUÍZ QUINTANA, a partir del 10 de enero de 2023, debiéndose reintegrar el 20 de enero de 2023.

Que se hace necesario realizar el respectivo encargo de las funciones del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, durante el término referido, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.3. Provisión de las vacaciones temporales. *Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

(...)

PARÁGRAFO. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”*

Que, en línea con lo anterior, el artículo 2.2.5.5.43 ibídem, dispone que “*Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta (...).*”

Que la servidora pública PAULA ANDREA CASTRO CAMPUZANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.782.319, quien se desempeña en el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, cumple con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el Manual de Funciones de la entidad para el empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07 de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar de las funciones del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 10 de enero y hasta el 19 de enero de 2023, a la servidora pública PAULA ANDREA CASTRO CAMPUZANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.782.319.

El presente encargo no conlleva la desvinculación de las funciones propias del empleo del que es titular la servidora pública PAULA ANDREA CASTRO CAMPUZANO, como Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 2. Comunicar a las servidoras públicas PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA y PAULA ANDREA CASTRO CAMPUZANO, al Despacho, a la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

RESOLUCIÓN Nº 521 (30 de diciembre de 2022)

“Por la cual se adopta y reglamenta el uso de firmas digitales, electrónicas y mecánicas en la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Distrital 323 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la Ley 527 de 1999, define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y establece las entidades de certificación.

Que el literal c del artículo 2 *ídem*, dispone que, se entiende por firma digital *“(…) un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.”*

Que el artículo 28 *ibidem*, señala que cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado en el contenido del mismo, y que dicha firma tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita siempre que cumpla con los atributos de ley.

Que, además en el Capítulo II de la mencionada ley, se señala la aplicación de requisitos jurídicos de los mensajes de datos, precisando la admisibilidad, fuerza probatoria, el criterio para valorar probatoriamente, conservación por parte de las entidades de certificación y a través de terceros.

Que el inciso segundo del artículo 10 de la Ley 527 de 1999 prevee que, en toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y, probatoria a todo tipo de información en forma de mensaje de datos, por el solo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original.

Que dando cumplimiento a los artículos 29, 30 y 32 de la Ley 527 de 1999, la Secretaría Jurídica Distrital cuenta con el ente de certificación acreditado para la emisión de las firmas digitales certificadas, utilizadas por el nivel directivo de la entidad.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.2.47.1. Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, en relación con la firma electrónica, reza: *“(…) métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”*, y precisa la neutralidad tecnológica e igualdad de tratamiento de las tecnologías para la firma electrónica.

Que el artículo 2.2.2.47.3 del decreto único reglamentario en mención, señala: *“Cuando se exija la firma de una persona, ese requisito quedara cumplido en relación con un mensaje de datos si se utiliza una firma electrónica que, a la luz de todas las circunstancias del caso, incluido cualquier acuerdo aplicable, sea tan confiable como apropiada para los fines con los cuáles se generó o comunicó ese mensaje.”*, igualmente, en su artículo 2.2.2.47.5. establece que la firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma, si aquella cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.43.3 del decreto en mención.

Que de acuerdo con las memorias del II Encuentro de Equipos Transversales de Gestión Documental realizado por el Archivo General de la Nación la firma mecánica se entiende como la digitalización de la firma autógrafa, para incluirla como imagen a un documento electrónico.

Que el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, faculta a los jefes de las entidades que integran la Administración Pública para el uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masiva, en tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico.

Que conforme al artículo 244 del Código General del Proceso todo documento es auténtico cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento. En tal sentido, los documentos electrónicos y las comunicaciones oficiales generados por esta secretaría gozan del atributo de autenticidad.

Que la Ley 594 de 2000 en el artículo 19 señala que las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías

de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático; medios que gozarán de la validez y eficacia del documento original, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por las leyes procesales y se garantice la autenticidad, integridad e inalterabilidad de la información.

Que el artículo 4 del Acuerdo 060 de 2001 expedido por el Archivo General de la Nación dispone que *“Toda entidad debe establecer en los manuales de procedimientos los cargos de los funcionarios autorizados para firmar la documentación con destino interno y externo que genere la institución. Las unidades de correspondencia velarán por el estricto cumplimiento de estas disposiciones, radicando solamente los documentos que cumplan con lo establecido.”*

Que en concordancia con lo anterior en la Secretaría Jurídica Distrital se cuenta con el Manual de Gestión Documental y de Archivos, en el cual se establecen los funcionarios autorizados para firmar las comunicaciones oficiales.

Que el artículo 6 Ley 962 de 2005 dispone que, las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, en todo caso, dichos medios deberán garantizar los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

Que el artículo 2.8.2.7.4 del Decreto Nacional Reglamentario 1080 de 2015, define los requisitos para la integridad de los documentos electrónicos de archivo, y señala en su parágrafo que, *“(…) para garantizar la autenticidad, integridad y confidencialidad de la información, se podrá utilizar firmas electrónicas o digitales de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes.”*

Que los artículos 4 y 6 del Decreto Distrital 514 de 2006, modificados por artículo 17 Decreto Distrital 828 de 2018, establece que toda entidad y organismo de la administración Distrital debe contar con un Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA), conformado por la unidad de correspondencia, los archivos de gestión, y el archivo central, y que la dependencia encargada del SIGA tiene entre sus funciones la de *“e) Incorporar tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de la gestión documental y en la administración de archivos”*, respectivamente.

Que mediante la Resolución 054 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad, el cual tratará los temas que se deriven en los comités que tienen relación con el MIPG.

Que el artículo 3 de la Resolución 054 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 097 de 2020,

establece las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, entre estas la de *“(…) 9. Implementar, operar, hacer seguimiento y evaluar la política de gestión documental y de archivos de la Secretaría Jurídica Distrital. (…)”*

Que, de conformidad con la anterior función, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la sesión ocho (8) llevada a cabo el 21 de octubre de 2021, aprobó el Modelo de Requisitos para la Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo, el cual incorpora el uso de firmas digitales y electrónicas como mecanismo para otorgar autenticidad a los documentos electrónicos.

Que de conformidad con las disposiciones antes indicadas del Decreto Distrital 514 de 2006 modificado por el Decreto Distrital 828 de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital cuenta con el Sistema Integrado de Gestión Documental - SIGA, el cual cumple con los requisitos mínimos del Modelo de Requisitos para la Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo, de modo que el sistema tiene la capacidad de capturar los siguientes componentes: metadatos del sistema y contextuales; lista de control de acceso; generación de estampas de tiempo (compatibles con los formatos XML de W3C para estampado cronológico); historial de eventos; permisos de acceso a los usuarios que han sido autenticados; asignación de código único y consecutivo de radicación a cada documento y hash de seguridad, entre otros, requisitos que garantizan la integridad de la información.

Que el Sistema Integrado de Gestión Documental - SIGA permite la parametrización de firmas digitales, electrónicas y mecánicas para su uso en la producción de las comunicaciones oficiales y documentos electrónicos, lo que hace necesario adoptar su uso al interior de la entidad.

Que la norma ISO/IEC 27001:2013: señala las directrices del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información y los Lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de Información (MSPI) establecida por Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a través del Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015.

Que esta secretaría atendiendo las mencionadas directrices formuló la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación de los Servicios TIC, en la cual se establece el rol y responsabilidad de los funcionarios y grupos de interés de la entidad y así mismo establece la metodología de identificación de los activos de información, la valoración de los riesgos, la calificación de los controles, el plan de tratamiento para la mitigación de los riesgos asociados a los activos de información,

las revisiones y auditorías que se le hacen al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que con fundamento en las disposiciones normativas citadas con antelación se hace necesario expedir en la Secretaría Jurídica Distrital un acto administrativo que adopte y reglamente la firma digital, electrónica y mecánica.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Objetivo: Adoptar y reglamentar el uso de la firma digital, electrónica y mecánica en la Secretaría Jurídica Distrital, y establecer las directrices para su aplicación y uso.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las firmas digitales, electrónicas y mecánicas serán utilizadas por todos los funcionarios y colaboradores de la Secretaría Jurídica Distrital en la firma de comunicaciones oficiales y demás documentos electrónicos producidos a través del Sistema de Gestión Documental - SIGA, según la competencia que le asista.

- a. **Firmas digitales:** Serán utilizadas por el Secretario(a) Jurídico(a), Subsecretario(a) Jurídico(a), Directores(as), Jefes(as) de Oficina, así como, por funcionarios designados por el jefe inmediato, previa autorización de la Dirección de Gestión Corporativa y asignación realizada por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TICs, para la firma de documentos electrónicos y comunicaciones oficiales.
- b. **Firmas electrónicas:** Serán utilizadas por todos los funcionarios y colaboradores de la Secretaría Jurídica Distrital para la firma de documentos electrónicos y comunicaciones oficiales electrónicas producidas a través del Sistema de Gestión Documental - SIGA, según la competencia que les asiste.
- c. **Firmas mecánicas:** serán utilizadas por el Secretario(a) Jurídico(a), Subsecretario(a) Jurídico(a), Directores(as), Jefes(as) de Oficina para la firma de documentos electrónicos y comunicaciones oficiales electrónicas producidos a través del sistema de gestión documental SIGA.

Artículo 3. Firmas autorizadas: La firma de las comunicaciones oficiales externas será realizada únicamente por el Secretario(a) Jurídico(a), Subsecretario(a) Jurídico(a), Directores(as), Jefes(as) de Oficina, Supervisores de Contrato y Funcionarios designados por el jefe inmediato previa autorización de la Dirección de Gestión Corporativa, no obstante, la elaboración, proyección y revisión de comunicaciones oficiales podrá ser realizada por los funcionarios o colaboradores de la secretaría según las competencias que le asistan.

Artículo 4. Validez de las firmas digitales, electrónicas y mecánicas. Las firmas digitales, electrónicas y mecánicas tendrán los mismos efectos jurídicos y validez de la firma manuscrita. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley 527 de 1999.

Artículo 5. Implementación de las firmas digitales, electrónicas y mecánicas. Para la implementación de las firmas digitales, electrónicas y mecánicas se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos generales:

- a. **Firmas digitales:** La Dirección de Gestión Corporativa solicitará a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la asignación de la firma digital a los funcionarios autorizados, para lo cual la mencionada oficina requerirá al firmante realizar el trámite correspondiente para el registro de la firma y procederá a su activación, descargando la aplicación para firma digital en los equipos de cómputo de los firmantes y realizará la parametrización en el Sistema de Gestión Documental - SIGA habilitando la funcionalidad firma digital.
- b. **Firmas electrónicas:** la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará la parametrización de la firma electrónica en el Sistema de Gestión Documental - SIGA mediante la asignación del identificador único universal (UUID) el cual estará asociado a las credenciales registradas en el directorio activo de la entidad (DA) de cada usuario del sistema.
- c. **Firmas mecánicas:** La Dirección de Gestión Corporativa solicitará al firmante remitir mediante el correo electrónico institucional la imagen digitalizada de la firma autógrafa en formato PNG y solicitará a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la parametrización de la firma mecánica en el Sistema de Gestión Documental SIGA, que consiste en cargar la imagen digitalizada asociándola al identificador único universal (UUID) del usuario.

Artículo 6. Responsabilidades. Los funcionarios y colaboradores de la Secretaría Jurídica Distrital son responsables de la confidencialidad de las credenciales de acceso a los sistemas de información en el que se haga uso de firmas digitales, electrónicas y mecánicas, por tanto deberán protegerlas y dar cumplimiento a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación de los Servicios TIC, así como, a los procedimientos para el uso de las firmas digitales, electrónicas y mecánicas que establezca la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo. En el caso de que un responsable de una firma digital tenga una incidencia como la pérdida

del certificado, deberá de manera expedita poner en conocimiento la situación ante la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que adelanten los trámites necesarios para solicitar la revocación del certificado y demás acciones que estime pertinentes.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 2632 **(12 de octubre de 2022)**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba al señor Luis Alfredo Sacristán Barrera, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria 818 de 2018 – Distrito Capital”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No.20181000007296 del 14 de noviembre de 2018, modificado por el Acuerdo No.20191000002056 del 5 de marzo de 2019, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva cuatrocientos ochenta y ocho (488) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado como “*Proceso de selección Convocatoria No.818–2018 Distrito Capital*”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No.9307 del 17 de septiembre de 2020, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer nueve (9) vacantes del empleo de carrera denominado **Profesional Universitario Código 219, Grado 11**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado bajo la **OPEC 65186**, según lo dispuesto en los citados acuerdos.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC– aprobó en sesión de Sala Plena celebrada el día 16 de enero de 2020, el criterio unificado “*Uso de Listas de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019*”, en cuyo contenido dispuso:

*«(...) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC– de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “**mismos empleos**”; entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número OPEC»*

Que mediante comunicación con radicado número 2022RS106308 del 28 de septiembre de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que realizó el correspondiente análisis de viabilidad de uso de listas de elegibles, previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2

del Decreto 1083 de 2015¹ y autoriza el uso de listas de elegibles: *“Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el código Nro.188200, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, es posible hacer uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el código OPEC Nro. 65186”* ofertada en el Proceso de Selección Convocatoria No.818-2018 Distrito Capital correspondiente a *“mismos empleos”* en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020².

Que de acuerdo con lo anterior el/la señor/a **Luis Alfredo Sacristán Barrera**, identificado/a con cédula de ciudadanía número **19.466.050**, quien ocupó el puesto número once (11) en la lista de elegibles en firme de la convocatoria No.818–2018 Distrito Capital - **OPEC 65186**, tiene derecho a ser nombrado/a en período de prueba en el empleo **Profesional Universitario Código 219, Grado 11**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que el/la señor/a **Luis Alfredo Sacristán Barrera**, citado/a en la mencionada lista de elegibles, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado/a en período de prueba en el empleo de **Profesional Universitario Código 219, Grado 11**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente nombrar al/la señor/a **Luis Alfredo Sacristán Barrera**, en período de prueba por el término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el/la evaluado/a adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito/a en el registro público de la carrera administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar, en período de prueba, al/la señor/a **Luis Alfredo Sacristán Barrera** identificado/a con cédula de ciudadanía número **19.466.050**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Profesional Universitario Código 219, Grado 11**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual fue ofertado con la **OPEC 65186** en el proceso de selección convocatoria No.818 de 2018 -Distrito Capital correspondiente a *“mismos*

empleos”, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere este artículo, se iniciará a partir de la fecha de posesión de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, tendrá un término de seis (6) meses; al final de los cuales el jefe inmediato evaluará el desempeño del/la servidora/a. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 3. El/la señor/a **Luis Alfredo Sacristán Barrera**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y, diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a **Luis Alfredo Sacristán Barrera** al correo electrónico alfredosacristan@hotmail.com, a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Artículo 5. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales con cargo al rubro del presupuesto de inversión de la respectiva vigencia fiscal, amparado con el CDP 4097 del 14 de enero de 2022.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria Distrital de Integración Social

RESOLUCIÓN N° 2634 (12 de octubre de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a la señora Fanny Yolanda Quiroz Mancipe, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria 818 de 2018 – Distrito Capital”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

¹ Modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020.

² “Uso de Listas de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No.20181000007296 del 14 de noviembre de 2018, modificado por el Acuerdo No.20191000002056 del 5 de marzo de 2019, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva cuatrocientos ochenta y ocho (488) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado como “Proceso de selección Convocatoria No.818–2018 Distrito Capital”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No.9430 del 18 de septiembre de 2020, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado **Técnico Operativo Código 314, Grado 11**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado bajo la **OPEC 84572**, según lo dispuesto en los citados acuerdos.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC– aprobó en sesión de Sala Plena celebrada el día 16 de enero de 2020, el criterio unificado “Uso de Listas

de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”, en cuyo contenido dispuso:

«(...) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC– de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “**mismos empleos**”; entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número OPEC»

Que mediante comunicación con radicado número 2022RS106308 del 28 de septiembre de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que realizó el correspondiente análisis de viabilidad de uso de listas de elegibles, previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹ y autoriza el uso de listas de elegibles: “Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el código Nro. 188202, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11, es posible hacer uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el código OPEC Nro. 84572” ofertada en el Proceso de Selección Convocatoria No.818-2018 Distrito Capital correspondiente a “**mismos empleos**” en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020².

Que de acuerdo con lo anterior el/la señor/a **Fanny Yolanda Quiroz Mancipe**, identificado/a con cédula de ciudadanía número **1.051.568.423**, quien ocupó el puesto número dos (2) en la lista de elegibles en firme de la convocatoria No.818–2018 Distrito Capital - **OPEC 84572**, tiene derecho a ser nombrado/a en período de prueba en el empleo **Técnico Operativo Código 314, Grado 11**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que el/la señor/a **Fanny Yolanda Quiroz Mancipe**, citado/a en la mencionada lista de elegibles, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado/a en período de prueba en el empleo de **Técnico Operativo Código 314, Grado 11**.

¹ Modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020.

² “Uso de Listas de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente nombrar al/la señor/a **Fanny Yolanda Quiroz Mancipe**, en período de prueba por el término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el/la evaluado/da adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito/a en el registro público de la carrera administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar, en período de prueba, al/la señor/a **Fanny Yolanda Quiroz Mancipe** identificado/a con cédula de ciudadanía número **1.051.568.423**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Técnico Operativo Código 314, Grado 11**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual fue ofertado con la **OPEC 84572** en el proceso de selección convocatoria No.818 de 2018 -Distrito Capital correspondiente a “*mismos empleos*”, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere este artículo, se iniciará a partir de la fecha de posesión de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, tendrá un término de seis (6) meses; al final de los cuales el jefe inmediato evaluará el desempeño del/la servidora/a. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 3. El/la señor/a **Fanny Yolanda Quiroz Mancipe**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y, diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a **Fanny Yolanda Quiroz Mancipe** al correo electrónico faniyolis@hotmail.com, a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Artículo 5. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las

obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales con cargo al rubro del presupuesto de inversión de la respectiva vigencia fiscal, amparado con el CDP 4097 del 14 de enero de 2022.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS

Secretaria Distrital de Integración Social

RESOLUCIÓN Nº 2665

(12 de octubre de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a la señora Matilde Isabel de Lavalle Cera, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No.1486 de 2020 – Distrito Capital 4 y se termina un nombramiento provisional”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No.408-2020100004086 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Acuerdo No.2022- 20211000020226 del 4 de junio de 2021, dispuso convocar en las modalidades de procesos

de selección de ascenso y abierto, para la provisión definitiva de ochenta (80) empleos con cuatrocientos cincuenta y tres (453) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado como “Proceso de Selección No.1486 de 2020 - Distrito Capital 4”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6571 del 10 de noviembre de 2021, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer catorce (14) vacantes del empleo de carrera denominado **Comisario de Familia Código 202, Grado 28**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado bajo la **OPEC 150816**, según lo dispuesto en los citados acuerdos.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC– aprobó en sesión de Sala Plena celebrada el día 16 de enero de 2020, el criterio unificado “Uso de Listas de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”, en cuyo contenido dispuso:

«Por tanto, el nuevo régimen aplicable a las listas de elegibles conformadas por la CNSC en el marco de los procesos de selección aprobados con posterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes de los “mismos empleos” o vacantes en cargos de empleos equivalente»

Que mediante comunicación con radicado número 2022RS106308 del 28 de septiembre de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que realizó el correspondiente análisis de viabilidad de uso de listas de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹ y autoriza el uso de listas de elegibles: “Para la provisión de siete (7) vacantes en el empleo identificado con el código Nro. 172504, denominado Comisario De Familia, Código 202, Grado 28, es posible hacer uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el código OPEC Nro. 150816” ofertada en el Procesos de Selección Convocatoria Distrito Capital 4 correspondiente a “mismos empleos” en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020².

Que de acuerdo con lo anterior el/la señor/a **Matilde Isabel de Lavalle Cera**, identificado/a con cédula de ciudadanía número **52.850.585**, quien ocupó el puesto

número veinte (20) en la lista de elegibles en firme de la convocatoria No.1486 de 2020 - Distrito Capital 4 - **OPEC 150816**, tiene derecho a ser nombrado/a en período de prueba en el empleo **Comisario de Familia Código 202, Grado 28**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que la Corte Constitucional en Sentencias SU-917 de 2010, SU-446 de 2011 y T-96 de 2018 señalan que los derechos de los ciudadanos que participan en los concursos meritocráticos para ocupar cargos de carrera tienen derecho preferente, frente de los funcionarios que ocupan los cargos en provisionalidad.

Que actualmente, el citado empleo se encuentra provisto por nombramiento en provisionalidad por el/la servidor/a público/a **Gloria Rocío Rayo Oviedo** identificado/a con la cédula de ciudadanía número **28.686.923**, quien ocupaba el cargo en cumplimiento de fallo de segunda instancia emitida por el Juzgado 26 Civil de Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., en el marco de acción de tutela cuyo radicado es 2022-002101, en la cual resolvió amparar sus “derechos fundamentales a un debido proceso y la estabilidad laboral reforzada en su condición de madre cabeza de hogar” en los siguientes términos:

“El estrado considera que **únicamente en el evento de existir vacantes** disponibles al momento de notificación de la presente decisión judicial, o en caso de que existan vacantes futuras con la posibilidad de **ser cubiertas en provisionalidad**, la Secretaría de Integración Social de Bogotá debe nombrar a GLORIA ROCÍO RAYO OVIEDO en un cargo igual o equivalente al que ocupaba -Comisario de Familia -Código 202-, Grado 28-, hasta tanto aquel se provea en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos por las normas positivas y la jurisprudencia constitucional” (negrilla añadida).

Que atendiendo la estabilidad laboral relativa de la señora **Gloria Rocío Rayo Oviedo**, la Subdirección para la Gestión y Desarrollo del Talento Humano verificó que en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social (Decreto Distrital 460 de 2011) existe un total setenta y dos (72) empleos de Comisario de Familia 202 Grado 28, de los cuales cincuenta y cinco (55) se encuentran nombrados en carrera administrativa, cuatro (4) se encuentran nombrados en periodo de prueba, dos (2) se encuentran nombrados en periodo de prueba en ascenso, seis (6) se encuentran nombrados en provisionalidad y cinco (5) se encuentran nombrados en vacantes definitivas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de listas de elegibles de los empleos de Co-

¹ Modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020.

² “Uso de Listas de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”

misario de Familia 202 Grado 28 que se encuentran provistos en provisionalidad y en vacancia definitiva mediante comunicaciones 2022RS100072 de 15 de septiembre, 2022RS106308 de 28 de septiembre y trámite de uso lista mediante SIMO 4.0 de la CNSC, por lo cual, no se cumplen los presupuestos fácticos y jurídicos previstos en el fallo de tutela proferido por el Juzgado 26 Civil de Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela cuyo radicado es 2022-002101, es decir, que la Entidad no cuenta con margen de maniobra para nombrar en provisionalidad de la señora **Gloria Rocío Rayo Oviedo**.

Que al no existir empleos de **Comisario de Familia 202 Grado 28** en la cual realizar un nuevo nombramiento en provisionalidad, están cumplidas las condiciones jurisprudenciales para dar por terminado el nombramiento de la señora **Rocío Rayo Oviedo**, identificado/a con la cédula de ciudadanía número **28.686.923**, a partir de la fecha de posesión de quien se nombra en período de prueba conforme la lista de elegibles de la **OPEC 150816** de la mencionada convocatoria.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que el/la señor/a **Matilde Isabel de Lavalle Cera**, citado/a en la mencionada lista de elegibles, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado/a en período de prueba en el empleo de **Comisario de Familia Código 202, Grado 28**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente nombrar al/la señor/a **Matilde Isabel de Lavalle Cera**, en período de prueba por el término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el/la evaluado/a adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito/a en el registro público de la carrera administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar, en período de prueba, al/la señor/a **Matilde Isabel de Lavalle Cera** identificado/a con cédula de ciudadanía número **52.850.585**, para desempeñar el cargo de carrera administrativa **Comisario de Familia Código 202, Grado 28**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual fue ofertado con la **OPEC 150816** en el proceso de selección convocatoria No.1486 de

2020 -Distrito Capital 4 correspondiente a “*mismos empleos*”, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere este artículo, se iniciará a partir de la fecha de posesión de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, tendrá un término de seis (6) meses; al final de los cuales el jefe inmediato evaluará el desempeño del/la servidora/a. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 3. El/la señor/a **Matilde Isabel de Lavalle Cera**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y, diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al de la aceptación.

Artículo 4. Terminar el nombramiento provisional del/ de la servidor/a público/a **Gloria Rocío Rayo Oviedo**, identificado/a con la cédula de ciudadanía número **28.686.923**, en el empleo **Comisario de Familia Código 202, Grado 28** de la planta global de empleos de esta Secretaría, con efectividad a partir de la fecha de posesión del/la aquí nombrado/a en período de prueba, el/la señor/a **Matilde Isabel de Lavalle Cera**, de lo cual la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano le informará oportunamente.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a **Matilde Isabel de Lavalle Cera** al correo electrónico mdlavallec@gmail.com y **Gloria Rocío Rayo Oviedo** al correo electrónico grayoo@sdis.gov.co, a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Artículo 6. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales con cargo al rubro del presupuesto de inversión de la respectiva vigencia fiscal, amparado con el CDP 4097 del 14 de enero de 2022.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria Distrital de Integración Social

RESOLUCIÓN N° 345191 (30 de diciembre de 2022)

“Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Estabilización Tarifaria y de Subvención de la Demanda del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - FET y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

en uso de las facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 17 y el literal b del artículo 108 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, los numerales 4, 5 y 20 del artículo 4 del Decreto Distrital 672 de 2018, el numeral 1 del artículo 5 del Decreto Distrital 383 de 2019 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 686 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.

Que el artículo 211 superior indica que *“La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades (...)”*.

Que el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, modificado por el artículo 98 de la Ley 1955 de 2019, establece que los sistemas de transporte masivo deben ser sostenibles, por lo que las tarifas que se cobren por la prestación del servicio y las otras fuentes de pago de origen territorial que para el efecto se destinen deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración y mantenimiento.

Que la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del*

artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” establece que la función administrativa se desarrollará atendiendo los principios constitucionales de, entre otros, celeridad, economía, eficacia, y eficiencia, así como al principio de coordinación y colaboración, el cual hace referencia a que las autoridades administrativas *“(...) deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*.

Que el artículo 9 ibidem dispone frente a la delegación que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)”*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 ídem, respecto del acto administrativo de delegación señala que *“(...) siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...)”*.

Que el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, dispone que las entidades territoriales podrán establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, que podrán ser canalizados a través de fondos de estabilización y subvención, con el fin de contribuir a la sostenibilidad del sistema de transporte, a la calidad del servicio y de su infraestructura, incrementar la seguridad ciudadana, la atención y protección al usuario, al mejoramiento continuo del sistema y contar con mecanismos de gestión de la demanda.

Que en el marco del artículo 1 del Decreto Distrital 309 de 2009 *“Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”* se establecen *“(...) acciones para: la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público; las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público; así como para la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo, control e información y servicio al usuario del sistema”*.

Que el artículo 2 ídem definió la adopción del Sistema Integrado de Transporte Público — SITP-, como eje estructural del sistema de movilidad en Bogotá, al considerar prioritario para la ciudad la adopción de decisiones relacionadas con el desarrollo e implementación de políticas de transporte e infraestructura vial.

Que el artículo 20 ibidem define la tarifa técnica del SITP *“como aquella que, dado un diseño operacional del SITP, busca satisfacer las necesidades de movilidad de los usuarios del transporte público bajo*

condiciones de eficiencia y estándares de calidad de servicio, indica el costo medio de operación y control por pasajero pago del Sistema; considerando para cada uno de los agentes prestadores de servicio que intervienen en dicha operación, una adecuada estructura de costos, y una rentabilidad razonable conforme a las condiciones definidas en los pliegos de condiciones”.

Que, a su vez, la citada norma define la tarifa al usuario del SITP *“como el cobro efectivo que se realiza al usuario por la utilización del servicio de transporte”.*

Que el numeral 21.2 del artículo 21 ejusdem prevé que: *“La tarifa técnica del SITP reflejará permanentemente el monto necesario para remunerar los costos de operación que se le imputen en el diseño financiero y garantizará la eficiencia del Sistema”.*

Que el numeral 21.3 del citado artículo establece que *“El diseño tarifario garantizará la sostenibilidad financiera del Sistema en el tiempo, obedeciendo los principios de costeabilidad y equilibrio (...)”*

Que el numeral 21.5 ídem consagra que *“El diseño tarifario estará abierto a la implementación de tarifas para grupos poblacionales específicos, siempre y cuando se asegure una fuente presupuestal independiente de los ingresos corrientes del SITP y no se perjudique a los usuarios del servicio y la sostenibilidad financiera del sistema, conforme al Marco Fiscal de Mediano Plazo.”*

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 86 de 1989 y en el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificados respectivamente por los artículos 98 y 97 de la Ley 1955 de 2019, se expidió el Decreto Distrital 383 de 2019 *“Por medio del cual se regula el Fondo de Estabilización Tarifaria y de Subvención de la Demanda del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá”.*

Que de conformidad con el artículo 2 íbidem el Fondo de Estabilización Tarifaria y de Subvención de la Demanda del Sistema Integrado de Transporte Público -FET- *“tendrá como finalidad contribuir a la sostenibilidad del Sistema Integrado de Transporte Público —SITP- de Bogotá, D.C.”*

Que el artículo 5 ejusdem, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 686 de 2019, del Decreto 383 de 2019 establece que a partir del 1 de enero de 2023, la Secretaría Distrital de Movilidad asumirá en pleno la administración del FET:

“Artículo 5.- [Modificado por el art. 1 del Decreto Distrital 686 de 2019] Administración. La administración, planeación y seguimiento del FET estará a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad, en su calidad de autoridad de transporte en el ámbito distrital y cabeza del sector de Movilidad de Bogotá, D.C., quien podrá asignar los recursos

del FET, de manera independiente, a cada ente gestor, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, el presente Decreto y las normas que las modifiquen o sustituyan.

En cumplimiento de esta tarea, la Secretaría Distrital de Movilidad deberá:

- 1. Dictar el reglamento de funcionamiento del FET.*
- 2. Definir los mecanismos que se deban implementar para la administración de los recursos del sistema.*
- 3. Coordinar las acciones para el funcionamiento del FET en el Distrito Capital.*
- 4. Ordenar y ejecutar los recursos que cumplan con el objeto del Fondo contenido en el artículo 2 del presente Decreto.*
- 5. Llevar los registros contables y presupuestales.*
- 6. Presentar al CONFIS Distrital un informe anual que refleje el desempeño financiero, contable y presupuestal del FET.*

Parágrafo 1.- Durante la vigencia fiscal de la expedición de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, la cuenta presupuestal del FET estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Distrital, quien se encargará exclusivamente de realizar los giros presupuestales correspondientes.

Parágrafo 2.- Las funciones señaladas en los numerales 1, 2 y 3 comenzarán a regir a partir de la entrada en vigencia del presente decreto; sin embargo, en lo referente a la función establecida en el numeral 3º, la Coordinación de las acciones hace referencia, únicamente durante el periodo de transición, a la estimación de las necesidades de qué trata el artículo 6º del Decreto 383 de 2019, y hasta tanto empiecen a regir en su integridad las funciones establecidas en los numerales 4, 5 y 6.

Parágrafo 3.- Las funciones establecidas en los numerales 4, 5 y 6 serán responsabilidad de Transmilenio S.A., desde la entrada en vigencia del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir del 1 de enero de 2023, la Secretaría Distrital de Movilidad asumirá dichas funciones.”

Que, con fundamento en lo establecido en el numeral 1 del mencionado artículo 5 del Decreto Distrital 383 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 686 de 2019, la Secretaría Distrital de Movilidad expidió la Resolución 488 del 31 de diciembre de 2019 *“Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Estabilización Tarifaria y de Subvención de la Demanda del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá”.*

Que en desarrollo de los principios que regulan la función administrativa, con motivo de la finalización de la transición de la administración del FET, es necesario modificar sus disposiciones reglamentarias, con el fin de asignar las funciones, procesos y responsabilidades, teniendo en cuenta las funciones de cada una de las dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad; así como actualizar las condiciones necesarias para su funcionamiento.

Que por otra parte, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispone que: **“Delegación de funciones.** Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998”.

Que el numeral 20 del artículo 4 del Decreto Distrital 672 de 2018 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”*, establece como función del secretario Distrital de Movilidad *“20. Establecer las políticas y lineamientos para el adecuado y oportuno funcionamiento de la Secretaría, en busca de generar eficiencia en los procesos, procedimientos y eficacia en la prestación de los servicios de la entidad.”*

Que los numerales 4, 7, 8 y 9 del artículo 12 del Decreto Distrital 672 de 2018, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 392 de 2021, establecen que son funciones de la Subsecretaría de Política de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: *“4. Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad; 7. Dirigir la implementación de los planes, programas y proyectos relacionados con el tránsito, el transporte y su infraestructura; 8. Formular y orientar el desarrollo de proyectos de reglamentación de políticas y estrategias relacionadas con la movilidad en Bogotá D.C.; 9. Hacer seguimiento y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos adoptados en el sector movilidad, como insumo para la toma de decisiones institucionales.”*

Que los numerales 1, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 del artículo 13 del Decreto Distrital 672 de 2018, establecen que son funciones de la Dirección de Inteligencia para la Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: *1. Asesorar y apoyar técnicamente a la Subsecretaría de Política de Movilidad, brindando los insumos necesarios para la formulación e implementación de políticas, planes, programas, proyectos relacionados con la movilidad en Bogotá D.C.; 3.*

Definir directrices, lineamientos y estrategias para la elaboración de estudios técnicos relacionados con la movilidad de Bogotá D.C.; 5. Generar los estándares y lineamientos de la gestión de la información para la definición y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el sector movilidad; 6. Desarrollar o gestionar modelos para la toma de decisiones relacionados con la movilidad de Bogotá D.C.; 9. Evaluar proyectos estratégicos de movilidad en Bogotá D.C., a través de la modelación de la demanda u otros métodos idóneos, en coordinación con las áreas competentes; 10. Proporcionar los insumos para el seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos adoptados en el sector movilidad; 11. Coordinar con las entidades del sector movilidad y dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad el proceso de construcción del sistema de indicadores para la evaluación de las políticas, planes y programas de movilidad.

Que los numerales 1, 4, 5, 7 y 11 del artículo 14 del Decreto Distrital 672 de 2018, establecen que son funciones de la Dirección de Planeación de la Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: *1. Asesorar y apoyar técnicamente a la Subsecretaría de Política de Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas, y proyectos relacionados con el tránsito, el transporte y su infraestructura en Bogotá D.C.; 4. Liderar la elaboración de las políticas, planes, programas, proyectos, conceptos técnicos y lineamientos de tránsito, de transporte y su infraestructura, de acuerdo con las directrices establecidas por la Subsecretaría de Política de Movilidad; 5. Articular y coordinar los estudios técnicos asociados a la planeación de la movilidad en relación con el tránsito, el transporte y su infraestructura en Bogotá D.C.; 7. Orientar, monitorear y evaluar las políticas, programas y proyectos relacionados con el tránsito, el transporte y su infraestructura en Bogotá D.C., de acuerdo con las metodologías establecidas por la Subsecretaría de Política de Movilidad; 11. Revisar y conceptuar sobre esquemas de financiación para el desarrollo de proyectos relacionados con la movilidad en Bogotá D.C.*

Que los numerales 1, 3, 4, 6, 7 y 8 del artículo 15 del Decreto Distrital 672 de 2018, establecen que son funciones de la Subdirección de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: *1. Asesorar y apoyar a la Dirección de Planeación de la Movilidad en la fijación y adopción de lineamientos en materia de transporte público, en todas sus modalidades, en Bogotá D.C.; 3. Elaborar las políticas, planes, programas, proyectos, conceptos y lineamientos de transporte público en todas sus modalidades, en Bogotá D.C.; 4. Liderar la coordinación interinstitucional para el desarrollo de políticas públicas, planes, programas, proyectos, lineamientos y estrategias*

en materia de transporte público en Bogotá D.C.; 6. Orientar y participar en la formulación de políticas, planes, programas, estudios y proyectos de inversión relacionados con el transporte público, en coordinación con las demás entidades pertinentes, incluyendo los entes gestores de Bogotá D.C.; 7. Apoyar los estudios para la definición de la estructura tarifaria del Transporte Público de Bogotá D.C.; 8. Realizar el análisis de sostenibilidad financiera del Sistema Integrado de Transporte Público-SITP de Bogotá.

Que el numeral 4.6. del Artículo 4° del Decreto Distrital 830 del 2018 establece dentro de los objetivos del Modelo de Gestión Jurídica Pública del distrito “Promover la cultura de prevención del daño antijurídico y establecer medidas y acciones de defensa judicial del Distrito Capital para la protección del patrimonio público”. Para ello, las acciones que se realicen en el marco de la administración del FET deberán propender por la identificación y mitigación de riesgos de daño antijurídico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera adecuado delegar en el Subsecretario de Política de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, lo relativo a la ordenación del gasto del FET.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Dictar el reglamento del Fondo de Estabilización Tarifaria y de Subvención del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá — FET de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 383 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 686 de 2019; y delegar la ordenación del gasto del FET.

Artículo 2. Incorporación de recursos. La incorporación al FET de los recursos obtenidos por las fuentes de financiación se sujetará a los lineamientos que se establezcan para cada una de ellas en sus actos administrativos de creación.

Parágrafo. La cuenta del FET estará separada de las demás rentas e ingresos del Distrito, por lo que tendrá su control contable independiente.

Artículo 3. Destinación de recursos. La destinación de los recursos del FET buscará que la prestación del servicio se realice en condiciones de accesibilidad, calidad y seguridad y en atención a los principios de proporcionalidad e igualdad a partir de la contribución en la operación del transporte público masivo por parte de cada ente gestor.

Artículo 4.- Administración. Los recursos del FET conformarán una cuenta presupuestal, la cual será

administrada por la Secretaría Distrital de Movilidad, quien tendrá a su cargo:

- 1) Hacer seguimiento a la utilización de los recursos del FET de acuerdo con lo establecido en el Decreto 383 de 2019 y en la presente resolución.
- 2) Preparar los actos administrativos requeridos para la ejecución presupuestal de los recursos del FET.
- 3) Llevar la contabilidad financiera de los ingresos y gastos con cargo a la cuenta del FET y presentar los informes financieros y contables requeridos de acuerdo con el régimen contable y las normas establecidas al respecto.
- 4) Solicitar los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales y demás documentos requeridos para garantizar la ejecución de los recursos.
- 5) Autorizar el giro de recursos a los entes gestores en las cuentas bancarias que estos dispongan.
- 6) Presentar la rendición de cuentas e informes de gestión de los recursos del FET que reflejen el desempeño financiero, contable y presupuestal del FET.
- 7) Suministrar la información que requieran los organismos de control local o nacional u otras autoridades del Distrito o la Nación, sobre la ejecución de los recursos del FET.
- 8) Adoptar las acciones de prevención de daño antijurídico que correspondan de acuerdo con los riesgos identificados.

Artículo 5. Ordenación del gasto. Deléguese en el/la Subsecretario/a de Política de Movilidad la ordenación del gasto del FET.

Artículo 6. Programación presupuestal anual. Con el fin de incorporar la proyección de gastos e ingresos de los recursos del FET en el presupuesto anual de la Secretaría Distrital de Movilidad, se deberán desarrollar las siguientes acciones:

- 1) Estimación de gastos anuales del sistema. Los Entes Gestores remitirán a la Secretaría Distrital de Movilidad, con una anticipación de 20 días hábiles de la fecha establecida por Secretaría Distrital de Hacienda para la radicación de anteproyectos de presupuesto, la proyección de las necesidades de recursos del sistema que con cargo al FET se requieren para la siguiente vigencia.
- 2) Estimación de ingresos anuales del FET. La Secretaría Distrital de Movilidad realizará, con una anticipación de 20 días hábiles a la fecha establecida por la Secretaría Distrital de Hacienda para la radicación de anteproyectos de presupuesto de

la siguiente vigencia, la estimación de recursos que ingresarán al FET a partir de lo recaudado por la implementación de fuentes alternativas de financiación.

- 3) Estimación de ingresos corrientes requeridos. Con posterioridad de la estimación de gastos remitida por los Entes Gestores y de la estimación de ingresos anuales del FET, la Secretaría Distrital de Movilidad realizará la estimación de los ingresos corrientes del Distrito que se requieren para cumplir el objetivo del FET para posteriormente realizar la solicitud de dichos ingresos a la Secretaría Distrital de Hacienda.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FET

Artículo 7. Asignación de recursos del FET. El procedimiento de asignación de recursos del FET para cubrir las necesidades del SITP, de que trata este título será implementado por la Secretaría Distrital de Movilidad para los recursos de la vigencia del 2023 y posteriores.

Artículo 8. Estimación de necesidades de recursos de los entes gestores. Cada ente gestor presentará ante la Secretaría Distrital de Movilidad un informe trimestral que contendrá la estimación de los recursos requeridos para el siguiente trimestre y las acciones de prevención de daño antijurídico que correspondan de acuerdo con los riesgos identificados.

Para la estimación de recursos, este documento deberá contener la información proyectada para el trimestre y la que refleje el comportamiento del sistema en los cuatro (4) trimestres anteriores, particularmente de los siguientes indicadores discriminados por componente del sistema:

- i) Pasajeros validados
- ii) Índice de pasajeros por kilómetro
- iii) Ingresos recaudados discriminados por tarifas al usuario y por fuentes alternativas de financiación implementadas por los Entes Gestores cuya destinación sea la de suplir el diferencial tarifario del sistema.
- iv) Capacidad ofertada del sistema (plazas ofertadas y kilómetros recorridos)
- v) Cálculo de los montos de remuneraciones, pagos, participaciones y demás costos de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos
- vi) Cálculo de los recursos del FET requeridos para cumplir con las remuneraciones, participaciones y demás costos incorporados en las obligaciones contractuales cuando los ingresos tarifarios recau-

dados por los Entes Gestores y los recursos no ejecutados del FET en los periodos anteriores no puedan cubrir dichos gastos.

Parágrafo 1. Los Entes Gestores deberán presentar dichos informes con una anterioridad no inferior a treinta (30) días calendario antes del inicio del siguiente trimestre y en los formatos que la Secretaría Distrital de Movilidad defina para este fin.

La Secretaría Distrital de Movilidad establecerá, dentro de los nueve (9) meses siguientes a la expedición de la presente resolución, los lineamientos que considere para la elaboración de la estimación de necesidades de recursos con el fin de mantener supuestos compatibles que permitan analizar la información de todos los entes gestores.

Parágrafo 2. Los entes gestores deberán especificar en dichos informes, cómo se ejecutaron los recursos del FET asignados en los cuatro (4) trimestres inmediatamente anteriores, con los debidos soportes de las cuentas, encargos fiduciarios o patrimonios autónomos.

Parágrafo 3. Los entes gestores podrán incorporar en el informe del último trimestre del año, un valor de reserva para las primeras cuatro (4) semanas de la vigencia fiscal siguiente, en procura de minimizar impactos en la sostenibilidad y operación del sistema debido a las dificultades que pueden surgir por los cambios de vigencia.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital de Movilidad, en cumplimiento de sus funciones, podrá solicitar a los entes gestores el reporte o la proyección de indicadores adicionales y demás información necesaria para el proceso de asignación de recursos del FET y seguimiento al uso de estos. En todo caso, los informes trimestrales deberán contener la información necesaria para el seguimiento a los indicadores establecidos en el artículo 9 del Decreto 383 de 2019.

Parágrafo 5. Los informes elaborados por cada ente gestor se deberán presentar aun cuando se estime que el sistema no requerirá de los recursos del FET para el trimestre. Cuando exista suficiencia financiera del SITP, de tal forma que no se requieran recursos del FET, el Comité de Seguimiento definido en la presente resolución determinará los pasos a seguir de acuerdo con las necesidades consolidadas del FET.

Artículo 9. Revisión de informes trimestrales. La Secretaría Distrital de Movilidad, con el apoyo técnico de los Entes Gestores, verificará a partir de la información suministrada, que la destinación de los recursos solicitados se encuentra dentro de las condiciones definidas en el Decreto 383 de 2019 y en la presente reglamentación.

A partir de la revisión se podrá establecer la necesidad de realizar ajustes en los informes trimestrales, en cuyo caso los Entes Gestores deberán radicar la nueva versión del informe ante la Secretaría Distrital de Movilidad con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del inicio del trimestre para el cual se realiza la solicitud.

Parágrafo. Las controversias que se presenten en el desarrollo de la revisión de los informes trimestrales serán resueltas por el Comité de Seguimiento definido en la presente resolución.

Artículo 10. Solicitud de giros. Una vez autorizados los giros de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución, el ordenador del gasto realizará la solicitud de giro del FET a la Subdirección Financiera para que esta realice el trámite de pago ante la Secretaría Distrital de Hacienda.

TÍTULO III. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL FET

Artículo 11.- Análisis de ingresos y gastos del FET. Con el fin de garantizar la suficiencia de recursos para la sostenibilidad financiera del SITP, la Secretaría Distrital de Movilidad realizará un análisis del comportamiento del FET en los siguientes aspectos:

- i) Recursos ingresados al FET frente a los recursos inicialmente proyectados.
- ii) Recursos ejecutados del FET frente a la ejecución inicialmente proyectada.

Artículo 12. Comportamiento del FET. Si a partir del anterior análisis se evidencia que los ingresos del FET son superiores a los gastos del sistema, o por el contrario que los ingresos del FET no son suficientes para cubrir el diferencial tarifario del SITP, la Secretaría Distrital de Movilidad, en conjunto con los entes gestores, determinará las acciones de mejora y seguimiento que se deberán emprender para garantizar el uso eficiente de los recursos o para suplir su insuficiencia en el marco de la normativa vigente y los acuerdos de respaldo suscritos por Distrito.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Movilidad podrá determinar la necesidad de solicitar la incorporación de recursos adicionales a la vigencia en curso con el fin de no afectar la sostenibilidad ni la calidad en la prestación del servicio.

Artículo 13. Solicitud de adición de recursos al FET. En caso de que se requiera la provisión de recursos adicionales a los inicialmente estimados, la Secretaría Distrital de Movilidad emitirá la respectiva solicitud ante la Secretaría Distrital de Hacienda.

TÍTULO IV. GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FET

Artículo 14. Seguimiento. La Secretaría Distrital de Movilidad realizará seguimiento a la ejecución de los recursos del FET y a la calidad en la prestación del servicio de cada uno de los componentes del SITP. Lo anterior, a partir de la información consignada en los informes trimestrales, la cual deberá ser suficiente para cuantificar y realizar análisis comparativos para diferentes periodos de tiempo sobre:

1. Los indicadores establecidos en el Decreto 383 de 2019
2. Ejecución presupuestal= Relación de los recursos ejecutados con los recursos solicitados.
3. Índices de cumplimiento de servicios
4. Percepción de satisfacción al usuario

Artículo 15. Plan de acción para la eficiencia del FET. A partir del seguimiento, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá solicitar un plan de acción a los entes gestores para contribuir a la mejora de los niveles del servicio del SITP, de la programación y ejecución de los recursos del FET.

Artículo 16. Seguimiento al plan de acción. La Secretaría Distrital de Movilidad realizará el seguimiento al cumplimiento de las acciones consignadas en el plan de acción del FET dentro de los plazos que hayan sido pactados para esto.

TÍTULO V. COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL FET

Artículo 17. Conformación del Comité de Seguimiento del FET. A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, se conformará un Comité de Seguimiento encargado de las acciones definidas en la presente reglamentación el cual estará integrado por los siguientes funcionarios de la Secretaría Distrital de Movilidad:

- Subsecretario/a de Política de Movilidad
- Director/a de Planeación de la Movilidad
- Subdirector/a de Transporte Público
- Director/a de Inteligencia para la Movilidad
- Director/a de Normatividad y Conceptos
- Subdirector/a Financiera/o

Parágrafo 1. La Secretaría técnica del Comité de Seguimiento del FET estará en cabeza de la Subdirección de Transporte Público.

Parágrafo 2. El/La Director/a de Planeación de la Movilidad y el/La Subdirector/a de Transporte Público contarán solo como un integrante.

Parágrafo 3. Los entes gestores deberán participar en las sesiones de los comités de seguimiento del FET, por lo cual, cada ente gestor delegará un representante del nivel directivo para tal efecto, quienes tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 4. Se tendrá como invitado a un delegado de la Secretaría Distrital de Hacienda en las sesiones de los comités de seguimiento del FET, quien tendrá voz, pero no voto.

Parágrafo 5. El Comité de Seguimiento del FET podrá invitar a las sesiones a otros servidores públicos de otros sectores de la administración Distrital del nivel central y/o descentralizado, que sean necesarios para el desarrollo de la sesión. Estos invitados tendrán voz, pero no voto.

Artículo 18. Reuniones. El Comité de Seguimiento del FET se reunirá ordinariamente por lo menos cuatro veces al año y extraordinariamente cuando, por razones técnicas o ante solicitudes realizadas por los Entes Gestores, la Secretaría Técnica del Comité lo considere conveniente.

Artículo 19. Quórum. El Comité de Seguimiento del FET deliberará y someterá a votación decisiones con la presencia de al menos tres (3) de sus integrantes.

Parágrafo. El/la Director/a de Planeación de la Movilidad y el/la Subdirector/a de Transporte Público contarán como un solo integrante.

Artículo 20.- Funciones del Comité de Seguimiento del FET. Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la presente resolución, el Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a. Formular recomendaciones al/la ordenador/a del gasto del FET relacionadas con la aprobación del estudio de necesidades de recursos de los entes gestores.
- b. Formular recomendaciones al ordenador del gasto del FET frente a la planeación y ejecución de presupuesto del FET.
- c. Formular recomendaciones relacionadas con la implementación de fuentes alternativas de financiación para la obtención de recursos para el FET
- d. Realizar seguimiento a las necesidades de recursos del FET.
- e. Realizar el seguimiento técnico, presupuestal y contable al FET y a partir de dicho seguimiento, establecer las acciones necesarias para el cumplimiento del Decreto Distrital 383 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 686 de 2019.
- f. Realizar un informe de seguimiento y emitir recomendaciones sobre los indicadores de oferta,

de demanda, de sostenibilidad del sistema, entre otros, por lo menos una vez al año.

- g. Realizar el seguimiento a las acciones de mejora que emprendan los entes gestores con ocasión del plan de acción para la eficiencia del FET.
- h. Las demás asignadas y que se desprendan de las obligaciones de la presente Resolución.

Parágrafo. El comité de seguimiento del FET contará con el apoyo de profesionales de la Subsecretaría de Política de Movilidad, Dirección de Planeación de la Movilidad, la Dirección de Inteligencia para la Movilidad, la Subdirección de Transporte Público y la Subdirección Financiera.

Parágrafo 2. Los informes de seguimiento de que trata el literal e) del presente artículo serán analizados por los entes gestores en la estructuración de nuevos contratos y eventual modificación de los contratos de concesión para la prestación del servicio público de transporte.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 21. Comunicación de la delegación. Comuníquese el contenido de la presente resolución, por los medios pertinentes, a los/las gerentes de los entes gestores y al/la Subsecretario/a de Política de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Artículo 22. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintitrés (2023) y deroga la Resolución 488 del 31 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DEYANIRA CONSUELO ÁVILA MORENO
Secretaria de Despacho

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 1061 (30 de diciembre de 2022)

“Por la cual se reconocen los espacios o escenarios culturales para las artes escénicas en el Distrito Capital, para efectos de lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Decreto Distrital 599 de 2013, modificado por el Decreto Distrital 470 de 2021, y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
-IDARTES,**

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Acuerdo Distrital 440 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 1493 de 2011, “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”, contempla como objeto reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia.

Que la precitada ley estableció un conjunto de medidas para fortalecer y facilitar la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en el país, mediante una serie de disposiciones sobre racionalización de trámites, vigilancia y control de este tipo de eventos.

Que el Gobierno Nacional, con el propósito de simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, expidió el Decreto Ley 2106 de 2019 “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.*”, cuyo capítulo XII contiene las medidas de simplificación de trámites asociados al sector cultura.

Que el artículo 132 del precitado Decreto Ley 2106 modifica el literal f) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011 y define la categoría de Escenarios culturales para las artes escénicas, como “*aquellos lugares en los cuales se pueden realizar de forma habitual espectáculos públicos de esta naturaleza y que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 17 de esta ley. Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas*”.

Que el artículo 134 del Decreto ibidem modifica el artículo 16 de la Ley 1493 de 2011 para establecer que los escenarios culturales para las artes escénicas deberán cumplir algunos requisitos, sin que sea necesario un permiso individualizado por cada espectáculo, función o temporada.

Que el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 Sector Cultura contiene las disposiciones que desa-

rollan los artículos 132 a 136 del Decreto Ley 2106 de 2019, referentes a la simplificación de trámites y requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que el artículo 2.9.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, estipula que “*corresponde a las entidades responsables de cultura del ámbito municipal y distrital identificar y reconocer los espacios o escenarios culturales, entendidos como aquellos que tienen como finalidad principal y giro habitual la presentación o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Para el efecto, deberán verificar la inscripción de los eventos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP), de conformidad con lo previsto en los artículos 2.9.1.2.5. y 2.9.1.2.6 de este Decreto, observar los parámetros generales con los que se acredita la programación permanente para efectos de la participación en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural de que tratan los artículos 2.9.2.4.3 y 2.9.2.4.5 de este Decreto, entre otros soportes e información que se consideren pertinentes*”.

Que el parágrafo 1 del precitado artículo determina que “la identificación y el reconocimiento de que trata este artículo deberá ser actualizada una vez por año, con el fin de validar que el espacio conserva su giro habitual dedicado a las artes escénicas. Las entidades responsables de cultura publicarán la información de los escenarios o espacios culturales reconocidos en su portal web, para que sea consultada en cualquier momento por parte de los interesados y las entidades competentes en la verificación y el seguimiento”; y el parágrafo 3 establece que “las entidades responsables de cultura en los municipios y distritos informarán a las secretarías de gobierno o entidades que hagan sus veces, los escenarios que en su respectiva jurisdicción han sido identificados y reconocidos como espacios culturales para las artes escénicas (...)”.

Que el Decreto distrital 081 de 2019 “Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, determina en el artículo 15.1.2. como uno de los lineamientos para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital, que el escenario “tenga una programación cultural permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, certificada por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para lo cual deberá tenerse en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP” (subrayado fuera de texto).

Que el artículo 21 del Decreto Distrital 599 de 2013, sustituido por el Decreto Distrital 470 de 2021, establece que “la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD y el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, mediante resolución conjunta, realizarán la identificación y el reconocimiento de los escenarios culturales para las artes escénicas en el Distrito Capital (...)”; y en el parágrafo 1 del mismo artículo se determina que dichas entidades “tendrán un plazo máximo de dos (2) meses a partir de la entrada en vigencia de este decreto, para emitir la primera resolución de identificación y el reconocimiento de escenarios culturales en el Distrito Capital”.

Que mediante la Resolución 986 de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD y el Instituto Distrital de las Artes -Idartes reconocieron un grupo de escenarios culturales para las artes escénicas en Bogotá, con una vigencia de un año a partir de la expedición de dicho acto administrativo, la cual expira el 29 de diciembre de 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y el Decreto Distrital 599 de 2013, modificado por el Decreto Distrital 470 de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes – Idartes verificaron la programación cultural de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios ubicados en Bogotá, correspondiente al periodo 2021 – 2022, a partir del cruce con la información disponible en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) y las certificaciones de programación permanente emitidas por el IDARTES para efectos de participar en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Que con fundamento en la verificación de la información indicada, se determinó que los escenarios con programación permanente de las artes escénicas en Bogotá son aquellos que cumplieron con los siguientes tres criterios:

1. Los responsables de los escenarios son personas jurídicas de derecho público o privado, con domicilio en Bogotá, que dentro de su objeto social incluyen actividades de carácter artístico y cultural, y que cuentan con un escenario dispuesto permanentemente para los espectáculos públicos de las artes escénicas, bien sea como propietarios, comodatarios, arrendadores o concesionarios.
2. Que se trate de un escenario cultural para las artes escénicas, según la definición establecida en el literal f) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011. No se consideran escenarios para las artes escénicas, para los fines de esta resolución, “los parques, estadios ni escenarios deportivos, tampoco los espacios o lugares que de manera esporádica

realizan este tipo de eventos, ni aquellos incluidos en la categoría de establecimientos de comercio asociados a bares, tabernas y discotecas, cuyo funcionamiento esté regulado por la Ley 1801 de 2016 o las normas que la sustituyan o modifiquen, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1493 de 2011 y en este Decreto en materia de autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no calificados como culturales según lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1493 de 2011 y este Decreto” (parágrafo 2 del artículo 2.9.1.3.1. del Decreto 1080 de 2015, sustituido por el artículo 1° del Decreto 1276 de 2020).

3. Que el escenario acredite mínimo un (1) año de funcionamiento como espacio de circulación para este tipo de espectáculos públicos de las artes escénicas, cumpliendo al menos uno de los siguientes requisitos:
 - i. Durante 2021 o 2022, en el escenario se registraron anualmente al menos 10 eventos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) que administra el Ministerio de Cultura, o se realizaron en sus instalaciones un mínimo de 20 presentaciones / funciones anuales de las artes escénicas abiertas al público.
 - ii. El escenario contó con certificación expedida por el Idartes como beneficiario del programa Salas Concertadas.
 - iii. El escenario contó con certificación expedida por el Idartes como requisito para participar en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011.

Que a partir de los anteriores criterios, la información consolidada permitió identificar setenta y ocho (78) escenarios culturales para las artes escénicas en el Distrito Capital, según se indica en el artículo 1 de esta resolución.

Que los escenarios de las artes escénicas que no estén incluidos en el listado anexo de este acto administrativo podrán solicitar su reconocimiento para efectos de la aplicación del Decreto Nacional 1276 de 2020 y el Decreto Distrital 599 de 2013 —modificado por el Decreto Distrital 470 de 2021 — acreditando los requisitos, criterios y parámetros definidos en dichos decretos y en la presente resolución.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Distrital 474 de 2022, el proyecto de resolución estuvo publicado en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en LegalBog (identificó el proceso bajo el No. RL-2022-301), en el periodo comprendido entre el 22 y el 29 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Reconocer los escenarios culturales de las artes escénicas en el Distrito Capital, para efectos de lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015-y el Decreto Distrital 599 de 2013, modificado por el Decreto Distrital 470 de 2021, de conformidad con el siguiente listado:

NOMBRE DEL ESCENARIO	DIRECCIÓN
MOVISTAR ARENA	DIAGONAL 61C No. 26-35
Corporación Colombiana de Teatro Sala seki sano	Calle 12 No. 2-65
CASA TEA	CALLE 19 No. 4-71 LC 405
Teatro R 101	CALLE 70 A No. 11-29
TEATRO TALLER DE COLOMBIA	CALLE 10 N° 0-55
TEATRO CASA TEATROVA	CALLE 24 No. 4 A - 16
"El Espacio" Teatro Occidente	Calle 25 No. 9-43
TEATRO ABC	CLL 104 NO. 17 - 22
Acto Latino	Carrera 16 No. 58a-55
TEATRO ASTOR PLAZA	CALLE 67 No. 11-58
AUDITORIO MAYOR CUN	Cl. 23 No. 6 - 19
Auditorio Fabio Lozano	Cra 4 No. 22-40
AUDITORIO PLATINUM	CALLE 185 No. 45-03
AUDITORIO SONIA FAJARDO FORERO	Carrera 9 Bis No 62-43
AUDITORIO TERESA CUERVO - MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA	CARRERA 7 No. 28 - 66
Barraca Teatro	Carrera 16 No. 61-28
BASTIDOR TEATRO	CLL 42 No. 26B-63
TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO	CALLE 170 No. 67-51
Bolón de Verde	Carrera 1ª No. 12B-20
CABARET SHOW RESTAURANTE	Calle 109 No. 17 - 55
TEATRO CABARET ROSA	CARRERA 13 No. 55-42
LA CASA DEL TEATRO NACIONAL	CRA 20 N° 37 - 54
TEATRO CENTRO CULTURAL GIMNASIO MODERNO	Carrera 9 No 74-99
TEATRO HILOS MAGICOS	Calle 71 No. 12-22
CENTRO GARCÍA MÁRQUEZ "EL ORIGINAL"	Calle 12B No. 3 - 17
CHARLOT TEATRO	CLL 70A No. 9 - 51
TEATRIDANZA, CIAT EL TEATRO DE LA MONTAÑA	KRA 13 E No.. 97-10 KM 5 VIA LA CALERA
TEATRO EXPERIMENTAL LA MAMA	CALLE 63 No. 9 - 60
COLOMBIAN DREAM TEATRO SIETE MASCARAS	Calle 19 No. 4-71 Locales 317 y 318
Ditirambo Galerías	Carrera 23 N° 50-66
Ditirambo SEDE LA 45	Calle 45A N° 14-37
Ernesto Aronna Teatro y Marionetas	Carrera 20 No. 45 A 59
FABRICA DE TEATRO EL PARCHE NACIONAL	CALLE 25G No. 96-32
LA FACTORIA L'EXPLOSE	Carrera 25 N° 50 -34
FUNDACIÓN DE TÍTERES Y TEATRO LIBÉLULA DORADA	CARRERA 19 No. 51-69
LA FUTILERÍA	Calle 59 N° 17-48
LA MALDITA VANIDAD TEATRO	Carrera 19 No. 45 a 17.
LA SALA FABRICA DE HECHOS CULTURALES	Carrera 22 No. 41 28
LA VENTANA CIRCO	CALLE 63D No. 22 - 15
LAK-ZONA	CALLE 15 No. 9-64
PLANETARIO DE BOGOTÁ - AUDITORIO	Cll 26 No 5-93

TEATRO EXPERIMENTAL FONTIBÓN: SALA AUGUSTO BOAL	CALLE 24 D BIS No 99-28
Sala de Conciertos Biblioteca Luis Ángel Arango	Calle 11 No. 4-14
Teatro el Contrabajo	Cra. 62A No. 62C28 Sur
SALA GAITAN	Cra 7 No 22-47
TEATRO VILLAMAYOR	CARRERA 34B No. 36 - 04 SUR
TEATRO EL ENSUEÑO	TR 70D No. 60 - 90 SUR
TEATRINO DON ELOY	AVENIDA 1 DE MAYO No. 10B-36
Teatro Al Aire Libre La Media Torta	calle 18 No. 1-05 este
TEATRO ARLEQUIN	CRA 24 No. 41 -89
Teatro Barajas	Cra 23 No. 54-40
Teatro Belarte	CARRERA 7 No. 152-54
TEATRO BERNARDO ROMERO LOZANO	Calle 46 No. 28-30
TEATRO GALERIA CAFAM DE BELLAS ARTES	Av. Carrera 68 No. 90 - 88
TEATRO TCHYMINIGAGUA	CRA 80 K No. 72 - 45 SUR
TEATRO COLÓN DE BOGOTÁ	CALLE 10 No. 5 - 32
TEATRO COLSUBSIDIO ROBERTO ARIAS PÉREZ	CALLE 26 No. 25 - 40
TEATRO DE GARAJE	Cr 10 No. 54a - 27
TEATRO ECCI EL DORADO	CL. 17 No. 4-64
TEATRO EL PARQUE	CRA 5 No. 36-05
Teatro Estudio Julio Mario Santo Domingo	CALLE 170 No. 67-51
TEATRO ESTUDIO LA GATA CIRKO	CRA 20 No. 70 - 19
TEATRO ESTUDIO QUINTA PORRA	CALLE 11 No.2-78
Teatro Goyenechus	CALLE 45 No. 27-19
TEATRO JORGE ELIECER GAITAN	Cra 7 No. 22-47
Teatro La Candelaria	Calle 12 No. 2-59
Teatro Libre de Bogotá Sala Centro	Calle 12 B No. 2 - 44
TEATRO LIBRE DE BOGOTÁ SALA CHAPINERO	Calle 62 No. 9A-65
TEATRO NACIONAL FANNY MIKEY	CALLE 71 N° 10 - 25
TEATRO NACIONAL LA CASTELLANA	CALLE 95 N° 47 - 15
TEATRO PETRA	Carrera 15 BIS No. 39-39
TEATRO QUIMERA	CALLE 70A No. 19 - 40
TEATRO SANTAFE	Calle 57 No. 17 - 13
TEATRO TECAL	Calle 12b No. 2-70
COMPAÑÍA NACIONAL DE LAS ARTES	TV 26B No. 41 - 40
CASA TERCER ACTO	Calle 3 No. 1a - 72
FUNDACION JAIME MANZUR	CALLE 61A No. 14-58
TEATRO WILLIAM SHAKESPEARE	Avenida 19 No. 152A - 48

Parágrafo 1. Para efectos de consolidación integral de la información en el marco de la Ley 1493 de 2011, los escenarios culturales reconocidos que hacen parte del listado anterior deberán actualizar la información o hacer su registro inicial en el módulo dispuesto para el efecto en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura.

Artículo 2. Reconocimiento. El reconocimiento tiene una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de expedición de esta resolución.

Parágrafo 1. El reconocimiento establecido en esta resolución no aplica para la certificación de participación en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que tratan la Ley 1493 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y el Decreto Distrital 081 de 2019, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. Conforme a lo previsto en los parágrafos 3 y 4 del artículo 2.9.1.3.1. del Decreto Único Regla-

mentario 1080 de 2015, y en el parágrafo 2 del artículo 21 del Decreto 599 de 2013, sustituido por el artículo 4 del Decreto Distrital 470 de 2021, el reconocimiento establecido en esta resolución es una condición previa y necesaria, pero no suficiente, para el funcionamiento de los espacios o escenarios culturales, por cuanto los mismos deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1493 de 2011, los artículos 2.9.1.3.2 y 2.9.1.3.3. del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y los artículos 22 y 23 del Decreto 599 de 2013, sustituidos por el artículo 4 del Decreto Distrital 470 de 2021.

Parágrafo 3. El escenario reconocido como cultural para efectos de esta resolución, es aquel que cumple los tres criterios que se citan en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. Solicitudes de reconocimiento. Los espacios que no estén incluidos en esta resolución y consideren que cumplen los presupuestos legales y fácticos para ser reconocidos como escenarios culturales para las artes escénicas, podrán presentar una solicitud ante el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, adjuntando la siguiente documentación:

1. Solicitud suscrita por el responsable del escenario (titular propietario o administrador).
2. Identificación (nombre, dirección y localidad en que se ubica) y reseña del escenario, en la cual se explique su dedicación o giro habitual para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.
3. Identificación detallada de la programación cultural de las artes escénicas realizada en el escenario por cada año, correspondiente a las vigencias 2021 y 2022, indicando en cada caso: nombre del evento y fecha de realización.
4. Soportes de cada uno de los eventos identificados en la programación permanente: registro en el PULEP, comprobantes de pago de derechos de autor y conexos, piezas publicitarias, autorizaciones emitidas por la Secretaría Distrital de Gobierno, entre otros soportes idóneos.

Los escenarios de que trata este artículo serán reconocidos con fundamento en los criterios establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015; el Decreto Distrital 599 de 2013, modificado por el Decreto Distrital 470 de 2021, y los parámetros indicados en la parte motiva de esta resolución. Una vez reconocidos, estos escenarios no tendrán un periodo individual de reconocimiento, sino el mismo periodo general establecido en el artículo 2 de esta resolución.

Artículo 4. Trámite de las solicitudes de reconocimiento. El Instituto Distrital de las Artes (Idartes)

recibirá la solicitud, la revisará y dará respuesta al peticionario en un término máximo de 15 días hábiles contados desde su radicación, con copia a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Parágrafo. El Instituto Distrital de la Artes - Idartes podrá desarrollar los procedimientos, protocolos, formatos e instructivos que se requieran para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 3 y 4 de esta resolución.

Artículo 5. Comunicación a la Secretaría Distrital de Gobierno. La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, remitirá a la Secretaría Distrital de Gobierno copia de la presente resolución y de las demás que se emitan reconociendo otros escenarios culturales de las artes escénicas en el Distrito, de conformidad con los artículos 3 y 4 de la presente resolución.

Artículo 6. Publicación. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa realizar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa

Artículo 7. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 986 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CATALINA VALENCIA LEÓN

Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS

Director
Instituto Distrital de las Artes - Idartes

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

**RESOLUCIÓN Nº DDI-022457,
2022EE62534901
(30 de diciembre de 2022)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 10 Registros, Anexo No. 2 con 57 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DECLARATIVO
	REVOCATORIA DE OFICIO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO ESPECIAL
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO
	AUTO QUE CONFIRMA INADMISION O ADMITE RECURSO
	AUTO QUE DECRETA PRUEBAS

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-022457 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección y Cuentas Corrientes, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Liquidación proferieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-021440	2022EE46581 O1	202210317000012455	MARCO AURELIO MONROY JIMENEZ	165.097	PREDIAL	AAA0129ZRFW	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	21/11/2022	2020, 2021	CL 131B 108 10	13/12/2022	CERRADO
DDI-021320	2022EE537906 O1	202209257000012306	AMPARO HERNANDEZ LIZARAZO	39.719.632	PREDIAL	AAA0044YYBR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/11/2022	2022	CL 47 SUR 72R 27	13/12/2022	CERRADO
DDI-021634	2022EE583937 O1	202211227000013513	SILKIS RUBIELA NEIRA RIVADENEIRA	40.941.741	VEHICULOS	RLQ973	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	29/11/2022	2020	CL 26 89 C 03 TO C OF 408	13/12/2022	CERRADO
DDI-020973	2022EE506728 O1	202208117000011147	ARGENIS FORERO ARAQUE	51.779.385	PREDIAL	AAA0038ULAF	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	31/10/2022	2022	CRA 41 3 C 20	12/12/2022	CERRADO
DDI-020836	2022EE491671 O1	2022050530000062714	JAVIER ORLANDO RUEDA ABELLA	79.661.956	VEHICULOS	HVM051	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	25/10/2022	2015	KR 80A 57G 24 SUR	28/11/2022	CERRADO
DDI-021264	2022EE529801 O1	E201901100202004466	A.A.J.J CASTRO & COMPAÑIA S EN C	805.008.282	PREDIAL	AAA0032OAJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11/11/2022	2018	GR 9 A 62 12 OF 205	24/11/2022	NO RESIDE
DDI-021264	2022EE529801 C3	E201901100202004466	BANCO DE COLOMBIA S A	860.002.965	PREDIAL	AAA0032OAJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11/11/2022	2018	CL 30A 6 38 PI 11	25/11/2022	NO RESIDE
DDI-021636	2022EE583978 O1	2019021003230016352	CI INVERSIONES NEMIX S A S EN RE-ORGANIZACION	900.114.950	ICA	900114950	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29/11/2022	2016-5	CL 12 33 32	05/12/2022	DESCONOCIDO
DDI-021636	2022EE583978 O1	2019021003230016352	CI INVERSIONES NEMIX S A S EN RE-ORGANIZACION	900.114.950	ICA	900114950	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-22	2016-6	CL 12 33 32	05/12/2022	DESCONOCIDO
DDI-021629	2022EE583794 O1	202210067000012494	E-SOMOS FONTIBON SAS	901.342.093	ICA	901342093	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	29/11/2022	2021-7	KR 100 24 D 15	13/12/2022	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-022457 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección de Jurídico Tributaria

profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2022EE600902 O1	202212063000083544	ROMERO ROMERO JESUS HUGO	1.086.745	PREDIAL	AAA0176HNXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	6/12/2022	2021	CL 147 72 35	12/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE130302 O1	202204053000047484	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de OROZCO ACERO JOSE GUILLERMO	2.841.351	PREDIAL	AAA0103WXYN	AUTO DE ARCHIVO	18/05/2022	2018	AK 104 148 07 LC 212	23/11/2022	CERRADO
NA	2022EE491790 O1	20210923C30000032	OBREGON ZAMUDIO ARTURO	10.080.491	VEHÍCULOS	HTP443	AUTO DE ARCHIVO	25/10/2022	2016	TV 93 64 63	29/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE526263 O1	202209113000068808	"SEGUNDO DANIEL RIVEROS SANDOVAL"	11.253.941	VEHÍCULOS	IBF476	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10/11/2022	2017	KR 90 49D 23 SUR	25/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE123752 O1	202110183000043082	GARCIA LARA FRANCISCO JOSE	12.129.826	ICA	N/A	AUTO DE ARCHIVO	11/05/2022	2016-1, 2, 3, 4, 5, 6 2017-7 2018-7	KR 14A 127 78 AP 201	06/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE573146 C4	201801100185057573	ALDEMAR CALZADA GUTIERREZ	16.356.187	PREDIAL	AAA0093PXRU	AUTO ADMISORIO	25/11/2022	2016	"CL 113 17A 58 AP 501"	09/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE573146 C4	201801100185057573	ALDEMAR CALZADA GUTIERREZ	16.356.187	PREDIAL	AAA0093PXSX	AUTO ADMISORIO	25/11/2022	2016	"CL 113 17A 58 AP 501"	09/12/2022	NO RESIDE
DDI-021540	2022EE564631 O1	202209153000073654	"ECHEVERRY GARZON RODRIGO ARMANDO"	19.291.450	PREDIAL	AAA0163PHTO	"RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DECLARATIVO"	24/11/2022	2021	KR 11A 119 08	07/12/2022	CERRADO
NA	2022EE564464 O1	202211153000083445	MORA CAMARGO JOSE IGNACIO	19.349.014	"187"	BGK144	REQUERIMIENTO ESPECIAL	24/11/2022	2021	KR 108 N. 142 39	07/12/2022	CERRADO
NA	2022EE526260 O1	202209113000068990	MANUEL ARTURO RINCON GUEVARA	19.390.736	VEHÍCULOS	BSU682	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10/11/2022	2017	CL 26A BIS 3A 27 AP 201	25/11/2022	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-022457 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

El deber de dar el derecho a recibir

NA	2022EE402346 O1	202205313000062905	BRICENO DE CORTES MARIA DEL ROSARIO	20.096.340	PREDIAL	AAA0083POPP	AUTO DE ARCHIVO	9/09/2022	2014	KR 26 61D 27	05/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE247547 O1	202203303000046653	HERNANDEZ DE CES- PEDES ANA HELVECIA	20.330.150	PREDIAL	AAA0017XXNN	AUTO DE ARCHIVO	14/06/2022	2019	DO 57Z SUR 74G 09	24/11/2022	CERRADO
NA	2022EE519122 O1	202001100262008748	LILIA AURORA HER- NANDEZ DE JIMENEZ	21.042.268	PREDIAL	AAA0137ORHY	AUTO QUE CON- FIRMA INADMISION O ADMITE RECURSO	8/11/2022	2016	CL 10 B 89 32 BARRIO SANTA PAZ	24/11/2022	CERRADO
NA	2022EE544594 C1	E202001100101003645	SUCESION ILIQUIDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALIS JANNETH ROJAS CELI	39.662.995	PREDIAL	AAA0110LJYX	AUTO DE ARCHIVO	18/11/2022	2016	CL 144 13 42 IN 2	25/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE519061 O1	202001102112027674	ALICIA BOLAÑOS PENA	39.794.782	PREDIAL	AAA0233CKLW	AUTO ADMISORIO	8/11/2022	2016	"KR 7 A ESTE 90 D 39 SUR BRR ALFONSO LOPEZ "EL PROGRESO"	18/11/2022	FALLECIDO
NA	2022EE247808 O1	202204013000046702	RAMOS DAZA LUISA EMMA	41.528.244	PREDIAL	AAA0048OFUH	AUTO DE ARCHIVO	14/06/2022	2019	CL 57F SUR 79 34	29/11/2022	CERRADO
NA	2022EE526800 O1	202006100152006484	"CLAUDIA MARCELA GONZALEZ ROMERO"	51.914.030	DELINEACION URBANA	Licencia LC 14-2- 0831	AUTO ADMISORIO	10/11/2022	2016	CL 6B 78C 86	25/11/2022	CERRADO
NA	2022EE516166 O1	202207137000010655	OLGA JEANNETH GOMEZ BENITEZ	52.106.276	PREDIAL	AAA0049MECN	AUTO ADMISORIO	4/11/2022	"1999, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2014, 2015, 2016 2017 2018, 2019, 2020"	"CL 74D SUR 79 52 BOSA PRIMAV- ERA "	28/11/2022	CERRADO
NA	2022EE503403 O1	202001200100025488	TRIANA YENI	52.317.987	PREDIAL	AAA0140ACAW	AUTO DE ARCHIVO	27/10/2022	2019	KR 88C 59C 72 SUR	02/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE573146 C7	201801100185057573	LUIS CARLOS GIL JIMENEZ	79.109.580	PREDIAL	AAA0093PXRU	AUTO ADMISORIO	25/11/2022	2016	KR 46 93 40	09/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE573146 C7	201801100185057573	LUIS CARLOS GIL JIMENEZ	79.109.580	PREDIAL	AAA0093PXSK	AUTO ADMISORIO	25/11/2022	2016	KR 46 93 40	09/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE264340 O1	202204263000062288	MARTINEZ ARENAS JUAN CARLOS	79.326.747	PREDIAL	AAA0244ACBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/11/2022	2017	KR 22 17 60 LC 17	14/12/2022	CERRADO
NA	2022EE264340 O1	201801100185057193	EMIRO ALVAREZ GARZON	79.342.904	PREDIAL	AAA0063BBLF	AUTO ADMISORIO	9/11/2022	2016	CL 94 A 58 61 AP. 302	18/11/2022	CERRADO
NA	2022EE520555 O1	2018011001197074958	ALVARO ANDRES DIAZ PALACIOS	79.602.847	PREDIAL	AAA0097KYRU	AUTO ADMISORIO	9/11/2022	2017	CL 67 7 35 OF. 1204	25/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE520555 O1	2018011001197074958	ALVARO ANDRES DIAZ PALACIOS	79.602.847	PREDIAL	AAA0097KYTO	AUTO ADMISORIO	9/11/2022	2017	CL 67 7 35 OF. 1204	25/11/2022	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-022457 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2022EE526288 O1	202209113000069212	ANDRES RICARDO ROBAYO ROMERO	79.907.589	VEHICULOS	LLG550	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10/11/2022	2017	CL 40 SUR 77A 67	21/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE532463 O1	202001100361008523	DEYBER FERNANDO SERRANO POVEDA	80.099.456	PREDIAL	AAA0183HCDE	AUTO ADMISORIO	15/11/2022	2016, 2017, 2018	KR 7 10-20	29/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE532463 C1	202001100361008523	DEYBER FERNANDO SERRANO POVEDA	80.099.456	PREDIAL	AAA0183HCDE	AUTO ADMISORIO	15/11/2022	2016, 2017, 2018	KR 65 3 15 IN. 1	25/11/2022	CERRADO
NA	2022EE526219 O1	202209113000069171	JUAN CARLOS PIZARRO ARRIETA	80.504.792	VEHICULOS	BFL433	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10/11/2022	2017	AV 15 N 100 83	23/11/2022	DESCONOCIDO
DDI-021564	2022EE565444 C1	20210923C30001372	RAMIREZ VARGAS LUIS FELIPE	94.470.484	VEHICULOS	RJP933	REVOCATORIA DE OFICIO	24/11/2022	2016	CL 118A 11A 49 AP 404	08/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE427590 O1	202205273000062896	QUIROZ GINNY	600.003.620	PREDIAL	AA40117KZTO	AUTO DE ARCHIVO	16/09/2022	2017, 2018	CL 128B 79A 03 IN 1	25/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE525766 O1	202001100361008531	IGLESIA DE RENO- VACION EN CRISTO	830.061.809	PREDIAL	AAA0078WUZE	AUTO ADMISORIO	10/11/2022	2016, 2017, 2018	KR 97 18 84	29/11/2022	CERRADO
NA	2022EE577965 O1	202204213000055582	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS PARRA S A S	830.139.509	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-6, 2020-9	AK 70 65A 71 OF 131	13/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE345231 O1	202209160000012944	IGLESIA PENTE- COSTES UNIDA INTERNACIONAL DE COLOMBIA	860.032.443	PREDIAL	AAA0255LFDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	6/12/2022	2017 - 2018 - 2019 - 2020 - 2021	KR 91 42G 41 SUR	19/12/2022	CERRADO
NA	2022EE345231 O1	202209160000012944	IGLESIA PENTE- COSTES UNIDA INTERNACIONAL DE COLOMBIA	860.032.443	PREDIAL	AAA0255LFEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	6/12/2022	2017 - 2018 - 2019 - 2020 - 2021	KR 91 42G 41 SUR	19/12/2022	CERRADO
NA	2022EE585693 O1	202206203000062980	FLORES ALFAYALTA ALFAYA EN LIQUIDA- CION	860.043.744	PREDIAL	AAA0141BYOM	AUTO DE ARCHIVO	30/11/2022	2018	KR 13A 87 34	14/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE432599 C2	202209160000012573	INSTITUTO DE CREDI- TO TERRITORIAL	899.999.038	PREDIAL	AAA0044ALPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/11/2022	2018	DG 72 SUR 77H 25	19/12/2022	CERRADO
NA	2022EE432599 C2	202209160000012573	INSTITUTO DE CREDI- TO TERRITORIAL	899.999.038	PREDIAL	AAA0044BMCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/11/2022	2018	DG 72 SUR 77H 25	19/12/2022	CERRADO
NA	2022EE432599 C2	202209160000012573	INSTITUTO DE CREDI- TO TERRITORIAL	899.999.038	PREDIAL	AAA0046ODFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/11/2022	2018	DG 72 SUR 77H 25	19/12/2022	CERRADO
NA	2022EE432599 C2	202209160000012573	INSTITUTO DE CREDI- TO TERRITORIAL	899.999.038	PREDIAL	AAA0067DIZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/11/2022	2018	DG 72 SUR 77H 25	19/12/2022	CERRADO
NA	2022EE577981 C1	202204213000055431	ARQTEK. ARQUITEC- TURA Y TECNICA. S.A.S.	900.145.139	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-6	KR 6 26B 85 PI 12	12/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE432604 C1	202209160000012578	SUPREMA COMPAÑIA INMOBILIARIA S.A.	900.239.552	PREDIAL	AAA0233FKYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/11/2022	2020, 2021	KR 5 71 45	13/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE264327 C1	202204263000062329	"SOCIEDAD DE ACTI- VOS ESPECIALES SAS"	900.285.408	PREDIAL	AAA0093UWJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/11/2022	2021	CL 93 B 13 47	16/12/2022	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
al derecho a recibir.

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-022457 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

NA	2022EE547179 O1	202103053000039581	GENTE CON TALENTO G.P.S.A.S	900.338.590	ICA	900338590	AUTO QUE CON- FIRMA INADMISION O ADMITE RECURSO	21/11/2022	2016-2	CL 26 A BISA 3A 80	12/12/2022	CERRADO
NA	2022EE577993 O1	202204213000055963	ELECTRIC MACHINES TESTS LTDA	900.408.686	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-6	KR 73B 5C 31 BRR MANDALAY	13/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE247525 C1	2022030303000046636	BURANO CONSTRUC- CIONES SAS	900.536.166	PREDIAL	AAA011EBXR	AUTO DE ARCHIVO	14/06/2022	2016	KR 47A 96 41 OF 608	18/11/2022	CERRADO
NA	2022EE540755 O1	202107027000003992	UNIÓN TEMPORAL LOS COCHES - EL SOL 2014	900.720.855	ICA	900720855	AUTO QUE DECRETA PRUEBAS	17/11/2022	2016-1 a 6	AV EL DORADO 77 04	02/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE573146 C10	201801100185057573	ULB SAS	900.754.195	PREDIAL	AAA0093PXRU	AUTO ADMISORIO	25/11/2022	2016	AK 9 127C 60 OF 313	06/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE573146 C10	201801100185057573	ULB SAS	900.754.195	PREDIAL	AAA0093PXSK	AUTO ADMISORIO	25/11/2022	2016	AK 9 127C 60 OF 313	06/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE563788 C1	202204213000055927	JVALE INGENIERIA S A S	900.810.365	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/11/2022	2019-6	KR 87K BIS 69A 73 SUR	19/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE573146 C11	201801100185057573	ANA MARIA NAVIA PELAEZ	1.020.759.685	PREDIAL	AAA0093PXRU	AUTO ADMISORIO	25/11/2022	2016	CL 106 19A 42 ED CRYSTAL VIL- LAGE AP 604	06/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE573146 C11	201801100185057573	ANA MARIA NAVIA PELAEZ	1.020.759.685	PREDIAL	AAA0093PXSK	AUTO ADMISORIO	25/11/2022	2016	CL 106 19A 42 ED CRYSTAL VIL- LAGE AP 604	06/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE564480 O1	202211153000083447	CARDONA RIOS JUAN SEBASTIAN	1.024.550.927	VEHICULOS	ETY91D	REQUERIMIENTO ESPECIAL	24/11/2022	2020	CL 39 SUR 68C 30	06/12/2022	CERRADO
NA	2022EE574485 O1	202202213000045651	ANDREA PAOLA BO- HORQUEZ GUZMAN	1.030.613.116	ICA	830019581	AUTO QUE CON- FIRMA INADMISION O ADMITE RECURSO	28/11/2022	2018-6	AK 91 42 G 16 SUR	05/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE564508 O1	202211153000083449	NUNAZ ACOSTA ANY- ILLI GUISELA	1.065.622.510	VEHICULOS	GYE63D	REQUERIMIENTO ESPECIAL	24/11/2022	2021	CL 3 23 35 AP 301	06/12/2022	CERRADO
NA	2022EE521891 O1	2018011001197070479	MARIA FERNANDA DAZA MONDRAGON	1.090.485.970	PREDIAL	AAA0013HBYX	AUTO ADMISORIO	9/11/2022	2016	CL 77 13 47	28/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE503403 C1	202001200100025488	TRIANA YENNY	1.115.790.409	PREDIAL	AAA0140ACAW	AUTO DE ARCHIVO	27/10/2022	2019	CL 40 SUR 73D 46	05/12/2022	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN Nº 211 (29 de diciembre de 2022)

“Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 11 numeral 11 del Decreto Distrital 273 de 2020, el artículo 9 numeral 16 del Acuerdo 02 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de “Atenea”, el Decreto 566 del 09 de diciembre de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal implica obligaciones”*.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: *“define los contratos de prestación de servicios así: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran*

conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Que de acuerdo con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es procedente la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas

personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Que el párrafo del artículo 37 del Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para Bogotá del Siglo XXI” contempla: “En cumplimiento de los principios de austeridad del gasto, el presente Acuerdo se enmarca en las medidas necesarias para que las decisiones del gasto se ajusten a los criterios de eficacia y economía con el fin de racionalizar el uso de los recursos distritales y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 492 de 2019, por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones y a cualquier otra norma vigente sobre el mismo en particular”*

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 492 de 2019, por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las

entidades y organismos del orden distrital determina: *“Criterios y principios del gasto público. Los representantes legales de las entidades y organismos distritales sujetos al ámbito de aplicación del presente decreto deberán propender para que las decisiones de gasto público se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos. Igualmente, adoptarán las medidas necesarias tendientes a que las decisiones de gasto público cumplan con los principios de planeación, coordinación, cumplimiento, objetividad, orientación a resultados, transparencia, legalidad, autocontrol, racionalización y austeridad.”*

Que el artículo 3 ibidem, dispuso: *“La contratación está sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión; así mismo, el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para el efecto expida la entidad u organismos distrital, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual se deberá justificar en los estudios previos y de mercado. (...)”*

Que el numeral 7 del artículo 11 del Decreto Distrital 273 de 2020, señala que es competencia del Director General de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”: *“Suscribir los contratos, acuerdos y convenios requeridos para el cumplimiento del objeto de la Agencia, de conformidad con el Estatuto General de Contratación y los regímenes jurídicos aplicables a sus actos y contratos y sus estatutos”*.

Que la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” tendrá como punto de referencia para el objeto de la presente resolución, lo señalado en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005, en lo relacionado con la certificación de la educación formal, la certificación de la experiencia y las equivalencias entre estudios y experiencia.

Que para los conceptos de experiencia profesional, experiencia relacionada, experiencia laboral y experienciadocente, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015.

Que las categorías, honorarios y equivalencias a las que se refiere el presente acto administrativo se fundamentan en los siguientes criterios: a) la necesidad de la Entidad para los fines misionales y administrativos; b) la idoneidad y/o experiencia de las personas a las que se pretende contratar; c) la pertinencia de

las equivalencias frente a la necesidad del servicio y d) la reglamentación especial aplicable a cada caso.

Que el perfil del contratista se determina con base en las competencias, obligaciones y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios que las áreas responsables tendrán en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia, así como las condiciones del mercado.

Que con el fin de establecer los perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace necesario realizar una actualización de los criterios, categorías, requisitos, equivalencias entre estudios y experiencia o viceversa, que regirán la contratación, con el propósito de establecer reglas precisas acorde con la normatividad aplicable, lo cual facilita y fortalece la aplicación de los principios constitucionales de igualdad e imparcialidad que rigen la administración pública.

Que el 13 de enero de 2022, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, expidió la Resolución N° 001 de 2022, *“Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea-”* modificada a través de la Resolución N° 002 de 2022, expedida el 17 de enero de 2022, por medio de la cual se adoptó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de personas naturales, sin que en los mencionados actos administrativos se haya establecido un criterio de actualización de la tabla de honorarios por cambio de vigencia.

Que a través de la Circular Externa No. DDP-000004 de 17 de junio de 2022, expedida por las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación, por la cual se dieron a conocer las directrices y el cronograma para la programación presupuestal de la vigencia 2023, se señaló que *“los gastos deberán programarse considerando los criterios de sostenibilidad fiscal, disponibilidad de recursos, fuentes de financiamiento, austeridad, racionalidad en el gasto y los productos a entregar.”*

Que con base en lo anterior, se hace necesario definir los parámetros y criterios objetivos para establecer el valor de los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre la Agencia Atenea, con personas naturales, para tal efecto se realizó un estudio de mercado, documento que hace parte integral del presente acto administrativo tomando como referencia la determinación de honorarios de diferentes entidades, organismos y empresas Nacionales y del Distrito Capital. De lo que se concluye

que los valores de los honorarios aquí establecidos se encuentran dentro de los valores fijados por el mercado, atendiendo los criterios de formación académica y experiencia profesional.

Que teniendo en cuenta las necesidades actuales de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, para el desarrollo y ejecución de las funciones y servicios a su cargo, es necesario actualizarla tabla de honorarios para el pago de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, fundamentada en criterios y condiciones dignas, justas, equitativas y transparentes que garanticen eficacia y eficiencia en la prestación del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1 TABLA DE HONORARIOS: Adóptese la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de personas naturales de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, como valores de referencia para la vigencia 2023, teniendo en cuenta los niveles de formación y experiencia que se presentan a continuación.

CATEGORIA	REQUISITOS SEGÚN NECESIDAD								HONORARIO MENSUAL EN PESOS 2023	
	EDUCACIÓN						EXPERIENCIA		MÍNIMO	MÁXIMO
	BACHILLER	TECNICO PROFESIONAL	TECNÓLOGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	POSGRADO ESPECIALIZACIÓN	POSGRADO MAESTRIA DOCTORADO	PROFESIONAL No. DE MESES	LABORAL No. DE MESES		
SERVICIOS NO PROFESIONALES										
I	X							0	\$1,712,000	\$2,098,270
II	X							6	\$2,099,340	\$2,626,850
III	X							12	\$2,627,920	\$3,129,750
IV	X							24	\$3,130,820	\$3,840,230

CATEGORIA	REQUISITOS SEGÚN NECESIDAD							HONORARIO MENSUAL EN PESOS 2023	
	EDUCACIÓN						EXPERIENCIA		

	BACHILLER	TECNICO PROFESIONAL	TECNÓLOGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	POSGRADO ESPECIALIZACIÓN	POSGRADO MAESTRIA DOCTORADO	PROFESIONAL No. DE MESES	LABORAL No. DE MESES	MÍNIMO	MÁXIMO
TÉCNICO PROFESIONAL										
I	X	X						0	\$ 2,627,920	\$ 3,046,290
II	X	X						6	\$ 3,047,360	\$ 3,299,880
III	X	X						12	\$ 3,300,950	\$ 3,583,430
IV	X	X						18	\$ 3,584,500	\$ 3,905,500
V	X	X						24	\$ 3,906,570	\$ 4,263,950
VI	X	X						30	\$ 4,265,020	\$ 4,661,990
VII	X	X						36	\$ 4,663,060	\$ 5,114,600
VIII	X	X						42	\$ 5,115,670	\$ 5,626,060

CATEGORIA	REQUISITOS SEGUN NECESIDAD								HONORARIO MENSUAL EN PESOS 2023	
	EDUCACIÓN						EXPERIENCIA		MÍNIMO	MÁXIMO
	BACHILLER	TECNICO PROFESIONAL	TECNÓLOGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	POSGRADO ESPECIALIZACION	POSGRADO MAESTRIA DOCTORADO	PROFESIONAL No. DE MESES	LABORAL No. DE MESES		
TECNÓLOGO										
I		X						0	\$2,821,427	\$3,046,290
II		X						6	\$3,047,360	\$3,299,880
III		X						12	\$3,300,950	\$3,583,430
IV		X						18	\$3,584,500	\$4,223,290
V		X						24	\$4,224,360	\$5,010,810
VI		X						30	\$5,011,880	\$5,303,990
VII		X						36	\$5,305,060	\$5,837,920
VIII		X						42	\$5,838,990	\$6,375,060
IX		X						48	\$6,376,130	\$7,275,741

CATEGORIA	REQUISITOS SEGÚN NECESIDAD								HONORARIO MENSUAL EN PESOS 2022	
	EDUCACIÓN						EXPERIENCIA			
	BACHILLER	TECNICO PROFESIONAL	TECNÓLOGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	POSGRADO ESPECIALIZACIÓN	POSGRADO MAESTRIA DOCTORADO	PROFESIONAL No. DE MESES	LABORAL No. DE MESES	MÍNIMO	MÁXIMO
SERVICIOS DE PROFESIONALES										
I	X			X				0	\$3,959,000	\$4,368,810
II	X			X				6	\$4,369,880	\$4,708,000
III	X			X				12	\$4,709,070	\$5,029,000
IV	X			X				18	\$5,030,070	\$5,885,000
V	X			X				24	\$5,886,070	\$6,901,500
VI	X			X				30	\$6,902,570	\$7,068,420
VII	X			X				36	\$7,069,490	\$7,217,150
VIII	X			X				42	\$7,218,220	\$7,828,120
IX	X			X	X			48	\$7,829,190	\$8,239,000
X	X			X	X			54	\$8,240,070	\$9,095,000
XI	X			X	X			60	\$9,096,070	\$9,524,070
XII	X			X	X			66	\$9,525,140	\$9,739,140
XIII	X			X	X			72	\$9,740,210	\$11,235,000
XIV	X			X	X			78	\$1,236,070	\$11,664,070
XV	X			X	X	X		84	\$11,665,140	\$12,091,000
XVI	X			X	X	X		90	\$12,092,070	\$13,910,000
XVII	X			X	X	X		96	\$13,910,000	\$5,578,130

Parágrafo 1. El perfil obedecerá de manera exclusiva a las necesidades del servicio. El establecimiento de las condiciones del perfil requerido, así como su verificación, lo realizará la dependencia solicitante del trámite contractual, teniendo en cuenta los requisitos de idoneidad y/o experiencia de que trata el Decreto Nacional 1082 de 2015. También tendrá en cuenta los factores financieros y las obligaciones de las personas que va a contratar la Entidad.

Parágrafo 2. Podrán asignarse honorarios dentro de los rangos establecidos en la tabla de honorarios de la presente resolución, frente a los cuales corresponderá exigir y verificar la idoneidad y experiencia requerida en años para ese nivel

Parágrafo 3. Los valores de referencia e indicativos fijados en este artículo incluyen impuesto al Valor Agregado -IVA y todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para ejecutar el objeto del contrato y cumplir a satisfacción con las obligaciones pactadas. Las personas naturales que presten sus servicios, obligados al impuesto al Valor Agregado -IVA-, serán responsables del impuesto y este será incluido en los valores de referencia señalados en la tabla anterior. Corresponde a la dependencia solicitante del proceso contractual, revisar el régimen tributario del futuro contratista con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir.

El cambio de régimen durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor total del contrato.

Artículo 2. SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS: De conformidad con el parágrafo 4 del Decreto Nacional 1068 de 2015, se entiende por servicios altamente

calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle

Queda prohibido el pacto de remuneración por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Director(a) General de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA.

En el caso que se requiera contratar servicios altamente calificados o que superen el máximo perfil, (formación académica mínima y experiencia) establecidos en el artículo 1 de la presente resolución o que estos sean superiores a la remuneración total mensual establecida para el Director General de la Agencia Atenea, estos no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con la seguridad social y parafiscales a cargo del empleador, para lo cual se acatará lo dispuesto en el Decreto Distrital 492 de 2019.

La dependencia solicitante deberá tramitar ante el ordenador del gasto la correspondiente justificación de idoneidad, indicando las razones objetivas de compensación de idoneidad y experiencia, especialidad del objeto o condiciones del mercado que amparen tal situación.

Para estos casos, el Representante Legal de la entidad deberá emitir la correspondiente certificación, en la que se incluyan los siguientes aspectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015:

1. Justificación de la necesidad de contratar el servicio personal altamente calificado.

2. Relación de las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato.
3. Características de los productos y/o servicios que se espera obtener

Parágrafo 1. En todo caso, los valores a determinar para la contratación de servicios altamente calificados, se tasarán con sujeción a los criterios establecidos por el área generadora de la necesidad y de conformidad con un estudio de mercado realizado para tal efecto y en este mismo sentido aplicará cuando el valor de los honorarios mensuales exceda el último rango de la tabla establecida en el artículo primero.

Artículo 3.- EQUIVALENCIAS: Para la aplicación de la tabla de honorarios establecida en el artículo primero de esta resolución, se prevé la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia que establece el Decreto Nacional 785 de 2005, o las disposiciones legales que regulan o reglamentan la materia o resulten aplicables a la disciplinaria requerida, respecto de la experiencia profesional, laboral relacionada, o docente, certificaciones de educación no formal y certificaciones de experiencia. Para las equivalencias de los contratos de apoyo a la gestión se dará aplicación a lo establecido en el citado decreto, teniendo en cuenta que, para estos efectos, no se requiere previamente la acreditación de título alguno.

De igual forma, para las prácticas laborales se dispondrá de lo establecido en la Ley 2043 de 2020, o la norma que la modifique, sustituya, reglamente o adicione.

En los anteriores casos, el jefe de cada dependencia interesada en la contratación dejará expresa certificación en los documentos y estudios previos que la persona cumple con la condición correspondiente.

La experiencia e idoneidad exigida en cada uno de los perfiles será contabilizada y verificada conforme con las normas y disposiciones vigentes para el ejercicio de cada profesión o formación, especialmente para la homologación de títulos otorgados en el exterior, por su parte, la experiencia traslapada se contabilizará solo una vez.

Artículo 4. EXCEPCIONES DE APLICABILIDAD: Los valores de los honorarios señalados en el artículo primero de la presente resolución, no aplicarán para aquellos contratos que se pacten por:

- a. Producto Presentado
- b. Gestión Cumplida
- c. Concepto Jurídico, técnico o económico o de cualquier naturaleza.

- d. Hora de dedicación de expertos altamente calificados
- e. Actuación o etapa procesal o representación o defensa judicial o similares, de acuerdo con el objeto, la naturaleza, y la cuantía de las pretensiones, según lo amerite.
- f. Ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, previo cumplimiento del deber de justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
- g. Los contratos que se celebren con personas jurídicas, previa justificación en los respectivos estudios previos. Para la fijación de los honorarios de los contratos de prestación de servicios con personas jurídicas se tendrán en cuenta otros elementos tales como estudios de mercado, la cuantía, la modalidad de contratación y los demás que disponga la ley para tal fin.

Artículo 5. ACTUALIZACIÓN Los valores establecidos en la tabla de honorarios del artículo primero de la presente resolución, se actualizarán por medio de acto administrativo que emita (la) el Director General de la Agencia.

Artículo 6. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir del primer (1) día de enero de 2023, y deroga las Resoluciones N° 001 y 002 de 2022.

Dada en Bogotá, D C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA
Director General (E)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

RESOLUCIÓN N° 8424
(30 de diciembre de 2022)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 19 de 1972, y el Acuerdo 06 de 2021

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Desarrollo Urbano creado por Acuerdo Distrital 19 de 1972, es un establecimiento público

descentralizado de carácter distrital, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que conforme con el artículo 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, es función del Director General del IDU: *“7. Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes del Instituto”*

Que así mismo, corresponde al Director General del IDU, en los términos del inciso del artículo 5° del Acuerdo 06 de 2021 del Consejo Directivo: *“Dirigir, asignar, controlar y garantizar las funciones de planeación, técnicas, financieras, administrativas, de desarrollo institucional y legales, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 19 de 1972, la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas vigentes”*.

Que en concepto 20162000014351 del 27 de mayo de 2016 emitido por el Contador General de la Nación, se establece que *“la entidad dentro su autonomía, deberá señalar las personas o áreas a quienes se les asignen responsabilidades y compromisos para ejecutar las actividades respectivas a la baja de bienes, en los manuales de políticas, procedimientos y funciones, atendiendo sus condiciones particulares”*.

Que el IDU adoptó el Manual de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, el cual se encuentra en consonancia con la Resolución 01 de 2019 o Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 del manual de bienes de la SDH adoptado bajo resolución 001 de 2019, se entiende por retiro de los bienes en los entes y entidades, *“es el proceso mediante el cual se decide retirar definitivamente algunos bienes de los Entes y Entidades, de manera física, de las bases de datos administrativas y de los registros contables, por distintas causas, como por ejemplo: cuando los bienes no están en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentran, por no ser necesario su uso, por obsolescencia o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan; de igual manera, se indican los posibles destinos finales de los mismos, como por ejemplo: enajenación, incineración, destrucción, sacrificio, entre otros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso según el hecho que le da origen y los respectivos soportes documentales”*.

Que el Manual de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del IDU, permite la baja o salida definitiva

de bienes de la Entidad, entre otros; en los siguientes eventos: numeral 12.3 baja de bienes servibles no utilizables y numeral 12.4 baja de bienes inservibles. En este sentido, “Baja de Bienes Inservibles”, se estipula que el IDU podrá dar salida definitiva a los bienes “que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que esa inversión resultaría ineficiente y antieconómica para la entidad” y establece, que a éstos se les puede dar como destino final, la donación, venta, permuta, dación en pago, traspaso o traslado a otra entidad, aprovechamiento o destrucción mediante acta de baja firmada por el Subdirector Técnico de Recursos Físicos y el funcionario encargado del almacén y acto administrativo suscrito por el Director General del IDU, previo concepto favorable del Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios, de conformidad con el artículo 12 de la resolución 003297 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 23.2 “Sostenibilidad contable y de inventarios”, de la Resolución 5014 de 2018 “Por la cual se actualizan las instancias de coordinación internas del IDU”, es función del Comité Financiero, Contable y de Inventarios:

“c. Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes muebles declarados inservibles o no utilizables de la Entidad, previo análisis y presentación de las investigaciones y estudios correspondientes”.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la

cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”

Que según consta en Actas No. 01 y 04 de las sesiones del Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios del Instituto de Desarrollo Urbano, celebradas el 19 de abril de 2022 y el 02 de diciembre de 2022, éste aprobó la recomendación para dar de baja bienes servibles, inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y chatarra, que deben ser dados de baja en la Entidad y que fueron presentados por la Subdirección Técnica de Recursos Físicos, los cuales se encuentran en la bodega por haber sido retirados del servicio.

Que atendiendo el capítulo VII del manual de administración de bienes muebles e inmuebles del IDU, con el propósito de velar por el buen manejo de los bienes, el Instituto de Desarrollo Urbano cuenta con una instancia de Apoyo o Subcomité que permite establecer los planes y programas para velar por el control y seguimiento de los bienes, cuyas recomendaciones y propuestas técnicas deben ser presentadas ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para lo de su competencia.

Que por lo anterior y según consta en el Acta No. 04 del Comité de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios celebrada el 27 de abril de 2022, la recomendación del Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios fue presentada por la Subdirección Técnica de Recursos Físicos, se-

gún los conceptos técnicos de los bienes servibles no utilizables y chatarra en seis (6) grupos que deben ser dados de baja en la Entidad, los cuales se encuentran en la bodega por haber sido retirados del servicio, solicitud de baja que fue aprobada de manera unánime.

Que así mismo según consta en Acta No. 06, se llevó a la sesión del Comité de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios celebrada el 06 de diciembre de 2022, la recomendación de baja de bienes del Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios presentada por la Subdirección Técnica de Recursos Físicos, según los conceptos técnicos de los bienes servibles, inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y chatarra en veintidós (22) grupos que deben ser dados de baja en la Entidad, los cuales se encuentran en la bodega por haber sido retirados del servicio, solicitud de baja que fue aprobada de manera unánime.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución No 8399 de 2022 *Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes muebles declarados inservibles, obsoletos y servibles no utilizables declarados por la Entidad, según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios se estableció como destino final la enajenación a título gratuito de los siguientes grupos, así:*

Acta N° 4 del 27 de abril de 2022:

GRUPO	DESTINO FINAL 1ª Opción	DESTINO FINAL 2ª Opción
Grupo 1: Equipo de comunicación en obsolescencia tecnológica	Enajenación a título Gratuito	Venta por Subasta
Grupo 5: Elementos sobrantes de obra servibles no utilizables.	Enajenación a título Gratuito	Enajenación a título Gratuito por 6 meses
Grupo 6: Elementos servibles no utilizables puentes peatonales	Enajenación a título Gratuito	Enajenación a título Gratuito por 6 meses

Nota: Para los grupos 5 y 6, pasados los 6 meses, la STRF debe presentar nuevamente a consideración del Comité de Gestión y Desempeño dimensión Financiera

Contable y de Inventarios los elementos sobrantes, para la disposición final de estos mediante venta por subasta con el contrato del Martillo del Banco Popular

ACTA N° 11 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022:

GRUPO	DESTINO FINAL 1ª Opción	DESTINO FINAL 2ª Opción
Grupo 8 Equipos y máquinas de oficina obsoletos menor 2 SMMLV	Enajenación a título Gratuito	Venta por Subasta
Grupo 9 Equipos de comunicación obsoletos menor 2 SMMLV	Enajenación a título Gratuito	Venta por Subasta
Grupo 10 Muebles y enseres servibles no utilizable menor 2 SMMLV	Enajenación a título Gratuito	Venta por Subasta
Grupo 18 Muebles y enseres servibles no utilizable mayor 2 SMMLV	Enajenación a título Gratuito	Venta por Subasta
Grupo 19 Satélites y antenas obsoletos mayor 2 SMMLV	Enajenación a título Gratuito	Venta por Subasta
Grupo 20 Equipo de computación servibles no utilizable mayor 2 SMMLV	Enajenación a título Gratuito	Venta por Subasta

GRUPO	DESTINO FINAL 1ª Opción	DESTINO FINAL 2ª Opción
Grupo 21 Puente peatonal portal américas con av. ciudad de Cali servibles no utilizable sobrante de obra	Enajenación a título Gratuito	Venta por Subasta

Nota: Si ninguna entidad manifiesta interés para los grupos 8,9,10,18,19,20 y 21 se procederá a entregar los bienes para que sean objeto de subasta pública por el martillo del banco popular en ejecución del contrato IDU-476-2022, cuyo objeto es *“El contratista se obliga con el IDU para que tramite, gestione y lidere la enajenación de bienes muebles y obsoletos o inservibles o no utilizables del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, por el sistema de martillo”*, suscrito con el Banco Popular, entidad vigilada por la Superintendencia Financiera

Que en consecuencia esta Dirección General, atendiendo lo decidido y aprobado

RESUELVE:

Artículo 1. Ofrecer a título gratuito, los siguientes bienes de conformidad con la Resolución 8399 de fecha 29 de diciembre de 2022 por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes muebles declarados inservibles, obsoletos y servibles no utilizables declarados por la Entidad, según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios, los cuales hacen parte de los siguientes grupos:

Acta N° 4 del 27 de abril de 2022:

GRUPO	DESTINO FINAL 1ª Opción	DESTINO FINAL 2ª Opción
Grupo 1: Equipo de comunicación en obsolescencia tecnológica	Enajenación a título Gratuito	Venta por Subasta
Grupo 5: Elementos sobrantes de obra servibles no utilizables.	Enajenación a título Gratuito	Enajenación a título Gratuito por 6 meses
Grupo 6: Elementos servibles no utilizables puentes peatonales	Enajenación a título Gratuito	Enajenación a título Gratuito por 6 meses

GRUPO No. 1 EQUIPO DE COMUNICACIÓN EN OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA

N°	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA	COSTO HISTÓRICO	CONCEPTO
1	218940	Avantel Motorola !290	14/04/2009	\$ 777.200	No Útil Por Obsolescencia
2	219305	Avantel Motorola !670	08/10/2009	\$ 607.840	No Útil Por Obsolescencia
3	219324	Avantel Motorola !670	08/10/2009	\$ 607.840	No Útil Por Obsolescencia
4	219329	Avantel Motorola !670	08/10/2009	\$ 607.840	No Útil Por Obsolescencia
5	219346	Avantel Motorola !670	08/10/2009	\$ 607.840	No Útil Por Obsolescencia
6	219347	Avantel Motorola !670	08/10/2009	\$ 607.840	No Útil Por Obsolescencia
7	219348	Avantel Motorola !670	08/10/2009	\$ 607.840	No Útil Por Obsolescencia
8	219351	Avantel Motorola !670	08/10/2009	\$ 607.840	No Útil Por Obsolescencia
9	219358	Avantel Motorola !670	08/10/2009	\$ 607.840	No Útil Por Obsolescencia
10	219393	Avantel Motorola !670	08/10/2009	\$ 607.840	No Útil Por Obsolescencia
11	219399	Avantel Motorola !670	08/10/2009	\$ 607.840	No Útil Por Obsolescencia
12	219403	Avantel Motorola !670	08/10/2009	\$ 607.840	No Útil Por Obsolescencia
13	219404	Avantel Motorola !670	08/10/2009	\$ 607.840	No Útil Por Obsolescencia
14	219415	Avantel Motorola !670	08/10/2009	\$ 607.840	No Útil Por Obsolescencia
15	219425	Avantel Motorola !670	08/10/2009	\$ 607.840	No Útil Por Obsolescencia
16	219428	Avantel Motorola !670	08/10/2009	\$ 607.840	No Útil Por Obsolescencia
17	219434	Avantel Motorola !670	08/10/2009	\$ 607.840	No Útil Por Obsolescencia
18	219476	Avantel Motorola !670	08/10/2009	\$ 607.840	No Útil Por Obsolescencia
19	219488	Avantel Motorola !670	08/10/2009	\$ 607.840	No Útil Por Obsolescencia
20	219390	Avantel Motorola !670	08/10/2009	\$ 607.840	No Útil Por Obsolescencia

N°	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA	COSTO HISTÓRICO	CONCEPTO
21	220065	Avantel i335(Cargador, Batería, Clip,Manua	25/02/2011	\$ 608.000	No Útil Por Obsolescencia
22	220069	Avantel i335(Cargador, Batería, Clip,Manua	25/02/2011	\$ 608.000	No Útil Por Obsolescencia
23	220083	Avantel !335(Cargador, Batería,Clip,Manua	25/02/2011	\$ 608.000	No Útil Por Obsolescencia
24	220139	Avantel !335(Cargador, Batería, Clip,Manua	25/02/2011	\$ 608.000	No Útil Por Obsolescencia
25	220151	Avantel !335(Cargador, Batería, Clip,Manua	25/02/2011	\$ 608.000	No Útil Por Obsolescencia
26	220277	Avantel motorola !465 (sim,	08/08/2012	\$ 349.183	No Útil Por Obsolescencia
27	220885	Avantel Motorola !670	17/10/2012	\$ 69.600	No Útil Por Obsolescencia
28	221026	Avantel Motorola !475 (Lima	20/05/2013	\$ 349.183	No Útil Por Obsolescencia
29	221045	Avantel Motorola !475	28/11/2013	\$ 104.400	No Útil Por Obsolescencia
30	220912	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
31	220913	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
32	220914	avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
33	220915	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
34	220916	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
35	220918	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
36	220920	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
37	220922	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
38	220923	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
39	220924	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
40	220925	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
41	220926	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
42	220928	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
43	220929	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
44	220930	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
45	220932	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
46	220933	Avantel Motorola !47s	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
47	220934	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
48	220935	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
49	220937	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
50	220939	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
51	221524	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
52	221525	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
53	221526	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
54	221527	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
55	221528	Avantel Motorola !470	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
56	221530	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
57	221531	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
58	221533	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
59	221534	Avantel Motorola !475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia

Nº	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA	COSTO HISTÓRICO	CONCEPTO
60	221643	Avantel Motorola I475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
61	221644	Avantel Motorola I475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
62	221646	Avantel Motorola I475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
63	22153Z	Avantel Motorola I475	04/08/2014	\$ 137.839	No Útil Por Obsolescencia
64	221594	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
65	221900	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
66	221902	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
67	221903	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
68	221907	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
69	221908	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
70	221910	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
71	221911	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
72	221914	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
73	221917	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
74	221921	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.194	No Útil Por Obsolescencia
75	221922	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
76	221924	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
77	221927	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
78	221928	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
79	221929	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
80	221930	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
81	221931	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
82	221933	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
83	221935	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
84	221938	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
85	221939	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
86	221943	Avantel I4665 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
87	221944	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
88	221945	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
89	221946	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
90	221947	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
91	221948	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
92	221949	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
93	221950	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
94	221974	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
95	221977	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
96	221978	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
97	221979	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
98	221980	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
99	221983	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
100	221984	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
101	221985	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
102	221987	Avantel I465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia

N°	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA	COSTO HISTÓRICO	CONCEPTO
103	221988	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
104	221989	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
105	221990	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
106	221991	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
107	221992	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
108	221995	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
109	221998	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
110	221999	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
111	222000	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
112	222001	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
113	222004	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
114	222005	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
115	222006	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
116	222008	avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
117	222009	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
118	222010	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
119	222011	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
120	222014	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
121	222016	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
122	222017	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
123	222018	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
124	222019	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
125	222020	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
126	222021	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
127	222022	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
128	222033	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
129	222034	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
130	222035	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
131	222038	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
132	221926	avantel /465 /Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
133	22Z036	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
134	221909	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
135	221913	Avantel !465 Motorola	03/10/2014	\$ 122.191	No Útil Por Obsolescencia
136	222073	Avantel !465 Motorola	23/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
137	222076	Avantel !465 Motorola	23/10/2014	\$ 120.639	No Útil Por Obsolescencia
138	222359	Avantel Motorola 465	11/05/2015	\$ 76.540	No Útil Por Obsolescencia
139	224182	Avantel Motorola 335	09/07/2015	\$ 107.225	No Útil Por Obsolescencia
140	224754	Avantel Motorola ¡465	12/01/2016	\$ 60.000	No Útil Por Obsolescencia
141	224982	Avantel Motorola ¡836	16/06/2016	\$ 104.400	No Útil Por Obsolescencia

GRUPO No. 5 – ELEMENTOS SOBRANTES DE OBRA SERVIBLES NO UTILIZABLES

DESCRIPCIÓN	ORIGEN	CANTIDAD	MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Adoquín 10X20X6	CONVENIO 022	1.550	MT2	\$ 200	\$ 310.000
Adoquín 0.10X0.20X0.06	CONVENIO 022	2.250	UNI	\$ 100	\$ 225.000
Adoquín 10X20X8 CM	CONVENIO 022	1.008	UNI	\$ 100	\$ 100.800
Adoquín 25X12X7 ROJO	CONVENIO 022	6.011	UNI	\$ 247	\$ 1.464.957
Angulo 3"X6MT	CONVENIO 022	70	UNI	\$ 71.429	\$ 5.000.030
Angulo DE 2 1/2"X6 MT	CONVENIO 022	1	UNI	\$ 400.000	\$ 400.000
Angulo DE 1 1/2"X6 MT	CONVENIO 022	5	UNI	\$ 560.000	\$ 2.800.000
Bordillo A-80 0.80X0.35X0.20	CONVENIO 022	8	UNI	\$ 1.000	\$ 8.000
Baranda Metálica DE 3X3 PARALES	CONVENIO 022	40	UNI	\$ 149.888	\$ 5.995.520
Luminaria Schreder REF ONIX 1 FH 150208/ 20 3T Con Bombillo	CONVENIO 022	21	UNI	\$ 180.000	\$ 3.780.000
Caneca En Acero Inoxidable M-121	CONVENIO 022	4	UNI	\$ 464.100	\$ 1.856.400
Caneca En Acero Inoxidable Reutilizable	CONVENIO 022	4	UNI	\$ 139.230	\$ 556.920
Defensa Vial	CONVENIO 022	190	UNI	\$ 76.400	\$ 14.516.000
Fondo Ciclo ruta (Screen Backing)	CONVENIO 022	1	UNI	\$ 208.800	\$ 208.800
Loseta DE 40 X 40 CMS	CONVENIO 022	1.035	UNI	\$ 3.100	\$ 3.208.500
Perfil Cuadrado 6X2"X6 MT	CONVENIO 022	2	UNI	\$ 3.350.000	\$ 6.700.000
Perfil Cuadrado 6X6"X6 MT	CONVENIO 022	36	UNI	\$ 185.600	\$ 6.681.600
Perfil Cuadrado 2 3/4X2 3/4"X6 MT	CONVENIO 022	45	UNI	\$ 266.666	\$ 11.999.970
Perfil 2"X1/2"X6 MT	CONVENIO 022	225	UNI	\$ 130.359	\$ 29.330.775
Reloj De Pedestal	CONVENIO 022	1	UNI	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
Reflector	CONVENIO 022	7	UNI	\$ 170.520	\$ 1.193.640
Tapa base en concreto	CONVENIO 022	1	MET	\$ 75.000	\$ 75.000
Tubo Novafort 39"X6 MT	CONVENIO 022	4	UNI	\$ 5.000.000	\$ 20.000.000
Tubo 2" PVC DE 6 Metros	CONVENIO 022	4	UNI	\$ 1.633.522	\$ 6.534.088
Tubo 3 1/2" X 6 MT	CONVENIO 022	4	UNI	\$ 1.207.250	\$ 4.829.000
Tubo 4"X6 MT	CONVENIO 022	1	UNI	\$ 970.000	\$ 970.000
Transformador 30KVA	CONVENIO 022	1	UNI	\$13.541.337	\$ 13.541.337
S1 Modulo Típico	IDU-046-2011	47	UNI	\$ 1.574.992	\$ 74.024.624
S2 Viga Superior	IDU-046-2011	118	UNI	\$ 342.527	\$ 40.418.186
S3 Pasador 2-1/2"	IDU-046-2011	98	UNI	\$ 21.441	\$ 2.101.218
S4 Piral	IDU-046-2011	44	UNI	\$ 85.776	\$ 3.774.144
S7 Pie De Amigo Largo	IDU-046-2011	9	UNI	\$ 74.413	\$ 669.717
S25 Plantilla De Anclaje Fija	IDU-046-2011	4	UNI	\$ 18.080	\$ 72.320
S41 Platina De Unión Viga Superior	IDU-046-2011	74	UNI	\$ 65.131	\$ 4.819.694
S55 Plantilla De Anclaje Móvil	IDU-046-2011	3	UNI	\$ 22.414	\$ 67.242
S62 Separador Superior De Vigas	IDU-046-2011	180	UNI	\$ 7.478	\$ 1.346.040
S69 Tablero De Piso Pasarela	IDU-046-2011	15	UNI	\$ 601.014	\$ 9.015.210
S70 Viga Transversal Pasarela	IDU-046-2011	8	UNI	\$ 452.048	\$ 3.616.384
S72 Conexión Inferior	IDU-046-2011	14	UNI	\$ 10.102	\$ 141.428
S73 Conexión Superior	IDU-046-2011	16	UNI	\$ 36.699	\$ 587.184
S75 Barandal	IDU-046-2011	9	UNI	\$ 118.435	\$ 1.065.915
S-Abrazaderas (Puente)	IDU-046-2011	188	UNI	\$ 4.662	\$ 876.456
S6 Pasador 1-1/4" (Puente)	IDU-046-2011	1	UNI	\$ 4.669	\$ 4.669
S59 Viga Longitudinal Típica	IDU-046-2011	16	UNI	\$ 563.591	\$ 9.017.456
S13 Arriostrado Viga Superior	IDU-046-2011	4	UNI	\$ 103.045	\$ 412.180
S14 Perno De Anclaje	IDU-046-2011	18	UNI	\$ 6.729	\$ 121.122
S15 Apoyo Móvil	IDU-046-2011	1	UNI	\$ 290.207	\$ 290.207
S16 Apoyo Fijo	IDU-046-2011	2	UNI	\$ 294.413	\$ 588.826
S18 Tornillo De Apoyo	IDU-046-2011	4	UNI	\$ 8.412	\$ 33.648
S19 Base De Apoyo Fijo	IDU-046-2011	2	UNI	\$ 117.765	\$ 235.530
S36 Pie De Amigo Corto	IDU-046-2011	33	UNI	\$ 63.089	\$ 2.081.937

DESCRIPCIÓN	ORIGEN	CANTIDAD	MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
S37 Apoyo Pie De Amigo	IDU-046-2011	36	UNI	\$ 8.412	\$ 302.832
S50 Viga Transversal Típica	IDU-046-2011	3	UNI	\$ 1.934.715	\$ 5.804.145
S52 Riostra Piso Izq. Der	IDU-046-2011	28	UNI	\$ 88.324	\$ 2.473.072
S63 Separador De Vigas	IDU-046-2011	43	UNI	\$ 21.660	\$ 931.380
S65 Separador Inferior Modulo	IDU-046-2011	147	UNI	\$ 9.421	\$ 1.384.887
S54 Separador Superior Modulo	IDU-046-2011	44	UNI	\$ 7.192	\$ 316.448
S53 Separador Superior Modulo	IDU-046-2011	50	UNI	\$ 12.618	\$ 630.900
S - Tambor De 14"X0.80m 5 Aletas	IDU-046-2011	2	UNI	\$ 417.600	\$ 835.200
S - Tambor De 12"X0.80m 3 Aletas	IDU-046-2011	4	UNI	\$ 269.120	\$ 1.076.480
S- Guaya De 1"X25m	IDU-046-2011	1	UNI	\$ 435.000	\$ 435.000
S- Perno Roscado 2"X2.50m	IDU-046-2011	4	UNI	\$ 80.000	\$ 320.000
S-Tornillo De Apoyo Grande	IDU-046-2011	1	UNI	\$ 8.412	\$ 8.412
S- Perro	IDU-046-2011	38	UNI	\$ 27.376	\$ 1.040.288
Baranda Metálica M81 Metro L	IDU-046-2011	25	MET	\$ 179.179	\$ 4.479.475
Adoquín En Arcilla 20X10X6	CONVENIO 022	2444	UNI	\$ 457	\$ 1.116.908
Adoquín De Arcilla DE 20X10X8	CONVENIO 022	2433	UNI	\$ 510	\$ 1.240.830
Adoquín En Concreto 20X10X8	CONVENIO 022	3915	UNI	\$ 718	\$ 2.810.970
Banca En Madera	CONVENIO 022	29	UNI	\$ 286.879	\$ 8.319.491
Bloque Aburdazado 0.20X0.20X0.40	CONVENIO 022	100	UNI	\$ 2.675	\$ 267.500
Bloque Concreto De Cámaras ETB	CONVENIO 022	175	UNI	\$ 4.198	\$ 734.650
Bolardo Metálico M-62	CONVENIO 022	15	UNI	\$ 94.323	\$ 1.414.845
Caja para medidor de agua	CONVENIO 022	8	UNI	\$ 79.109	\$ 632.872
Caneca Metálica M-120	CONVENIO 022	8	MET	\$ 11.003	\$ 88.024
Caneca tipo barcelona M-121 En A	CONVENIO 022	5	UNI	\$ 507.559	\$ 2.537.795
Lámpara Urbana Fore	CONVENIO 022	26	UNI	\$ 826.500	\$ 21.489.000
Loseta 0.75 X 0.50 BISELADA	CONVENIO 022	260	UNI	\$ 6.342	\$ 1.648.920
Piedra Barichara 0,20X 0,20X 0,08	CONVENIO 022	55	UNI	\$ 8.696	\$ 478.280
Piedra Barichara 0,40X 0,20X 0,08	CONVENIO 022	5220	UNI	\$ 14.672	\$ 76.587.840
Piedra Barichara 0,50X 0,40X 0,08	CONVENIO 022	300	UNI	\$ 33.521	\$ 10.056.300
Protector Árbol M-91 Tipo Arco	CONVENIO 022	58	UNI	\$ 145.971	\$ 8.466.318
Rejilla Sumidero 40*40	CONVENIO 022	16	UNI	\$ 5.947	\$ 95.152
Subestación Eléctrica Tipo Seco De 300kva, Voltaje 460-261, Contiene: Celda De Entrada Y Salida, Celda De Medida Y Celda De Distribución	CONTRATO IDU-1807-2014	1	UNI	\$15.000.000	\$ 15.000.000

GRUPO No. 6 – ELEMENTOS SERVIBLES NO UTILIZABLES PUENTES PEATONALES

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD DE UNIDADES	CONTRATO	VALOR HISTORICO	ESTADO	VALOR EN LIBROS
PUENTE PEATONAL	1	IDU-972-2020	\$ 955.689.689	Regular	0

INVENTARIO QUE COMPONE EL PUENTE PEATONAL EL POLO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VOLUMEN - M3	ESTADO	DESTINO FINAL
1	Luminarias	UNIDAD		Regular	N/A
2	Cajas Eléctricas	UNIDAD		Regular	N/A
3	Tubería Conduit Galvanizada 2"	ml		Regular	N/A
4	Tubería conduit Galvanizada 2 1/2"	ml		Regular	N/A
5	Láminas de aluminio para piso 2.60 m x 0.16 m	UNIDAD		Regular	N/A
6	Láminas de aluminio para piso 1.74 m x 0.18 m	UNIDAD		Regular	N/A
7	Láminas de aluminio para piso 2.60 m x 0.11 m	UNIDAD		Regular	N/A
8	Estructura Metálica del puente peatonal		1708.6		
9	Escalera N Tramo 1 L=12.939 mm	kg	76.9	Regular	Reutilizar

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VOLUMEN - M3	ESTADO	DESTINO FINAL
10	Escalera Rampa N Tramo 2 L=9.513 mm	kg	56.5	Regular	Reutilizar
11	Rampa N Tramo 3 L=12.000 mm	kg	71.3	Regular	Reutilizar
12	Rampa N Tramo 4 L=7.859 mm	kg	46.7	Regular	Reutilizar
13	Rampa N Tramo 5 L=7.800 mm	kg	46.3	Regular	Reutilizar
14	Rampa N Tramo 6 L=11.490 mm	kg	68.3	Regular	Reutilizar
15	Principal Oriente Tramo 1 L=5.465 mm	kg	32.5	Regular	Reutilizar
16	Principal Oriente Tramo 2 L=11.998 mm	kg	71.3	Regular	Reutilizar
17	Principal Oriente Tramo 3 L=12.000 mm	kg	71.3	Regular	Reutilizar
18	Principal Oriente Tramo 4 L=3.561 mm	kg	21.2	Regular	Reutilizar
19	Central Tramo 1 L=9.588 mm	kg	57	Regular	Reutilizar
20	Principal Occidente Tramo 1 L=14.330 mm	kg	85.1	Regular	Reutilizar
21	Principal Occidente Tramo 2 L= 11.998 mm	kg	71.3	Regular	Reutilizar
22	Principal Occidente Tramo 3 L= 13.914 mm	kg	82.6	Regular	Reutilizar
23	Rampa Sur Tramo 1 L=3.304 mm	kg	19.6	Regular	Reutilizar
24	Rampa Sur Tramo 2 L=3.506 mm	kg	20.8	Regular	Reutilizar
25	Rampa Sur Tramo 3 L=5.997 mm	kg	35.6	Regular	Reutilizar
26	Rampa Sur Tramo 4 L=15.064 mm	kg	89.5	Regular	Reutilizar
27	Rampa Sur Tramo 5 L=11.488 mm	kg	68.2	Regular	Reutilizar
28	Rampa Sur Tramo 6 L=8.878 mm	kg	52.7	Regular	Reutilizar
29	Rampa Sur Escalera Tramo 7 L=9.513 mm	kg	56.5	Regular	Reutilizar
30	Rampa TM Tramo 1 L=8.121 mm	kg	33.6	Regular	Reutilizar
31	Rampa TM Tramo 2 L=11.994 mm	kg	49.7	Regular	Reutilizar
32	Rampa TM Tramo 3 L=7.856 mm	kg	32.5	Regular	Reutilizar
33	Rampa TM Tramo 4 L=12.600 mm	kg	52.2	Regular	Reutilizar
34	Rampa TM Tramo 5 L=11.995 mm	kg	49.7	Regular	Reutilizar
35	Rampa TM Tramo 6 L=11.484 mm	kg	47.5	Regular	Reutilizar
36	Escalera TM Tramo 1 L=3.605 mm	kg	14.9	Regular	Reutilizar
37	Escalera TM Tramo 2 L=6.009 mm	kg	24.9	Regular	Reutilizar
38	Escalera TM Tramo 3 L=10.277 mm	kg	42.5	Regular	Reutilizar
39	Columnas H	UNIDAD	160	Regular	Reutilizar
40	Tubos arriostramiento columnas	UNIDAD		Regular	Reutilizar
41	Canecas con elementos sueltos	UNIDAD		Regular	Reutilizar
42	Tensores con clevises sueltos	UNIDAD		Regular	Reutilizar

Acta N° 11 del 06 de diciembre de 2022:

GRUPO	DESTINO FINAL 1ª Opción	DESTINO FINAL 2ª Opción
Grupo 8	Enajenación a título Gratuito	Venta por Subasta
Grupo 9	Enajenación a título Gratuito	Venta por Subasta
Grupo 10	Enajenación a título Gratuito	Venta por Subasta
Grupo 18	Enajenación a título Gratuito	Venta por Subasta
Grupo 19	Enajenación a título Gratuito	Venta por Subasta
Grupo 20	Enajenación a título Gratuito	Venta por Subasta
Grupo 21	Enajenación a título Gratuito	Venta por Subasta

GRUPO No. 8 EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA OBSOLETOS MENOR A 2 SMLV.

No.	GRUPO ACTIVO	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
1	31 EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	219642	CAMARA DIGITAL OLYMPUS FE5010 (PILA,CARG	09/02/2010	\$ 396.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
2	31 EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	219644	CAMARA DIGITAL OLYMPUS FE5010 (PILA,CARG	09/02/2010	\$ 396.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:

No.	GRUPO ACTIVO	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
3	31 EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	219647	CAMARA DIGITAL OLYMPUS FE5010 (PILA,CARG	09/02/2010	\$ 396.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
4	31 EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	219649	CAMARA DIGITAL OLYMPUS FE5010 (PILA,CARG	09/02/2010	\$ 396.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
5	31 EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	219651	CAMARA DIGITAL OLYMPUS FE5010 (PILA,CARG	09/02/2010	\$ 396.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
6	31 EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	219655	CAMARA DIGITAL OLYMPUS FE5010 (PILA,CARG	09/02/2010	\$ 396.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
7	31 EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	219661	CAMARA DIGITAL OLYMPUS FE5010 (PILA,CARG	09/02/2010	\$ 396.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
8	31 EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	219666	CAMARA DIGITAL OLYMPUS FE5010 (PILA,CARG	09/02/2010	\$ 396.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
9	31 EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	219671	CAMARA DIGITAL OLYMPUS FE5010 (PILA,CARG	09/02/2010	\$ 396.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
10	31 EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	219677	CAMARA DIGITAL OLYMPUS FE5010 (PILA,CARG	09/02/2010	\$ 396.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
11	31 EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	222103	CAMARA DIGITAL NIKON 15 MEGAPIXELES	04/12/2014	\$ 245.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
12	31 EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	222105	CAMARA DIGITAL NIKON 15 MEGAPIXELES	04/12/2014	\$ 245.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
13	31 EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	222106	CAMARA DIGITAL NIKON 15 MEGAPIXELES	04/12/2014	\$ 245.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
14	31 EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	222107	CAMARA DIGITAL NIKON 15 MEGAPIXELES	04/12/2014	\$ 245.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
15	31 EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	222108	CAMARA DIGITAL NIKON 15 MEGAPIXELES	04/12/2014	\$ 245.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
16	31 EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	222110	CAMARA DIGITAL NIKON 15 MEGAPIXELES	04/12/2014	\$ 245.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:

GRUPO No. 9 – EQUIPO DE COMUNICACIÓN OBSOLETOS MENOR A 2 SMMLV

No.	GRUPO ACTIVO	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
1	40 EQUIPO DE COMUNICACION	221879	IPHONE 5S (AUDIF, CABLE USB,CLAVIJA)	01/10/2014	\$ 1.258.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
2	40 EQUIPO DE COMUNICACION	221881	IPHONE 5S (AUDIF, CABLE USB,CLAVIJA)	01/10/2014	\$ 1.258.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
3	40 EQUIPO DE COMUNICACION	221883	IPHONE 5S (AUDIF, CABLE USB,CLAVIJA)	01/10/2014	\$ 1.258.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
4	40 EQUIPO DE COMUNICACION	221886	IPHONE 5S (AUDIF, CABLE USB,CLAVIJA)	01/10/2014	\$ 1.258.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
5	40 EQUIPO DE COMUNICACION	221887	IPHONE 5S (AUDIF, CABLE USB,CLAVIJA)	01/10/2014	\$ 1.258.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
6	40 EQUIPO DE COMUNICACION	221889	IPHONE 5S (AUDIF, CABLE USB,CLAVIJA)	01/10/2014	\$ 1.258.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:

No.	GRUPO ACTIVO	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
7	40 EQUIPO DE COMUNICACION	221890	IPHONE 5S (AUDIF, CABLE USB,CLAVIJA)	01/10/2014	\$ 1.258.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
8	40 EQUIPO DE COMUNICACION	221891	IPHONE 5S (AUDIF, CABLE USB,CLAVIJA)	01/10/2014	\$ 1.258.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
9	40 EQUIPO DE COMUNICACION	221892	IPHONE 5S (AUDIF, CABLE USB,CLAVIJA)	01/10/2014	\$ 1.258.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
10	40 EQUIPO DE COMUNICACION	221894	IPHONE 5S (AUDIF, CABLE USB,CLAVIJA)	01/10/2014	\$ 1.258.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
11	40 EQUIPO DE COMUNICACION	222348	INTERCOMUNICADORES	27/03/2015	\$ 110.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:
12	40 EQUIPO DE COMUNICACION	222349	NTERCOMUNICADORES	27/03/2015	\$ 110.000	\$ -	NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA:

GRUPO No. 10 – MUEBLES Y ENSERES SERVIBLES NO UTILIZABLES MENOR A 2 SMMVL.

No.	GRUPO ACTIVO	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
1	30 MUEBLES Y ENSERES	214700	ARCHIVADOR A1	15/08/2000	\$ 850.636	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
2	30 MUEBLES Y ENSERES	214702	ARCHIVADOR A1	15/08/2000	\$ 850.636	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
3	30 MUEBLES Y ENSERES	214790	ARCHIVADOR A2	15/08/2000	\$ 419.750	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
4	30 MUEBLES Y ENSERES	214792	ARCHIVADOR A1	15/08/2000	\$ 850.636	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
5	30 MUEBLES Y ENSERES	214800	ARCHIVADOR A1	15/08/2000	\$ 850.636	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
6	30 MUEBLES Y ENSERES	214803	ARCHIVADOR A1	15/08/2000	\$ 850.636	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
7	30 MUEBLES Y ENSERES	214810	ARCHIVADOR A1	15/08/2000	\$ 850.636	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
8	30 MUEBLES Y ENSERES	214814	ARCHIVADOR A1	15/08/2000	\$ 850.636	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
9	30 MUEBLES Y ENSERES	214830	ARCHIVADOR A1 ESPECI	15/08/2000	\$ 926.377	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
10	30 MUEBLES Y ENSERES	214837	ARCHIVADOR A1	15/08/2000	\$ 850.636	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
11	30 MUEBLES Y ENSERES	214850	ARCHIVADOR A1	15/08/2000	\$ 850.636	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
12	30 MUEBLES Y ENSERES	214852	ARCHIVADOR A1	15/08/2000	\$ 850.636	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
13	30 MUEBLES Y ENSERES	214862	ARCHIVADOR A1	15/08/2000	\$ 850.636	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
14	30 MUEBLES Y ENSERES	214863	ARCHIVADOR A1	15/08/2000	\$ 850.636	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
15	30 MUEBLES Y ENSERES	214872	ARCHIVADOR A3	15/08/2000	\$ 529.000	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
16	30 MUEBLES Y ENSERES	214898	MODULO CONMUTADOR P1 CALLE 22	13/07/2000	\$ 1.131.947	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
17	30 MUEBLES Y ENSERES	214911	ARCHIVADOR A2	15/08/2000	\$ 419.750	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
18	30 MUEBLES Y ENSERES	214916	ARCHIVADOR A2	15/08/2000	\$ 419.750	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
19	30 MUEBLES Y ENSERES	215026	ARCHIVADOR 210X45X90	22/11/2000	\$ 906.702	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
20	30 MUEBLES Y ENSERES	215032	ARCHIVADOR 210X45X90	22/11/2000	\$ 906.702	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
21	30 MUEBLES Y ENSERES	215529	MODULO P5 CL 20 (KAFFEL)	04/08/2003	\$ 456.228	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE

No.	GRUPO ACTIVO	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
22	30 MUEBLES Y ENSERES	215541	MODULO P3 KAFFEL CONTR. DTA-S-376	13/08/2003	\$ 731.960	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
23	30 MUEBLES Y ENSERES	215837	SILLA PLASTICA AZUL	20/11/2003	\$ 56.260	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
24	30 MUEBLES Y ENSERES	215839	SILLA PLASTICA AZUL	20/11/2003	\$ 56.260	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
25	30 MUEBLES Y ENSERES	215840	SILLA PLASTICA AZUL	20/11/2003	\$ 56.260	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
26	30 MUEBLES Y ENSERES	215841	SILLA PLASTICA AZUL	20/11/2003	\$ 56.260	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
27	30 MUEBLES Y ENSERES	215842	SILLA PLASTICA AZUL	20/11/2003	\$ 56.260	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
28	30 MUEBLES Y ENSERES	215845	SILLA PLASTICA AZUL	20/11/2003	\$ 56.260	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
29	30 MUEBLES Y ENSERES	215846	SILLA PLASTICA AZUL	20/11/2003	\$ 56.260	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
30	30 MUEBLES Y ENSERES	215849	SILLA PLASTICA AZUL	20/11/2003	\$ 56.260	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
31	30 MUEBLES Y ENSERES	215851	SILLA PLASTICA AZUL	20/11/2003	\$ 56.260	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
32	30 MUEBLES Y ENSERES	215853	SILLA PLASTICA AZUL	20/11/2003	\$ 56.260	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
33	30 MUEBLES Y ENSERES	215855	SILLA PLASTICA AZUL	20/11/2003	\$ 56.260	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
34	30 MUEBLES Y ENSERES	215861	MESA TEL MODULO T5A DE 1.50X1.50	03/12/2003	\$ 862.415	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
35	30 MUEBLES Y ENSERES	215871	MODULO RECTO T7A DE 1.50X1.50 P9 SEDE	03/12/2003	\$ 975.610	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
36	30 MUEBLES Y ENSERES	215872	MODULO RECTO T7A DE 1.50X1.50 P9 SEDE	03/12/2003	\$ 975.610	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
37	30 MUEBLES Y ENSERES	215873	MODULO RECTO T7A DE 1.50X1.50P9 SEDE	03/12/2003	\$ 975.610	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
38	30 MUEBLES Y ENSERES	215874	MODULO T8A DE 1.50X0.75 P9 SEDE	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
39	30 MUEBLES Y ENSERES	215875	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
40	30 MUEBLES Y ENSERES	215876	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
41	30 MUEBLES Y ENSERES	215877	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
42	30 MUEBLES Y ENSERES	215878	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
43	30 MUEBLES Y ENSERES	215880	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
44	30 MUEBLES Y ENSERES	215881	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE

No.	GRUPO ACTIVO	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
45	30 MUEBLES Y ENSERES	215882	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
46	30 MUEBLES Y ENSERES	215884	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
47	30 MUEBLES Y ENSERES	215885	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
48	30 MUEBLES Y ENSERES	215886	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
49	30 MUEBLES Y ENSERES	215887	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
50	30 MUEBLES Y ENSERES	215889	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
51	30 MUEBLES Y ENSERES	215890	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
52	30 MUEBLES Y ENSERES	215891	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
53	30 MUEBLES Y ENSERES	215892	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
54	30 MUEBLES Y ENSERES	215893	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
55	30 MUEBLES Y ENSERES	215894	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
56	30 MUEBLES Y ENSERES	215895	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
57	30 MUEBLES Y ENSERES	215896	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
58	30 MUEBLES Y ENSERES	215897	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
59	30 MUEBLES Y ENSERES	215898	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
60	30 MUEBLES Y ENSERES	215902	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
61	30 MUEBLES Y ENSERES	215903	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
62	30 MUEBLES Y ENSERES	215904	MODULO T8A DE 1.50X0.75 CON CAJONERA 2X1	03/12/2003	\$ 600.531	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE

No.	GRUPO ACTIVO	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
63	30 MUEBLES Y ENSERES	215905	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
64	30 MUEBLES Y ENSERES	215906	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
65	30 MUEBLES Y ENSERES	215907	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
66	30 MUEBLES Y ENSERES	215909	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
67	30 MUEBLES Y ENSERES	215910	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
68	30 MUEBLES Y ENSERES	215911	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
69	30 MUEBLES Y ENSERES	215912	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
70	30 MUEBLES Y ENSERES	215913	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
71	30 MUEBLES Y ENSERES	215916	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
72	30 MUEBLES Y ENSERES	215917	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
73	30 MUEBLES Y ENSERES	215919	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
74	30 MUEBLES Y ENSERES	215920	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
75	30 MUEBLES Y ENSERES	215921	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
76	30 MUEBLES Y ENSERES	215922	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
77	30 MUEBLES Y ENSERES	215923	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
78	30 MUEBLES Y ENSERES	215924	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
79	30 MUEBLES Y ENSERES	215925	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
80	30 MUEBLES Y ENSERES	215926	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
81	30 MUEBLES Y ENSERES	215927	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE

No.	GRUPO ACTIVO	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
82	30 MUEBLES Y ENSERES	215928	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
83	30 MUEBLES Y ENSERES	215929	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
84	30 MUEBLES Y ENSERES	215930	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
85	30 MUEBLES Y ENSERES	215931	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
86	30 MUEBLES Y ENSERES	215932	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
87	30 MUEBLES Y ENSERES	215933	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
88	30 MUEBLES Y ENSERES	215934	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
89	30 MUEBLES Y ENSERES	215935	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
90	30 MUEBLES Y ENSERES	215937	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
91	30 MUEBLES Y ENSERES	215938	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
92	30 MUEBLES Y ENSERES	215939	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
93	30 MUEBLES Y ENSERES	215940	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
94	30 MUEBLES Y ENSERES	215942	MODULO T9A RECTO DE 1.50X.0.60 FAMOC	03/12/2003	\$ 307.467	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
95	30 MUEBLES Y ENSERES	215943	MODULO T10A PARA COMPUTADOR DE 1.20X0.75	03/12/2003	\$ 397.959	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
96	30 MUEBLES Y ENSERES	215944	MODULO T10A PARA COMPUTADOR DE 1.20X0.75	03/12/2003	\$ 397.959	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
97	30 MUEBLES Y ENSERES	215945	MODULO T10A PARA COMPUTADOR DE 1.20X0.75	03/12/2003	\$ 397.959	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
98	30 MUEBLES Y ENSERES	215946	MODULO T10A PARA COMPUTADOR DE 1.20X0.75	03/12/2003	\$ 397.959	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
99	30 MUEBLES Y ENSERES	215947	MODULO T10A PARA COMPUTADOR DE 1.20X0.75	03/12/2003	\$ 397.959	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE

No.	GRUPO ACTIVO	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
100	30 MUEBLES Y ENSERES	215951	MODULO T10A PARA COMPUTADOR DE 1.20X0.75	03/12/2003	\$ 397.959	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
101	30 MUEBLES Y ENSERES	215952	MODULO T10A PARA COMPUTADOR DE 1.20X0.75	03/12/2003	\$ 397.959	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
102	30 MUEBLES Y ENSERES	215953	MODULO T10A PARA COMPUTADOR DE 1.20X0.75	03/12/2003	\$ 397.959	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
103	30 MUEBLES Y ENSERES	215957	MODULO T10A PARA COMPUTADOR DE 1.20X0.75	03/12/2003	\$ 397.959	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
104	30 MUEBLES Y ENSERES	215958	MODULO T10A PARA COMPUTADOR DE 1.20X0.75	03/12/2003	\$ 397.959	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
105	30 MUEBLES Y ENSERES	215961	MODULO T10A PARA COMPUTADOR DE 1.20X0.75	03/12/2003	\$ 397.959	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
106	30 MUEBLES Y ENSERES	215964	MODULO T10A PARA COMPUTADOR DE 1.20X0.75	03/12/2003	\$ 397.959	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
107	30 MUEBLES Y ENSERES	215966	MODULO T10A PARA COMPUTADOR DE 1.20X0.75	03/12/2003	\$ 397.959	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
108	30 MUEBLES Y ENSERES	215967	MODULO T10A PARA COMPUTADOR DE 1.20X0.75	03/12/2003	\$ 397.959	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
109	30 MUEBLES Y ENSERES	215968	MODULO T11A DE 1.50X0.60 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 505.143	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
110	30 MUEBLES Y ENSERES	215969	MODULO T11A DE 1.50X0.60)	03/12/2003	\$ 505.143	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
111	30 MUEBLES Y ENSERES	215975	MODULO T11A DE 1.50X0.60 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 505.143	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
112	30 MUEBLES Y ENSERES	215976	MODULO T11A DE 1.50X0.60 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 505.143	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
113	30 MUEBLES Y ENSERES	215977	MODULO T11A DE 1.50X0.60 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 505.143	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
114	30 MUEBLES Y ENSERES	215978	MODULO T11A DE 1.50X0.60 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 505.143	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
115	30 MUEBLES Y ENSERES	215980	MODULO T11A DE 1.50X0.60 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 505.143	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE

No.	GRUPO ACTIVO	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
116	30 MUEBLES Y ENSERES	215981	MODULO T11A DE 1.50X0.60 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 505.143	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
117	30 MUEBLES Y ENSERES	215982	MODULO T11A DE 1.50X0.60 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 505.143	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
118	30 MUEBLES Y ENSERES	215984	MODULO T11A DE 1.50X0.60 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 505.143	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
119	30 MUEBLES Y ENSERES	215985	MODULO T11A DE 1.50X0.60 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 505.143	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
120	30 MUEBLES Y ENSERES	215986	MODULO T11A DE 1.50X0.60 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 505.143	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
121	30 MUEBLES Y ENSERES	215988	MODULO T11A DE 1.50X0.60 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 505.143	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
122	30 MUEBLES Y ENSERES	215989	MODULO T11A DE 1.50X0.60 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 505.143	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
123	30 MUEBLES Y ENSERES	215990	MODULO T11A DE 1.50X0.60 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 505.143	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
124	30 MUEBLES Y ENSERES	215992	MODULO T11A DE 1.50X0.60 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 505.143	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
125	30 MUEBLES Y ENSERES	215994	MODULO T11A DE 1.50X0.60 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 505.143	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
126	30 MUEBLES Y ENSERES	215995	MODULO T11A DE 1.50X0.60 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 505.143	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
127	30 MUEBLES Y ENSERES	215998	MODULO T12A DE 1.50X1.50 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 858.110	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
128	30 MUEBLES Y ENSERES	215999	MODULO T12A DE 1.50X1.50 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 858.110	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
129	30 MUEBLES Y ENSERES	216000	MODULO T12A DE 1.50X1.50 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 858.110	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
130	30 MUEBLES Y ENSERES	216001	MODULO T12A DE 1.50X1.50 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 858.110	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE

No.	GRUPO ACTIVO	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
131	30 MUEBLES Y ENSERES	216002	MODULO T12A DE 1.50X1.50 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 858.110	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
132	30 MUEBLES Y ENSERES	216003	MODULO T12A DE 1.50X1.50 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 858.110	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
133	30 MUEBLES Y ENSERES	216004	MODULO T12A DE 1.50X1.50 CON CAJONERO DE	03/12/2003	\$ 858.110	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
134	30 MUEBLES Y ENSERES	216060	ARCHIVADOR A1 METALICO 2X0.90 MTS 2 PUER	04/02/2004	\$ 1.020.800	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
135	30 MUEBLES Y ENSERES	216061	ARCHIVADOR A1 METALICO 2X0.90 MTS 2 PUER	04/02/2004	\$ 1.020.800	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
136	30 MUEBLES Y ENSERES	216062	ARCHIVADOR A1 METALICO 2X0.90 MTS 2 PUER	04/02/2004	\$ 1.020.800	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
137	30 MUEBLES Y ENSERES	216063	ARCHIVADOR A1 METALICO 2X0.90 MTS 2 PUER	04/02/2004	\$ 1.020.800	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
138	30 MUEBLES Y ENSERES	216424	MODULO 1.20X0.60 CON PORTATECLADO	20/01/2006	\$ 401.360	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
139	30 MUEBLES Y ENSERES	216426	MODULO 1.20X0.60 CON PORTATECLADO	20/01/2006	\$ 401.360	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
140	30 MUEBLES Y ENSERES	216427	MODULO 1.20X0.60 CON PORTATECLADO	20/01/2006	\$ 401.360	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
141	30 MUEBLES Y ENSERES	218530	ARCHIVADOR 0.90X0.70 MTS 2 PUERTAS	25/04/2008	\$ 633.384	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
142	30 MUEBLES Y ENSERES	218531	ARCHIVADOR 0.90X0.70 MTS 2 PUERTAS	25/04/2008	\$ 633.384	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
143	30 MUEBLES Y ENSERES	218532	ARCHIVADOR 0.90X0.70 MTS 2 PUERTAS	25/04/2008	\$ 633.384	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
144	30 MUEBLES Y ENSERES	218533	ARCHIVADOR 0.90X0.70 MTS 2 PUERTAS	25/04/2008	\$ 633.384	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
145	30 MUEBLES Y ENSERES	218534	ARCHIVADOR 0.90X0.70 MTS 2 PUERTAS	25/04/2008	\$ 633.384	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
146	30 MUEBLES Y ENSERES	218535	ARCHIVADOR 0.90X0.70 MTS 2 PUERTAS	25/04/2008	\$ 633.384	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
147	30 MUEBLES Y ENSERES	218536	ARCHIVADOR 0.90X0.70 MTS 2 PUERTAS	25/04/2008	\$ 633.384	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
148	30 MUEBLES Y ENSERES	218540	ARCHIVADOR 0.90X0.70 MTS 2 PUERTAS	25/04/2008	\$ 633.384	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE

No.	GRUPO ACTIVO	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
149	30 MUEBLES Y ENSERES	218541	ARCHIVADOR 0.90X0.70 MTS 2 PUERTAS	25/04/2008	\$ 633.384	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
150	30 MUEBLES Y ENSERES	219024	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
151	30 MUEBLES Y ENSERES	219025	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
152	30 MUEBLES Y ENSERES	219026	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
153	30 MUEBLES Y ENSERES	219027	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
154	30 MUEBLES Y ENSERES	219028	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
155	30 MUEBLES Y ENSERES	219029	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
156	30 MUEBLES Y ENSERES	219030	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
157	30 MUEBLES Y ENSERES	219032	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
158	30 MUEBLES Y ENSERES	219033	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
159	30 MUEBLES Y ENSERES	219034	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
160	30 MUEBLES Y ENSERES	219035	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
161	30 MUEBLES Y ENSERES	219036	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
162	30 MUEBLES Y ENSERES	219037	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
163	30 MUEBLES Y ENSERES	219039	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
164	30 MUEBLES Y ENSERES	219040	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
165	30 MUEBLES Y ENSERES	219041	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
166	30 MUEBLES Y ENSERES	219042	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE

No.	GRUPO ACTIVO	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
167	30 MUEBLES Y ENSERES	219043	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
168	30 MUEBLES Y ENSERES	219044	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
169	30 MUEBLES Y ENSERES	219048	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
170	30 MUEBLES Y ENSERES	219049	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
171	30 MUEBLES Y ENSERES	219050	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
172	30 MUEBLES Y ENSERES	219051	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
173	30 MUEBLES Y ENSERES	219052	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
174	30 MUEBLES Y ENSERES	219053	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
175	30 MUEBLES Y ENSERES	219054	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
176	30 MUEBLES Y ENSERES	219055	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
177	30 MUEBLES Y ENSERES	219056	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
178	30 MUEBLES Y ENSERES	219057	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
179	30 MUEBLES Y ENSERES	219058	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
180	30 MUEBLES Y ENSERES	219059	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
181	30 MUEBLES Y ENSERES	219060	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
182	30 MUEBLES Y ENSERES	219064	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
183	30 MUEBLES Y ENSERES	219065	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
184	30 MUEBLES Y ENSERES	219066	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
185	30 MUEBLES Y ENSERES	219067	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE

No.	GRUPO ACTIVO	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
186	30 MUEBLES Y ENSERES	219068	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
187	30 MUEBLES Y ENSERES	219069	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
188	30 MUEBLES Y ENSERES	219070	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
189	30 MUEBLES Y ENSERES	219071	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
190	30 MUEBLES Y ENSERES	219072	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
191	30 MUEBLES Y ENSERES	219073	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
192	30 MUEBLES Y ENSERES	219074	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
193	30 MUEBLES Y ENSERES	219075	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
194	30 MUEBLES Y ENSERES	219078	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
195	30 MUEBLES Y ENSERES	219079	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
196	30 MUEBLES Y ENSERES	219080	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
197	30 MUEBLES Y ENSERES	219081	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
198	30 MUEBLES Y ENSERES	219083	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
199	30 MUEBLES Y ENSERES	219085	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
200	30 MUEBLES Y ENSERES	219086	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
201	30 MUEBLES Y ENSERES	219087	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
202	30 MUEBLES Y ENSERES	219088	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
203	30 MUEBLES Y ENSERES	219092	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE

No.	GRUPO ACTIVO	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
204	30 MUEBLES Y ENSERES	219093	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
205	30 MUEBLES Y ENSERES	219094	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
206	30 MUEBLES Y ENSERES	219095	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
207	30 MUEBLES Y ENSERES	219096	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
208	30 MUEBLES Y ENSERES	219097	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
209	30 MUEBLES Y ENSERES	219098	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
210	30 MUEBLES Y ENSERES	219099	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
211	30 MUEBLES Y ENSERES	219100	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
212	30 MUEBLES Y ENSERES	219101	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
213	30 MUEBLES Y ENSERES	219102	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
214	30 MUEBLES Y ENSERES	219103	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
215	30 MUEBLES Y ENSERES	219104	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
216	30 MUEBLES Y ENSERES	219105	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
217	30 MUEBLES Y ENSERES	219106	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
218	30 MUEBLES Y ENSERES	219107	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
219	30 MUEBLES Y ENSERES	219108	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
220	30 MUEBLES Y ENSERES	219110	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
221	30 MUEBLES Y ENSERES	219111	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
222	30 MUEBLES Y ENSERES	219112	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE

No.	GRUPO ACTIVO	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
223	30 MUEBLES Y ENSERES	219113	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
224	30 MUEBLES Y ENSERES	219114	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
225	30 MUEBLES Y ENSERES	219115	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
226	30 MUEBLES Y ENSERES	219116	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
227	30 MUEBLES Y ENSERES	219117	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
228	30 MUEBLES Y ENSERES	219118	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
229	30 MUEBLES Y ENSERES	219119	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
230	30 MUEBLES Y ENSERES	219121	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
231	30 MUEBLES Y ENSERES	219122	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
232	30 MUEBLES Y ENSERES	219123	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
233	30 MUEBLES Y ENSERES	219124	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
234	30 MUEBLES Y ENSERES	219131	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
235	30 MUEBLES Y ENSERES	219138	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
236	30 MUEBLES Y ENSERES	219142	SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
237	30 MUEBLES Y ENSERES	219143	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
238	30 MUEBLES Y ENSERES	219147	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
239	30 MUEBLES Y ENSERES	219148	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
240	30 MUEBLES Y ENSERES	219149	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE

No.	GRUPO ACTIVO	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
241	30 MUEBLES Y ENSERES	219150	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
242	30 MUEBLES Y ENSERES	219151	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
243	30 MUEBLES Y ENSERES	219152	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
244	30 MUEBLES Y ENSERES	219153	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
245	30 MUEBLES Y ENSERES	219154	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
246	30 MUEBLES Y ENSERES	219155	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
247	30 MUEBLES Y ENSERES	219156	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
248	30 MUEBLES Y ENSERES	219157	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 3.840	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
249	30 MUEBLES Y ENSERES	219158	SILLA CARCAZA AZUL F 4P	24/08/2009	\$ 1.200	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
250	30 MUEBLES Y ENSERES	219583	MESA RIMAX	05/02/2010	\$ 48.750	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
251	30 MUEBLES Y ENSERES	219587	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
252	30 MUEBLES Y ENSERES	219592	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
253	30 MUEBLES Y ENSERES	219593	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
254	30 MUEBLES Y ENSERES	219594	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
255	30 MUEBLES Y ENSERES	219597	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
256	30 MUEBLES Y ENSERES	219598	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
257	30 MUEBLES Y ENSERES	219599	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
258	30 MUEBLES Y ENSERES	219600	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
259	30 MUEBLES Y ENSERES	219601	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE

No.	GRUPO ACTIVO	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
260	30 MUEBLES Y ENSERES	219602	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
261	30 MUEBLES Y ENSERES	219606	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
262	30 MUEBLES Y ENSERES	219607	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
263	30 MUEBLES Y ENSERES	219608	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
264	30 MUEBLES Y ENSERES	219609	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
265	30 MUEBLES Y ENSERES	219610	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
266	30 MUEBLES Y ENSERES	219612	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
267	30 MUEBLES Y ENSERES	219613	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
268	30 MUEBLES Y ENSERES	219619	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
269	30 MUEBLES Y ENSERES	219622	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
270	30 MUEBLES Y ENSERES	219623	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
271	30 MUEBLES Y ENSERES	219625	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
272	30 MUEBLES Y ENSERES	219628	SILLA PLASTICA RIMAX CB	05/02/2010	\$ 19.850	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
273	30 MUEBLES Y ENSERES	224913	SILLA INTERLOCUTORA TIPO GERENTE	20/04/2016	\$ 191.400	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
274	30 MUEBLES Y ENSERES	224917	SILLA INTERLOCUTORA TIPO GERENTE	20/04/2016	\$ 191.400	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
275	30 MUEBLES Y ENSERES	224919	SILLA INTERLOCUTORA TIPO GERENTE	20/04/2016	\$ 191.400	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
276	30 MUEBLES Y ENSERES	224920	SILLA INTERLOCUTORA TIPO GERENTE	20/04/2016	\$ 191.400	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
277	30 MUEBLES Y ENSERES	224923	SILLA INTERLOCUTORA TIPO GERENTE	20/04/2016	\$ 191.400	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
278	30 MUEBLES Y ENSERES	224924	SILLA INTERLOCUTORA TIPO GERENTE	20/04/2016	\$ 191.400	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE

No.	GRUPO ACTIVO	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
279	30 MUEBLES Y ENSERES	224925	SILLA INTERLOCUTORA TIPO GERENTE	20/04/2016	\$ 191.400	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
280	30 MUEBLES Y ENSERES	224927	SILLA INTERLOCUTORA TIPO GERENTE	20/04/2016	\$ 191.400	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
281	30 MUEBLES Y ENSERES	224928	SILLA INTERLOCUTORA TIPO GERENTE	20/04/2016	\$ 191.400	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
282	30 MUEBLES Y ENSERES	224929	SILLA INTERLOCUTORA TIPO GERENTE	20/04/2016	\$ 191.400	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
283	30 MUEBLES Y ENSERES	224931	SILLA INTERLOCUTORA TIPO GERENTE	20/04/2016	\$ 191.400	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE
284	30 MUEBLES Y ENSERES	224932	SILLA INTERLOCUTORA TIPO GERENTE	20/04/2016	\$ 191.400	\$ -	SERVIBLE NO UTILIZABLE

GRUPO 18 MUEBLES Y ENSERES SERVIBLES NO UTILIZABLES MAYORES A 2 SMMLV.

No.	GRUPO DE ACTIVO	ADIC.	CODIGO PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR LIBRO
1	30 MUEBLES Y ENSERES	0	210924	MODULO PISO 6 GESTION JUDICIAL	15/12/1998	2.667.062	2.648.307	18.755
2	30 MUEBLES Y ENSERES	1	210924	ADICION MODULO PISO 6 (OF.	31/08/2005	3.024.662	2.596.008	428.654
3	30 MUEBLES Y ENSERES	0	213674	MODULOS CRA 7 #21-97	15/02/2000	9.445.394	9.376.607	68.787
4	30 MUEBLES Y ENSERES	0	213675	MODULOS CRA 7 #21-97	15/02/2000	18.333.596	18.199.493	134.103
5	30 MUEBLES Y ENSERES	0	214441	MODULOS CL 20 PISO 8 KAFFEL	31/12/1999	95.882.286	95.187.511	694.775
6	30 MUEBLES Y ENSERES	1	214441	ADICION MODULOS CL 20 P8 SEDE PPAL	25/10/2013	3.338.895	2.005.882	1.333.013
7	30 MUEBLES Y ENSERES	2	214441	MODULOS CL 20 PISO 8	19/10/2016	36.334.112	14.608.460	21.725.652
8	30 MUEBLES Y ENSERES	0	214538	MODULO P9 SEDE CALLE 20	07/03/2000	7.035.101	6.984.435	50.666
9	30 MUEBLES Y ENSERES	1	214538	ADICION MODULO P9 SEDE CALLE 20	15/07/2010	4.018.746	3.292.770	725.976

No.	GRUPO DE ACTIVO	ADIC.	CODIGO PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR LIBRO
10	30 MUEBLES Y ENSERES	2	214538	ADICION MODULO P9 SEDE CALLE 20	21/11/2016	51.773.262	20.508.589	31.264.673
11	30 MUEBLES Y ENSERES	0	214552	MODULO P3 KAFFEL	25/04/2000	7.400.084	7.345.152	54.932
12	30 MUEBLES Y ENSERES	0	214614	MODULO P6 CL 20	18/05/2000	6.832.644	6.781.971	50.673
13	30 MUEBLES Y ENSERES	1	214614	ADICION MODULOS P6 CL 20	17/05/2016	68.962.510	29.666.937	39.295.573
14	30 MUEBLES Y ENSERES	0	214788	MODULO CL20 P6 GESTION JUDICIAL	08/06/2000	12.261.556	12.171.546	90.010
15	30 MUEBLES Y ENSERES	0	215528	MODULOS CL20 P1	31/07/2003	776.938	776.938	0
16	30 MUEBLES Y ENSERES	1	215528	ADICION MODULOS CL20 P1	17/02/2017	17.842.660	6.783.173	11.059.487
17	30 MUEBLES Y ENSERES	2	215528	ADICION MODULOS CALLE 20 P1	18/07/2017	4.848.800	1.707.984	3.140.816
18	30 MUEBLES Y ENSERES	0	216049	MODULOS PISO 3	15/01/2004	970.920	970.920	0
19	30 MUEBLES Y ENSERES	2	216049	ADICION MODULO P3 SEDE PPAL	14/12/2010	9.252.394	7.325.818	1.926.576
20	30 MUEBLES Y ENSERES	3	216049	ADICION MODULOS PISO 3 SEDE PPAL	10/02/2011	26.463.868	20.681.516	5.782.352
21	30 MUEBLES Y ENSERES	4	216049	ADICION MODULOS P3 CL22	09/03/2011	14.005.012	10.870.279	3.134.733
22	30 MUEBLES Y ENSERES	0	216050	MODULOS PISO 5 KAFFEL	15/01/2004	4.767.832	4.479.429	288.403
23	30 MUEBLES Y ENSERES	0	216370	MODULOS CL 20 P2	03/08/2005	37.622.471	32.433.108	5.189.363
24	30 MUEBLES Y ENSERES	1	216370	ADICION MODULOS KAFFEL P2 CALLE 20	23/09/2005	3.081.424	2.635.088	446.336
25	30 MUEBLES Y ENSERES	2	216370	ADICION MODULOS PL 216370 P2 CALLE 20	27/07/2007	26.527.634	26.527.634	0
26	30 MUEBLES Y ENSERES	3	216370	ADICION MODULOS P2 CALLE 20	13/12/2007	6.609.158	6.556.672	52.486
27	30 MUEBLES Y ENSERES	4	216370	ADICION MODULOS CL 20 P2	15/07/2010	4.344.375	3.560.820	783.555

No.	GRUPO DE ACTIVO	ADIC.	CODIGO PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR LIBRO
28	30 MUEBLES Y ENSERES	5	216370	ADICION MODULOS CALLE 20 P2	16/09/2014	2.599.560	1.406.918	1.192.642
29	30 MUEBLES Y ENSERES	6	216370	ADICION MODULOS CL 20 P2	17/02/2017	25.871.857	9.835.949	16.035.908
30	30 MUEBLES Y ENSERES	7	216370	ADICION MODULOS CALLE 20 P2	18/07/2017	5.526.646	1.945.819	3.580.827
31	30 MUEBLES Y ENSERES	0	216379	MODULOS CL 20 P6	23/09/2005	4.329.793	3.701.948	627.845
32	30 MUEBLES Y ENSERES	1	216379	ADICION MODULOS CL 20 P6	02/03/2006	3.147.774	3.147.774	0
33	30 MUEBLES Y ENSERES	0	216474	MODULOS CL 20 P5	30/05/2006	39.999.468	39.999.448	20
34	30 MUEBLES Y ENSERES	1	216474	ADICION MODULOS PISO 5 CALLE 20	25/10/2013	16.197.963	9.534.362	6.663.601
35	30 MUEBLES Y ENSERES	2	216474	ADICION MODULOS CL 20 P5	29/04/2016	45.455.448	19.273.143	26.182.305
36	30 MUEBLES Y ENSERES	0	216580	MODULOS CALLE 20 P3	05/04/2006	22.229.387	22.229.387	0
37	30 MUEBLES Y ENSERES	1	216580	ADICION MODULOS CL 20 P3	21/04/2006	15.133.418	15.133.345	73
38	30 MUEBLES Y ENSERES	2	216580	ADICION #2 MODULOS CL 20 P3	07/11/2006	20.000.000	19.941.123	58.877
39	30 MUEBLES Y ENSERES	4	216580	ADICION MODULOS CL 20 P3	13/12/2007	6.600.400	6.276.006	324.394
40	30 MUEBLES Y ENSERES	5	216580	ADICION MODULOS CL 20 P3	15/07/2016	42.992.251	17.604.622	25.387.629
41	30 MUEBLES Y ENSERES	6	216580	ADICION MODULOS CALLE 20 P3	18/07/2017	9.718.276	3.334.358	6.383.918
42	30 MUEBLES Y ENSERES	0	216768	MODULOS CL 20 P10	19/09/2006	39.358.800	39.358.800	0
43	30 MUEBLES Y ENSERES	1	216768	ADICION MODULOS PL216768 CL 20 OPERACI	07/11/2006	11.129.968	11.128.355	1.613
44	30 MUEBLES Y ENSERES	2	216768	ADICION MODULO 216768	28/02/2007	3.928.224	3.901.151	27.073
45	30 MUEBLES Y ENSERES	3	216768	ADICION MODULOS CL 20 P10	13/07/2007	26.800.018	26.235.634	564.384

No.	GRUPO DE ACTIVO	ADIC.	CODIGO PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR LIBRO
46	30 MUEBLES Y ENSERES	5	216768	ADICION MODULOS CL 20 P10	24/01/2008	12.837.747	12.231.701	606.046
47	30 MUEBLES Y ENSERES	6	216768	ADICION MODULOS CL 20 P10	23/04/2008	7.653.030	7.188.573	464.457
48	30 MUEBLES Y ENSERES	7	216768	ADICION MODULOS CL 20 P10	25/04/2008	3.655.511	3.432.738	222.773
49	30 MUEBLES Y ENSERES	8	216768	ADICION MODULOS CL 20 P10	15/07/2010	1.078.820	1.078.820	0
50	30 MUEBLES Y ENSERES	9	216768	ADICION MODULOS CL 20 P10	04/08/2014	35.816.160	19.373.135	16.443.025
51	30 MUEBLES Y ENSERES	10	216768	ADICION MODULOS CL 20 P10	22/12/2016	61.138.199	23.463.535	37.674.664
52	30 MUEBLES Y ENSERES	0	216972	MODULOS CL 20 P4	04/12/2006	24.473.992	24.473.992	0
53	30 MUEBLES Y ENSERES	1	216972	ADICION MODULOS CL 20 P4	15/07/2010	10.778.108	8.738.555	2.039.553
54	30 MUEBLES Y ENSERES	2	216972	ADICION MODULOS CL 20 P4	15/07/2016	48.598.806	20.209.564	28.389.242
55	30 MUEBLES Y ENSERES	3	216972	ADICION MODULOS CL 20 P4	22/12/2016	6.968.700	2.696.764	4.271.936
56	30 MUEBLES Y ENSERES	4	216972	ADICION MODULOS CALLE 20 P4	18/07/2017	2.424.400	846.072	1.578.328
57	30 MUEBLES Y ENSERES	0	218848	17 MODULOS CL 20 P11	18/02/2009	6.665.360	6.087.128	578.232
58	30 MUEBLES Y ENSERES	0	219516	MODULOS CL 20 P7	23/11/2009	40.000.173	34.495.681	5.504.492
59	30 MUEBLES Y ENSERES	1	219516	ADICION MODULOS CL 20 P7	10/06/2010	27.499.827	22.713.585	4.786.242
60	30 MUEBLES Y ENSERES	2	219516	ADICION MODULOS CL 20 P7	19/10/2016	50.977.541	20.494.363	30.483.178

GRUPO No. 19 –SATELITES Y ANTENAS OBSOLETOS MAYORES A 2 SMMLV

No	GRUPO DE ACTIVO	ADIC.	CODIGO PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR LIBRO
1	39 SATELITES Y ANTENAS	0	214953	ACCES POINT ANTENA	25/08/2000	3.505.728	2.404.099	1.101.629
2	39 SATELITES Y ANTENAS	0	214954	ACCES POINT ANTENA	25/08/2000	3.505.728	2.404.099	1.101.629
3	39 SATELITES Y ANTENAS	0	214955	ANTENA CL 22	25/08/2000	4.063.336	2.786.702	1.276.634
4	39 SATELITES Y ANTENAS	0	214956	ANTENA CL 20	25/08/2000	4.736.539	3.248.706	1.487.833
5	39 SATELITES Y ANTENAS	0	214957	WORK GROUP ANTENA	25/08/2000	4.510.630	3.092.736	1.417.894
6	39 SATELITES Y ANTENAS	0	214958	WORK GROUP ANTENA	25/08/2000	4.510.630	3.092.736	1.417.894
7	39 SATELITES Y ANTENAS	0	216132	ANTENA YAGI DE 14 DB (INCLUYE 2 ACCES PO	23/02/2004	7.250.000	4.515.966	2.734.034
8	39 SATELITES Y ANTENAS	0	216133	ANTENA YAGI DE 14 DB (INCLUYE 2 ACCES PO	23/02/2004	7.250.000	4.515.966	2.734.034
9	39 SATELITES Y ANTENAS	0	217619	SOLUCION COMUNICACIONES INALAMB(2 RADIOS	23/07/2007	31.259.061	15.912.555	15.346.506
10	39 SATELITES Y ANTENAS	0	219521	ANTENA FLIGHT LITE 100 MBPS LASER	15/12/2009	14.683.802	6.303.834	8.379.968
11	39 SATELITES Y ANTENAS	0	219522	ANTENA FLIGHT LITE 100 MBPS LASER	15/12/2009	14.683.802	6.303.834	8.379.968

GRUPO 20 EQUIPO DE COMPUTACION OBSOLETOS MAYORES A 2 SMMLV.

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
1	217185	COMPUTADOR HP DC5750MT	12/04/2007	\$ 3.099.674	\$ 32.043	OBSOLETO
2	217360	COMPUTADOR HP DC5750	12/04/2007	\$ 2.696.184	\$ 27.290	OBSOLETO
3	218278	COMPUTADOR HP DX 2300 MT (MONITOR, MOUSE	05/12/2007	\$ 2.532.149	\$ 21	OBSOLETO
4	219814	COMPUTADOR PORTATIL (GUAYA MALETIN,CABLE	26/08/2010	\$ 3.431.478	\$ 100	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
5	220055	ESTACION DE TRABAJO (COMPUTADOR) HP WS Z	04/03/2011	\$ 10.759.528	\$ 22.130	OBSOLETO
6	220057	ESTACION DE TRABAJO (COMPUTADOR) HP WS Z	04/03/2011	\$ 10.759.528	\$ 22.130	OBSOLETO
7	220058	ESTACION DE TRABAJO (COMPUTADOR) HP WS Z	04/03/2011	\$ 6.208.869	\$ 12.676	OBSOLETO
8	220059	ESTACION DE TRABAJO (COMPUTADOR) HP WS Z	04/03/2011	\$ 6.208.869	\$ 12.676	OBSOLETO
9	220296	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
10	220297	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
11	220301	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
12	220302	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
13	220304	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
14	220305	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
15	220306	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
16	220307	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
17	220309	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
18	220314	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
19	220315	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
20	220316	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
21	220318	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
22	220319	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
23	220321	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
24	220323	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
25	220324	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
26	220325	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
27	220328	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
28	220329	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
29	220330	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
30	220333	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
31	220335	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
32	220336	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
33	220339	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
34	220340	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
35	220343	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
36	220345	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
37	220346	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
38	220347	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
39	220348	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
40	220349	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
41	220351	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
42	220352	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
43	220353	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
44	220354	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
45	220357	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
46	220358	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
47	220360	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
48	220361	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
49	220363	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
50	220364	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
51	220365	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
52	220369	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
53	220370	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
54	220372	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
55	220373	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
56	220374	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
57	220376	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
58	220380	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
59	220381	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
60	220383	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
61	220385	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
62	220387	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
63	220388	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
64	220389	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
65	220391	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
66	220393	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
67	220394	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
68	220395	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
69	220397	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
70	220398	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
71	220399	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
72	220401	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
73	220403	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
74	220406	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
75	220407	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
76	220408	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
77	220410	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
78	220411	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
79	220412	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
80	220415	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
81	220417	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
82	220418	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
83	220423	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
84	220426	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
85	220427	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
86	220428	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
87	220430	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
88	220432	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
89	220433	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
90	220435	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
91	220438	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
92	220439	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
93	220441	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
94	220442	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
95	220443	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
96	220446	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
97	220448	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
98	220449	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
99	220451	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
100	220457	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
101	220460	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
102	220461	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
103	220462	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
104	220463	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
105	220464	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
106	220465	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
107	220467	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
108	220468	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
109	220469	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
110	220472	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
111	220473	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
112	220474	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
113	220476	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
114	220478	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
115	220479	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
116	220480	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
117	220481	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
118	220482	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
119	220483	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
120	220484	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
121	220485	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
122	220486	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
123	220488	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
124	220489	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
125	220490	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
126	220493	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
127	220494	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
128	220496	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
129	220497	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
130	220498	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
131	220499	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
132	220500	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
133	220502	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
134	220503	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
135	220506	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
136	220507	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
137	220508	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
138	220511	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
139	220512	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
140	220513	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
141	220515	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
142	220516	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
143	220518	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
144	220519	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
145	220520	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
146	220521	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
147	220522	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
148	220530	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
149	220536	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
150	220539	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
151	220541	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
152	220542	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
153	220543	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
154	220544	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
155	220545	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
156	220547	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
157	220548	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
158	220549	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
159	220550	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
160	220551	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
161	220553	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
162	220554	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
163	220557	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
164	220558	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
165	220559	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
166	220560	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
167	220561	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
168	220562	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
169	220563	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
170	220565	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
171	220566	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
172	220567	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
173	220568	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
174	220570	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
175	220571	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
176	220572	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
177	220573	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
178	220575	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
179	220576	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
180	220577	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
181	220580	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
182	220581	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
183	220583	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
184	220584	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
185	220585	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
186	220586	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
187	220587	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
188	220588	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
189	220590	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
190	220592	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
191	220594	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
192	220595	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
193	220596	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
194	220597	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
195	220598	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
196	220599	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
197	220601	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
198	220603	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
199	220604	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
200	220606	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
201	220607	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
202	220610	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	\$ 1.553.491	\$ 11.369	OBSOLETO
203	220639	ESTACION DE TRABAJO HP Z600	26/09/2012	\$ 6.975.434	\$ 83.443	OBSOLETO
204	220640	ESTACION DE TRABAJO HP Z400	26/09/2012	\$ 3.613.550	\$ 43.297	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
205	220642	ESTACION DE TRABAJO HP Z400	26/09/2012	\$ 3.613.550	\$ 43.297	OBSOLETO
206	220643	ESTACION DE TRABAJO HP Z400	26/09/2012	\$ 3.613.550	\$ 43.297	OBSOLETO
207	220723	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
208	220726	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
209	220727	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
210	220728	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
211	220731	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
212	220732	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
213	220733	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
214	220734	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
215	220736	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
216	220737	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
217	220738	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
218	220739	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
219	220744	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
220	220745	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
221	220746	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
222	220748	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
223	220751	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
224	220752	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
225	220754	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
226	220755	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
227	220759	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
228	220761	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
229	220765	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
230	220766	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
231	220767	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
232	220768	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
233	220770	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
234	220771	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
235	220772	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
236	220773	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
237	220774	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
238	220778	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
239	220780	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
240	220781	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
241	220782	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
242	220783	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
243	220784	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
244	220785	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
245	220786	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
246	220787	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
247	220788	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
248	220790	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
249	220794	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
250	220798	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
251	220799	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
252	220800	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
253	220802	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
254	220804	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
255	220806	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
256	220808	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
257	220809	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
258	220810	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
259	220815	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
260	220816	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
261	220822	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
262	220823	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
263	220824	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	\$ 1.531.429	\$ 18.136	OBSOLETO
264	220947	ESTACION DE TRABAJO HP Z620	22/01/2013	\$ 6.853.121	\$ 153.577	OBSOLETO
265	220949	ESTACION DE TRABAJO HP Z620	22/01/2013	\$ 6.853.121	\$ 153.577	OBSOLETO
266	220950	ESTACION DE TRABAJO HP Z620	22/01/2013	\$ 6.853.121	\$ 153.577	OBSOLETO
267	220955	ESTACION DE TRABAJO HP Z620	22/01/2013	\$ 6.853.121	\$ 153.577	OBSOLETO
268	220957	ESTACION DE TRABAJO HP Z620	22/01/2013	\$ 6.853.121	\$ 153.577	OBSOLETO
269	220960	ESTACION DE TRABAJO HP Z620	22/01/2013	\$ 6.853.121	\$ 153.577	OBSOLETO
270	220965	COMPUTADOR HP 6300	22/01/2013	\$ 1.504.577	\$ 33.745	OBSOLETO
271	220966	COMPUTADOR HP 6300	22/01/2013	\$ 1.504.577	\$ 33.745	OBSOLETO
272	220969	COMPUTADOR HP 6300	22/01/2013	\$ 1.504.577	\$ 33.745	OBSOLETO
273	220970	COMPUTADOR HP 6300	22/01/2013	\$ 1.504.577	\$ 33.745	OBSOLETO
274	220971	COMPUTADOR HP 6300	22/01/2013	\$ 1.504.577	\$ 33.745	OBSOLETO
275	220975	COMPUTADOR HP 6300	22/01/2013	\$ 1.504.577	\$ 33.745	OBSOLETO
276	220976	COMPUTADOR HP 6300	22/01/2013	\$ 1.504.577	\$ 33.745	OBSOLETO
277	220977	COMPUTADOR HP 6300	22/01/2013	\$ 1.504.577	\$ 33.745	OBSOLETO
278	220980	COMPUTADOR HP 6300	22/01/2013	\$ 1.504.577	\$ 33.745	OBSOLETO
279	220981	COMPUTADOR HP 6300	22/01/2013	\$ 1.504.577	\$ 33.745	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
280	220983	COMPUTADOR HP 6300	22/01/2013	\$ 1.504.577	\$ 33.745	OBSOLETO
281	222297	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
282	222300	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
283	222302	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
284	222304	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
285	222306	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
286	222307	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
287	222311	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
288	222313	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
289	222314	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
290	222315	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
291	222318	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
292	222321	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
293	222331	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
294	222332	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
295	222333	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
296	222334	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
297	222336	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
298	222340	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
299	222402	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
300	222403	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
301	222405	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
302	222406	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
303	222415	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
304	222416	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
305	222419	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
306	222420	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
307	222422	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
308	222423	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
309	222425	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
310	222427	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
311	222429	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
312	222431	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
313	222432	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
314	222434	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
315	222436	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
316	222446	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
317	222448	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
318	222449	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
319	222452	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
320	222457	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
321	222466	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
322	222467	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
323	222468	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
324	222470	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
325	222482	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
326	222483	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
327	222487	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
328	222489	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
329	222492	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
330	222493	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
331	222496	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
332	222497	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
333	222498	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
334	222503	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
335	222505	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
336	222506	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
337	222507	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
338	222509	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
339	222511	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
340	222515	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
341	222519	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
342	222520	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
343	222521	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
344	222522	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
345	222523	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
346	222525	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
347	222527	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
348	222528	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
349	222532	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
350	222533	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
351	222535	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
352	222540	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
353	222543	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
354	222546	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
355	222549	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
356	222564	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
357	222565	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
358	222567	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
359	222569	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
360	222570	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
361	222575	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
362	222577	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
363	222579	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
364	222580	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
365	222581	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
366	222583	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
367	222587	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
368	222590	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
369	222591	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
370	222593	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
371	222597	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
372	222604	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
373	222605	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
374	222606	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
375	222610	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
376	222611	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
377	222612	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
378	222613	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
379	222614	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
380	222616	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
381	222618	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
382	222622	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
383	222624	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
384	222627	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
385	222634	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
386	222635	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
387	222638	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
388	222639	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
389	222640	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
390	222642	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
391	222648	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
392	222652	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
393	222653	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
394	222656	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
395	222660	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
396	222663	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
397	222664	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
398	222666	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
399	222670	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
400	222671	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
401	222673	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
402	222675	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
403	222678	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
404	222679	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
405	222685	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
406	222686	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
407	222692	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
408	222694	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
409	222695	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
410	222697	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
411	222698	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	\$ 1.996.995	\$ 476.019	OBSOLETO
412	222701	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
413	222702	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
414	222704	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
415	222707	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
416	222713	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
417	222714	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
418	222716	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
419	222717	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
420	222720	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
421	222724	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
422	222726	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
423	222729	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
424	222730	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
425	222732	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
426	222733	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
427	222736	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
428	222738	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
429	222740	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
430	222743	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
431	222744	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
432	222746	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
433	222750	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
434	222751	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
435	222753	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
436	222755	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
437	222756	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
438	222757	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
439	222758	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
440	222760	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
441	222761	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
442	222764	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
443	222769	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
444	222771	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
445	222775	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
446	222776	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
447	222778	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
448	222781	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
449	222782	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
450	222784	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
451	222785	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
452	222787	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
453	222789	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
454	222791	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
455	222795	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
456	222798	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
457	222801	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
458	222802	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
459	222806	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
460	222809	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
461	222810	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
462	222811	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
463	222814	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
464	222815	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
465	222816	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
466	222817	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
467	222818	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
468	222820	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
469	222822	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
470	222825	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
471	222826	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
472	222830	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
473	222831	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
474	222837	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
475	222841	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
476	222847	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
477	222849	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
478	222850	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
479	222851	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
480	222853	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
481	222854	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
482	222857	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
483	222870	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
484	222872	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
485	222873	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
486	222874	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
487	222875	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
488	222876	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
489	222879	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
490	222881	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
491	222883	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
492	222884	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
493	222885	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
494	222886	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
495	222887	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
496	222892	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
497	222893	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
498	222898	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
499	222899	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
500	222900	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
501	222902	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
502	222904	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
503	222905	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
504	222907	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
505	222908	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
506	222909	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
507	222911	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
508	222913	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
509	222918	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
510	222920	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
511	222922	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
512	222923	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
513	222924	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
514	222925	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
515	222926	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
516	222930	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
517	222933	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
518	222936	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
519	222937	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
520	222938	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
521	222942	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
522	222944	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
523	222948	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
524	222951	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
525	222954	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
526	222955	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
527	222956	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
528	222958	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
529	222960	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
530	222963	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
531	222964	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
532	222965	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
533	222966	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
534	222970	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
535	222972	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
536	222975	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
537	222976	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
538	222977	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
539	222979	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
540	222980	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
541	222991	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
542	222992	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
543	222995	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
544	223001	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
545	223004	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
546	223008	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
547	223011	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
548	223013	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
549	223014	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
550	223015	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
551	223016	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
552	223023	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
553	223033	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
554	223034	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
555	223035	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
556	223037	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
557	223038	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
558	223039	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
559	223041	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
560	223043	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
561	223044	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
562	223045	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
563	223049	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
564	223050	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
565	223053	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
566	223054	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
567	223055	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
568	223057	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
569	223058	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
570	223059	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
571	223067	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
572	223071	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
573	223072	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
574	223073	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
575	223074	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
576	223075	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
577	223077	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
578	223082	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
579	223085	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
580	223088	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
581	223089	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
582	223090	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
583	223094	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
584	223097	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
585	223099	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
586	223103	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
587	223105	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
588	223106	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
589	223109	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
590	223113	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
591	223114	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
592	223115	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
593	223116	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
594	223117	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
595	223118	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
596	223119	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
597	223120	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
598	223121	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
599	223122	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
600	223123	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
601	223125	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
602	223129	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
603	223132	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
604	223133	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
605	223134	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
606	223138	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
607	223139	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
608	223143	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
609	223144	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
610	223145	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
611	223148	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
612	223152	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
613	223155	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
614	223157	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
615	223162	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
616	223163	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
617	223164	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
618	223170	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
619	223172	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
620	223174	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
621	223180	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
622	223182	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
623	223184	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
624	223185	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
625	223186	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
626	223190	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
627	223191	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
628	223193	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
629	223200	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
630	223202	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
631	223205	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
632	223207	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
633	223208	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
634	223209	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
635	223212	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
636	223214	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
637	223218	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
638	223220	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
639	223222	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
640	223225	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
641	223226	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
642	223233	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
643	223235	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
644	223236	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
645	223238	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
646	223239	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
647	223241	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
648	223242	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
649	223243	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
650	223244	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
651	223246	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
652	223247	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
653	223248	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
654	223249	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
655	223251	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
656	223255	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
657	223256	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
658	223258	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
659	223259	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
660	223260	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
661	223262	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
662	223263	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
663	223264	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
664	223265	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
665	223266	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
666	223270	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
667	223272	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
668	223274	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
669	223275	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
670	223278	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
671	223279	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
672	223283	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
673	223285	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
674	223286	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
675	223287	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
676	223288	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
677	223291	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
678	223292	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
679	223296	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
680	223297	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
681	223298	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
682	223299	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
683	223300	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
684	223302	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
685	223305	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
686	223307	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	\$ 1.996.995	\$ 490.442	OBSOLETO
687	223313	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
688	223315	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
689	223316	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
690	223320	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
691	223323	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
692	223325	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
693	223327	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
694	223328	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
695	223329	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
696	223331	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
697	223332	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
698	223333	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
699	223335	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
700	223338	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
701	223339	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
702	223341	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
703	223343	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
704	223349	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
705	223350	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
706	223354	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
707	223355	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
708	223356	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
709	223358	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
710	223360	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
711	223361	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
712	223362	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	\$ 1.996.995	\$ 508.748	OBSOLETO
713	223364	COMPUTADOR HP WORK STATION Z420	19/05/2015	\$ 4.196.583	\$ 1.069.637	OBSOLETO
714	223367	COMPUTADOR HP WORK STATION Z420	19/05/2015	\$ 4.196.583	\$ 1.069.637	OBSOLETO
715	223372	COMPUTADOR HP WORK STATION Z420	19/05/2015	\$ 4.196.583	\$ 1.069.637	OBSOLETO
716	223378	COMPUTADOR HP WORK STATION Z420	19/05/2015	\$ 4.196.583	\$ 1.069.637	OBSOLETO
717	223383	COMPUTADOR HP WORK STATION Z420	19/05/2015	\$ 4.196.583	\$ 1.069.637	OBSOLETO
718	223388	COMPUTADOR HP WORK STATION Z420	19/05/2015	\$ 4.196.583	\$ 1.069.637	OBSOLETO
719	223391	COMPUTADOR HP WORK STATION Z420	19/05/2015	\$ 4.196.583	\$ 1.069.637	OBSOLETO
720	223394	COMPUTADOR HP WORK STATION Z420	19/05/2015	\$ 4.196.583	\$ 1.069.637	OBSOLETO
721	225033	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO E460 (CARGADO)	28/12/2016	\$ 2.400.243	\$ 997.638	OBSOLETO
722	225034	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO E460 (CARGADO)	28/12/2016	\$ 2.400.233	\$ 997.630	OBSOLETO
723	225043	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO E460 (CARGADO)	28/12/2016	\$ 2.400.243	\$ 997.638	OBSOLETO
724	225044	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO E460 (CARGADO)	28/12/2016	\$ 2.400.243	\$ 997.638	OBSOLETO
725	225047	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO E460 (CARGADO)	28/12/2016	\$ 2.400.243	\$ 997.638	OBSOLETO
726	225048	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO E460 (CARGADO)	28/12/2016	\$ 2.400.243	\$ 997.638	OBSOLETO
727	225566	COMPUTADOR PORTATIL HP 3.3 AMD 12 2.4 Ghz - 16 RAM - DD 512 GB-	26/02/2018	\$ 3.367.807	\$ 215.172	OBSOLETO
728	228145	COMPUTADOR ALL IN ONE COMPUMAX 1 TB, 16 RAM; INCLUYE MOUSE, TECLADO Y CABLE DE PODER.	26/11/2018	\$ 3.145.012	\$ 673.007	OBSOLETO

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO	VALOR LIBRO	OBSERVACIONES
729	228150	COMPUTADOR ALL IN ONE COMPUMAX 1 TB, 16 RAM; INCLUYE MOUSE, TECLADO Y CABLE DE PODER.	26/11/2018	\$ 3.145.012	\$ 673.007	OBSOLETO

GRUPO No. 21 PUENTE PEATONAL AV CIUDAD DE CALI FRENTE A PORTAL AMERICAS

Este grupo está conformado por puente peatonal de la Av. Ciudad de Cali con Portal Américas, el cual mediante contrato IDU-1647-2020 por el cual se contrata la construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la troncal avenida ciudad de Cali tramo 1 - entre la avenida circunvalar del sur y la avenida Manuel Cepeda Vargas y obras complementarias en Bogotá D.C..-grupo 2 “entre la avenida bosa y la avenida

Villavicencio y obras complementarias en BOGOTÁ D.C”, se solicitó al almacén del IDU, la disposición de este, catalogándolo como reutilizable en buen estado.

Su valor Estimado es de \$ 608.420.813 Seiscientos Ocho Millones Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos trece pesos.

Su valor en libros, en bienes de uso público asciende a Ochocientos ochenta y un millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta pesos .(\$ 881.154.270)

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	ESTADO	DISPOSICION FINAL
Sección 1 L:18,50m	Kg	12092	\$ 60.942.873,00	Regular	Reutilizar
Sección 2 L:16,80m	Kg	10981	\$ 55.342.717,00	Regular	Reutilizar
Sección 3 L: 9,6m	Kg	6275	\$ 31.624.409,00	Regular	Reutilizar
Sección 4 L: 17,4m	Kg	11373	\$ 57.319.242,00	Regular	Reutilizar
Sección 5 L: 5,2m	Kg	7843	\$ 39.530.512,00	Regular	Reutilizar
Sección 6 L: 12,6m	Kg	8235	\$ 41.507.037,00	Regular	Reutilizar
Sección 7 L: 4,2 m	Kg	2745	\$ 13.835.679,00	Regular	Reutilizar
Sección 8 L: 6,6m	Kg	4314	\$ 21.741.781,00	Regular	Reutilizar
Sección 9 L: 9,6 m	Kg	6275	\$ 31.624.409,00	Regular	Reutilizar
Sección 10 L: 12,6 m	Kg	8235	\$ 41.507.037,00	Regular	Reutilizar
Sección 11 L: 12 m	Kg	7843	\$ 39.530.512,00	Regular	Reutilizar
Sección 12 L: 17,6 m	Kg	11503	\$ 57.978.084,00	Regular	Reutilizar
Sección 13 L: 17,6 m	Kg	11502	\$ 57.968.457,00	Regular	Reutilizar
Sección 14 L: 17,6 m	Kg	11502	\$ 57.968.064,00	Regular	Reutilizar

Artículo 2. Procedimiento Administrativo para la Enajenación a Título Gratuito entre Entidades Públicas. Las Entidades Estatales interesadas en la presente enajenación de bienes muebles a título gratuito, deberán realizar su manifestación de interés en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.2.4.3, del Decreto 1082 de 2015, a través de documento suscrito por el Ordenador del Gasto y/o Representante Legal de la Entidad, documento que debe ser radicado por medio electrónico al buzón correspondencia@idu.gov.co, mediante la página <https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia> o por medio físico en la ventanilla de correspondencia del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, ubicada en la Calle 22 No. 6-27 P.1, en horario comprendido entre las 7:00 a.m. a 4:30 p.m., dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la publicación del

presente acto administrativo en la página Web del IDU. En dicha manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes muebles y las razones que justifican su solicitud. Igualmente, deben allegarse los documentos soportes que certifiquen la calidad de quien suscribe el documento, esto es nombramiento, acta de posesión y copia de la cédula de ciudadanía.

Si quien primero manifestó su interés, no justifica la necesidad de los bienes y las razones de su solicitud o no allega los documentos soportes, será descartado y se estudiará la siguiente manifestación y así sucesivamente. En el caso que existan dos o más manifestaciones de interés para el mismo bien, la entidad estatal que primero haya presentado su solicitud tendrá preferencia, siempre que cumpla con los requisitos contemplados en el presente artículo.

Parágrafo Primero. Para los efectos del presente artículo, una vez se designe la entidad a la que se le entregarán los bienes, los encargados del almacén de cada entidad, suscribirán un acta de entrega, estableciendo la fecha y hora para la entrega material de los bienes muebles descritos en el artículo primero, la cual no puede superar los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del acta.

Parágrafo Segundo. Cuando por la naturaleza del bien, se requiera de un trámite especial de protocolización o formalización de la propiedad, deberá darse cumplimiento al trámite legal dispuesto, el cual estará a cargo de la Entidad Pública Adjudicataria o Beneficiaria.

Parágrafo Tercero. Será responsabilidad de la Entidad Pública que resulte favorecida con el presente proceso, adelantar todos los trámites administrativos, legales y contables, costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y transporte, que llegaren a generarse con ocasión de la entrega.

Artículo 4. (Sic) Si una vez transcurrido el término para la manifestación de interés por parte de las entidades, contemplado en el Parágrafo Primero del Artículo Primero de la presente Resolución, no se han presentado manifestaciones de interés para los diferentes grupos de bienes, la Subdirección Técnica de Recursos Físicos procederá a realizar la disposición final así:

Acta N° 4 del 27 de abril de 2022:

Grupo 1, pasará a venta por subasta a través del contrato IDU-476 de 2022.

Grupo 5 y Grupo 6, Durante el termino de seis (6) meses se adelantarán sucesivos tramites de enajenación a título gratuito, una vez transcurrido este término la STRF deberá presentar nuevamente ante el comité de gestión y desempeño los elementos sobrantes, para que se determine la disposición final de estos bienes.

Acta N° 11 del 06 de diciembre de 2022:

Los grupos 8,9,10,18,19,20 y 21. Si estos no son recibidos por otras entidades en enajenación a título gratuito pasaran a venta por subasta a través del contrato IDU-476-2022 suscrito con el banco popular.

Artículo 4. Ordenar a la Subdirección Técnica de Recursos Físicos, a través del Almacén General del Instituto, efectuar los correspondientes registros para descargar los bienes de los inventarios de la Entidad y solicitar el retiro de los bienes dados de baja de las pólizas que amparan lo bienes del Instituto, una vez sean entregados en enajenación a título gratuito a la entidad adjudicataria o al martillo del banco popular para su venta.

Artículo 5. La Subdirección Técnica de Recursos Físicos enviará copia de todos los soportes, a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, para efecto de su anotación en los respectivos registros contables.

Artículo 6. Será responsabilidad de la Subdirección Técnica de Recursos Físicos realizar el seguimiento y control del cumplimiento de lo ordenado en el presente acto administrativo, e informar al Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y al Comité de Gestión y Desempeño, las acciones y avances adelantados para el cumplimiento de lo ordenado, de manera periódica.

Artículo 7. Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad.

Artículo 8. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

GIAN CARLOS SUESCÚN SANABRIA

Director General (e)

DECRETO LOCAL DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 026

(23 de diciembre de 2022)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de funcionamiento e inversión a nivel de Programas y Proyectos de la Alcaldía Local de Usaquén, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023”

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 19 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Distrital de Hacienda mediante Oficio No. 2022EE482444O1 del día 18 de octubre de 2022, comunicó la cuota de asignación por un monto de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$65.665.933.000) para la vigencia 2023

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS–, en sesión No.24 del 29 de noviembre de 2022 emitió concepto previo favorable a los Proyectos de Presupuesto de Rentas Ingresos y de Gastos e Inversiones de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia fiscal 2022. Que, para el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, la suma asciende a SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$77.175.652.000), para la vigencia fiscal 2023.

Que el Alcalde Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el artículo 15 del decreto 372 de 2010.

Que la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUEN radicó dentro del tiempo establecido el Acuerdo local de presupuesto.

Que mediante Acuerdo Local 005, publicado el 12 de diciembre de 2022, la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre

de 2023, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 de Decreto 372 de 2010, el Alcalde local debe liquidar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de funcionamiento e inversión a nivel de Programas y Proyectos. Que en virtud del numeral 2, del Decreto en mención, se armonizan los códigos del Plan de Cuentas Presupuestal establecido por la Secretaría Distrital Hacienda, con los códigos citados en el acuerdo local No.005 de 2021.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Fijar el presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo local de Usaquén para la vigencia fiscal comprendida en entre el 1º. de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$77.175.652.000), conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
O1	Ingresos	77.175.652.000
O10	Disponibilidad Inicial	11.509.719.000
O1002	Bancos	11.509.719.000
O11	Ingresos Corrientes	65.555.933.000
O1102	Ingresos no tributarios	65.555.933.000
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	25.000.000
O110203001	Multas y sanciones	25.000.000
O11020300105	Sanciones administrativas	5.000.000
O11020300123	Sanciones urbanísticas	20.000.000
O110205	Venta de bienes y servicios	100.000
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	100.000
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	100.000
O1102050010901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	100.000
O110205001090101	Servicios administrativos del gobierno	100.000
O11020500109010112	Servicios ejecutivos de la administración pública	100.000
O110206	Transferencias Corrientes	65.530.833.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	65.530.833.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	65.530.833.000
O12	Recursos de capital	110.000.000
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	110.000.000
O121301	Reintegros	110.000.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		77.175.652.000

Artículo 2. Fijar el presupuesto de Gastos del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por la suma de SETENTA Y

SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$77.175.652.000) conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	77.175.652.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.432.592.000
O211	Gastos de personal	1.189.776.000
O21101	Planta de personal permanente	1.189.776.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.189.776.000
O2110103007	Honorarios Ediles	1.189.776.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	2.199.513.000
O21201	Adquisición de activos no financieros	7.410.000
O2120101	Activos fijos	7.410.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	7.410.000
O212010100302	Maquinaria para usos especiales	1.160.000
O21201010030207	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas	1.160.000
O212010100303	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	1.676.000
O21201010030301	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	878.000
O21201010030302	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	798.000
O212010100304	Maquinaria y aparatos eléctricos	3.121.000
O21201010030404	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas	204.000
O21201010030405	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas	2.800.000
O21201010030406	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	117.000
O212010100305	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	1.403.000
O21201010030505	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados	1.403.000
O212010100306	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	50.000
O21201010030602	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y acc	50.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	2.192.103.000
O2120201	Materiales y suministros	101.459.000
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	896.000
O212020100207	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	592.000
O2120201002072719005	Mascarillas para protección industrial con órgano filtrante no reemplazable	38.000
O2120201002072731006	Cordelería de fibras artificiales y sintéticas	64.000
O2120201002072799704	Telas asfálticas	490.000
O212020100208	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	304.000
O2120201002082823803	Guantes de fibras artificiales y sintéticas	304.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	86.913.000
O212020100301	Productos de madera, corcho, cestería y espartería	299.000

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
O2120201003013143101	Tableros de particulas de madera aglomerada	299.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	14.834.000
O2120201003023212801	Papel bond	3.417.000
O2120201003023213301	Papel Kraft	22.000
O2120201003023214813	Papeles impregnados y revestidos, incluso autoadhesivos	1.965.000
O2120201003023215307	Cajas de cartón litografiadas	1.928.000
O2120201003023219202	Sobres de manila	239.000
O2120201003023219703	Etiquetas impresas autoadhesivas de papel	20.000
O2120201003023219924	Cinta de papel engomado	95.000
O2120201003023219999	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón	6.969.000
O2120201003023270108	Libros en blanco	45.000
O2120201003023270112	Blocs de papel cuadriculado o rayado	134.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	30.113.000
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	20.000.000
O2120201003033335003	Thiner	27.000
O2120201003033336103	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	10.000.000
O2120201003033338004	Aceites lubricantes	86.000
O212020100304	Químicos básicos	1.273.000
O2120201003043479025	Siliconas	311.000
O2120201003043479098	Material plástico n.c.p.	728.000
O2120201003043479099	Compuestos plásticos n.c.p.	234.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	7.757.000
O2120201003053511007	Pinturas de protección industrial (vinílicas, epóxicas, poliestéricas)	1.852.000
O2120201003053514001	Tintas para bolígrafos	2.000
O2120201003053514007	Tinta para sellos	33.000
O2120201003053529901	Botiquines para emergencia	174.000
O2120201003053542006	Pegantes sintéticos	321.000
O2120201003053549999	Productos químicos n.c.p.	5.375.000
O212020100306	Productos de caucho y plástico	27.866.000
O2120201003063622004	Banditas de caucho	836.000
O2120201003063627018	Borradores de caucho	117.000
O2120201003063632003	Accesorios de material plástico para tuberías	6.000
O2120201003063632007	Tubo rígido de material plástico	31.000
O2120201003063649022	Cajitas (estuches) de material plástico para casetes, CD y similares	201.000
O2120201003063692002	Cinta autoadhesiva	1.819.000
O2120201003063692007	Cintas pegantes (transparentes)	329.000
O2120201003063692009	Películas plásticas autoadhesivas (papel contac)	215.000
O2120201003063695004	Teja plástica	1.041.000
O2120201003063698001	Canaletas plasticas para lineas de conducción eléctrica	1.800.000
O2120201003063699006	Ganchos legajadores plásticos	617.000
O2120201003063699034	Aplicadores y similares de material plástico para usos higiénicos	854.000

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
O2120201003063699060	Cartuchos plásticos para impresora de computador	20.000.000
O212020100307	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	538.000
O2120201003073729903	Bases en cerámica o porcelana para lámparas y pantallas	19.000
O2120201003073744001	Cemento gris	38.000
O2120201003073744002	Cemento blanco	16.000
O2120201003073791001	Discos o piedras de esmeril	465.000
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	4.233.000
O2120201003083891103	Lapiceros	410.000
O2120201003083891104	Marcadores de fieltro y similares	413.000
O2120201003083891106	Lápices	130.000
O2120201003083891108	Minas para lápices	11.000
O2120201003083891201	Sellos de caucho	71.000
O2120201003083891204	Cintas para impresora	938.000
O2120201003083891207	Almohadillas para sellos	137.000
O2120201003083899310	Brochas para pintar	231.000
O2120201003083899311	Rodillos para pintar	168.000
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	1.724.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	13.650.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	13.650.000
O2120201004024291304	Navajas y cortaplumas	28.000
O2120201004024291305	Tijeras para artes y oficios	54.000
O2120201004024291501	Tajalápices de bolsillo	75.000
O2120201004024292115	Hojas para sierras de mano	50.000
O2120201004024292118	Tenazas y alicates	46.000
O2120201004024292119	Destornilladores	143.000
O2120201004024292120	Martillos	601.000
O2120201004024292122	Brocas-barrenas	304.000
O2120201004024292123	Llaves de ajuste fijas	176.000
O2120201004024292124	Llaves de ajuste graduables	198.000
O2120201004024292202	Partes y accesorios para herramientas	34.000
O2120201004024292299	Herramientas n.c.p. para construcción	2.000.000
O2120201004024294201	Cable de alambre de cobre	1.286.000
O2120201004024294301	Malla y enrejado de alambre de hierro o acero	141.000
O2120201004024294408	Clavos y puntillas de hierro o acero	29.000
O2120201004024294411	Remaches	13.000
O2120201004024294415	Ganchos	407.000
O2120201004024299203	Cerraduras para puertas	1.113.000
O2120201004024299205	Cerraduras para muebles	319.000
O2120201004024299206	Candados	561.000
O2120201004024299212	Bisagras	17.000
O2120201004024299402	Papeleras de aluminio	161.000
O2120201004024299502	Clips	522.000
O2120201004024299901	Soportes de hierro delgado	161.000
O2120201004024299917	Ganchos y accesorios metálicos para tejas, canales, bajantes	180.000
O2120201004024299920	Abrazaderas metálicas	17.000

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
O2120201004024299938	Acoples y boquillas para mangueras	184.000
O2120201004024299989	Artículos n.c.p. de metal moldeado	194.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	4.636.000
O2120202	Adquisición de servicios	2.090.644.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	367.189.000
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	132.894.000
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	132.894.000
O212020200604	Servicios de transporte de pasajeros	120.000.000
O21202020060464114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	120.000.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	114.295.000
O21202020060868030	Servicios locales de entrega	114.295.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	342.450.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	342.450.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	342.450.000
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	9.732.000
O212020200701030102	Ediles	9.732.000
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	9.732.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	152.491.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	3.763.000
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	148.728.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	180.227.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	16.344.000
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	50.264.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	77.079.000
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	36.540.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.367.567.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	21.500.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	21.500.000
O212020200805	Servicios de soporte	1.188.157.000
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	1.000.000.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	168.157.000
O21202020080585951	Servicios de copia y reproducción	20.000.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	68.800.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	58.050.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	10.750.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	89.110.000

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	16.468.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	28.000.000
O2120202008078715399	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones n.c.p.	18.544.000
O2120202008078715699	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.	26.098.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	13.438.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	13.438.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	4.300.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	9.138.000
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	1.043.303.000
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	1.018.834.000
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	24.469.000
O23	INVERSIÓN	72.743.060.000
O2301	DIRECTA	62.276.644.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	62.276.644.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	27.124.422.000
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	12.044.064.000
O23011601010000001960	Integración económica y social de Usaquén	12.044.064.000
O2301160106	Sistema Distrital de Cuidado	5.713.956.000
O23011601060000001941	Reactivación económica por Usaquén	2.218.924.000
O23011601060000001961	Usaquén te cuida	472.611.000
O23011601060000001988	Formación de familia Usaquén	2.371.710.000
O23011601060000001989	Usaquén cuidadora	650.711.000
O2301160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	260.284.000
O23011601140000001947	Dotaciones tecnológicas para al innovación en educación	260.284.000
O2301160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	4.621.932.000
O23011601170000001687	Usaquén, territorio de oportunidades para los jóvenes	4.621.932.000
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	1.368.848.000
O23011601200000001939	Usaquén deportiva y recreativa	1.368.848.000
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	2.204.343.000
O23011601210000001992	Usaquén cultura creativa y diversa	2.204.343.000
O2301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	910.995.000
O23011601240000001932	Cultivando en Usaquén	260.284.000
O23011601240000001990	Usaquén emprendedora y creativa	650.711.000
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	5.315.528.000
O2301160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	1.039.419.000
O23011602270000001944	Usaquén más verde	1.039.419.000
O2301160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	523.393.000

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
O23011602280000001935	Recuperación de la estructura, composición, función y conservación de ecosistemas de Usaquén	523.393.000
O2301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	2.060.868.000
O23011602330000001942	Usaquén reverdece	260.285.000
O23011602330000001945	Parques más verdes y activos	1.800.583.000
O2301160234	Bogotá protectora de los animales	910.995.000
O23011602340000001933	Protegemos la vida y el bienestar de nuestros animales	910.995.000
O2301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	780.853.000
O23011602380000001955	Escuela de economía circular	780.853.000
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	4.374.168.000
O2301160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	273.299.000
O23011603390000001946	Usaquén territorio de paz y reconciliación	273.299.000
O2301160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	1.340.464.000
O23011603400000001991	Usaquén territorio de mujeres sin miedo	1.340.464.000
O2301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	660.497.000
O23011603430000001948	Usaquén segura, responsabilidad de todos	660.497.000
O2301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	883.756.000
O23011603450000001959	Usaquén con espacio público inclusivo	883.756.000
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	1.216.152.000
O23011603480000001951	Usaquén con acceso a la justicia	690.352.000
O23011603480000001956	Usaquén fortalecida y segura	525.800.000
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	14.301.343.000
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	14.301.343.000
O23011604490000001954	Movilidad sostenible local	14.301.343.000
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	11.161.183.000
O2301160555	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad	1.362.821.000
O23011605550000001950	Usaquén fortalece la participación ciudadana	1.362.821.000
O2301160557	Gestión Pública Local	9.798.362.000
O23011605570000001949	Fortalecimiento local y participativo	7.744.173.000
O23011605570000001952	Inspección vigilancia y control local	2.054.189.000
O2306	Obligaciones por pagar inversión	10.466.416.000
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	9.691.197.000
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	3.885.735.000
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	536.452.000
O23061601010000001960	Integración económica y social de Usaquén	536.452.000
O2306160106	Sistema Distrital de Cuidado	1.170.664.000
O23061601060000001941	Reactivación económica por Usaquén	820.902.000
O23061601060000001961	Usaquén te cuida	100.058.000
O23061601060000001988	Formación de familia Usaquén	187.533.000
O23061601060000001989	Usaquén cuidadora	62.171.000

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
O2306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	76.222.000
O23061601120000001943	Oportunidades para la primera infancia	76.222.000
O2306160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	216.831.000
O23061601140000001947	Dotaciones tecnológicas para al innovación en educación	216.831.000
O2306160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	86.732.000
O23061601170000001687	Usaquén, territorio de oportunidades para los jóvenes	86.732.000
O2306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	826.535.000
O23061601200000001939	Usaquén deportiva y recreativa	826.535.000
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	797.845.000
O23061601210000001992	Usaquén cultura creativa y diversa	797.845.000
O2306160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	174.454.000
O23061601240000001932	Cultivando en Usaquén	81.552.000
O23061601240000001990	Usaquén emprendedora y creativa	92.902.000
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	1.114.959.000
O2306160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	95.095.000
O23061602270000001944	Usaquén más verde	95.095.000
O2306160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	39.123.000
O23061602280000001935	Recuperación de la estructura , composición , función y conservación de ecosistemas de Usaquén	39.123.000
O2306160230	Eficiencia en la atención de emergencias	579.225.000
O23061602300000001940	Adaptación del territorio a los efectos del cambio climático	579.225.000
O2306160233	Más árboles y más y mejor espacio público	273.024.000
O23061602330000001942	Usaquén reverdece	91.566.000
O23061602330000001945	Parques más verdes y activos	181.458.000
O2306160234	Bogotá protectora de los animales	18.988.000
O23061602340000001933	Protegemos la vida y el bienestar de nuestros animales	18.988.000
O2306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	109.504.000
O23061602380000001955	Escuela de economía circular	109.504.000
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	540.976.000
O2306160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	15.466.000
O23061603390000001946	Usaquén territorio de paz y reconciliación	15.466.000
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	42.088.000
O23061603400000001991	Usaquén territorio de mujeres sin miedo	42.088.000
O2306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	51.905.000
O23061603430000001948	Usaquén segura, responsabilidad de todos	51.905.000
O2306160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	256.855.000
O23061603450000001959	Usaquén con espacio público inclusivo	256.855.000
O2306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	174.662.000

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
O23061603480000001951	Usaquén con acceso a la justicia	136.301.000
O23061603480000001956	Usaquén fortalecida y segura	38.361.000
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	2.569.674.000
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	2.569.674.000
O23061604490000001954	Movilidad sostenible local	2.569.674.000
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	1.579.853.000
O2306160555	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad	118.914.000
O23061605550000001950	Usaquén fortalece la participación ciudadana	118.914.000
O2306160557	Gestión Pública Local	1.460.939.000
O23061605570000001949	Fortalecimiento local y participativo	1.135.445.000
O23061605570000001952	Inspección vigilancia y control local	325.494.000
O230690	Obligaciones por pagar inversión vigencias anteriores	775.219.000
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	-
TOTAL GASTOS +DISPONIBILIDAD FINAL		77.175.652.000

Artículo 3. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1º de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés días (23) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén



CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 498

"Por la cual se hace un encargo"..... 1

RESOLUCIÓN N° 519

"Por la cual se hace un encargo"..... 2

RESOLUCIÓN N° 521

"Por la cual se adopta y reglamenta el uso de firmas digitales, electrónicas y mecánicas en la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones" 4

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 2632

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba al señor Luis Alfredo Sacristán Barrera, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria 818 de 2018 – Distrito Capital"..... 7

RESOLUCIÓN N° 2634

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a la señora Fanny Yolanda Quiroz Mancipe, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria 818 de 2018 – Distrito Capital" 8

RESOLUCIÓN N° 2665

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a la señora Matilde Isabel de Lavalley Cera, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No.1486 de 2020 – Distrito Capital 4 y se termina un nombramiento provisional" 10

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM

RESOLUCIÓN N° 345191

"Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Estabilización Tarifaria y de Subvención de la Demanda del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - FET y se dictan otras disposiciones" 13

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 1061

"Por la cual se reconocen los espacios o escenarios culturales para las artes escénicas en el Distrito Capital, para efectos de lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Decreto Distrital 599 de 2013, modificado por el Decreto Distrital 470 de 2021, y se dictan otras disposiciones"..... 19

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-022457, 2022EE62534901

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 24

Sector Descentralizado

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

RESOLUCIÓN N° 211

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"..... 31

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

RESOLUCIÓN N° 8424

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, 35

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 026

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de funcionamiento e inversión a nivel de Programas y Proyectos de la Alcaldía Local de Usaquén, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023" 96